



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 18º período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Gulnara Iskakova (Kirguistán)

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte. Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia.....		6
I. Resoluciones		6
18/1 El derecho humano al agua potable y el saneamiento		6
18/2 Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos ...		10
18/3 Mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas		11
18/4 La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación		12
18/5 Los derechos humanos y la solidaridad internacional.....		16
18/6 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo		20
18/7 Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.....		26
18/8 Los derechos humanos y los pueblos indígenas		29
18/9 Reposición de los derechos de Libia como miembro del Consejo de Derechos Humanos		32
18/10 Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas		33
18/11 Mandato del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos		35
18/12 Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil		37
18/13 El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos		42
18/14 Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.....		44
18/15 Incompatibilidad entre democracia y racismo.....		45
18/16 Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos		48
18/17 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos		49
18/18 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos		50
18/19 Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos		53
18/20 Mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia		54
18/21 Los derechos humanos de los migrantes		56
18/22 Los derechos humanos y el cambio climático		59

18/23	Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	62
18/24	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi.....	64
18/25	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.....	65
18/26	El derecho al desarrollo.....	69
18/27	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	71
18/28	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.....	73
II.	Decisiones.....	75
18/101	Resultado del Examen Periódico Universal: Bélgica.....	75
18/102	Resultado del Examen Periódico Universal: Dinamarca.....	75
18/103	Resultado del Examen Periódico Universal: Palau	76
18/104	Resultado del Examen Periódico Universal: Somalia	76
18/105	Resultado del Examen Periódico Universal: Seychelles	77
18/106	Resultado del Examen Periódico Universal: Islas Salomón.....	77
18/107	Resultado del Examen Periódico Universal: Letonia.....	78
18/108	Resultado del Examen Periódico Universal: Sierra Leona.....	78
18/109	Resultado del Examen Periódico Universal: Singapur.....	79
18/110	Resultado del Examen Periódico Universal: Suriname.....	79
18/111	Resultado del Examen Periódico Universal: Grecia	80
18/112	Resultado del Examen Periódico Universal: Samoa	80
18/113	Resultado del Examen Periódico Universal: San Vicente y las Granadinas	81
18/114	A. Resultado del Examen Periódico Universal: Sudán	81
	B. Resultado del Examen Periódico Universal: Sudán del Sur	82
18/115	Resultado del Examen Periódico Universal: Hungría.....	82
18/116	Resultado del Examen Periódico Universal: Papua Nueva Guinea.....	83
18/117	Presentación de informes del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte	83
18/118	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.....	84
18/119	Mesa redonda sobre la libertad de expresión en Internet	85
18/120	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	85
18/121	Decisión de procedimiento sobre el ciclo anual del Comité Asesor	86
III.	Declaraciones de la Presidencia.....	88
PRST/18/1	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en Haití.....	88
PRST/18/2	88

	Segunda parte. Resumen de las actuaciones	1-760	89
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento	1-26	89
	A. Apertura y duración del período de sesiones	1-3	89
	B. Participantes	4	89
	C. Agenda y programa de trabajo.....	5	89
	D. Sesiones y documentación.....	6-11	89
	E. Visitas	12-16	90
	F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	17-21	90
	G. Selección y nombramiento de titulares de mandatos.....	22	91
	H. Aprobación del informe del período de sesiones.....	23-26	91
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General...	27-40	92
	A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	27-28	92
	B. Diálogo interactivo sobre los derechos humanos en el Yemen	29-33	92
	C. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General.....	34-35	93
	D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	36-40	93
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	41-185	95
	A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados	41-45	95
	B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	46-71	96
	C. Mesas redondas	72-93	99
	D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	94-95	102
	E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	96-185	103
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	186-208	114
	A. Diálogo interactivo sobre situaciones en los países.....	186-199	114
	B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	200-204	116
	C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	205-208	116
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos	209-219	118
	A. Procedimiento de denuncia.....	209-210	118
	B. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	211-212	118
	C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda	213	118
	D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	214-219	119
VI.	Examen periódico universal.....	220-676	120
	A. Examen de los resultados del examen periódico universal.....	221-659	120

	B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda	660	192
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	661–676	192
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	677–678	195
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	679–688	196
	A. Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género	679–683	196
	B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda	684	196
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	685–688	197
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ...	689–714	198
	A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	689–693	198
	B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda	694–695	198
	C. Mesa redonda sobre la tolerancia y la reconciliación	696–700	199
	D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	701–714	200
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	715–760	202
	A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	715–722	202
	B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda	723–725	203
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	726–760	203
 Anexos			
I.	Attendance		207
II.	Programa		212
III.	Documents issued for the eighteenth session		213
IV.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 18º período de sesiones		233

Primera parte

Resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia

I. Resoluciones

18/1

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones pertinentes anteriores del Consejo de Derechos Humanos, entre otras sus resoluciones 7/22, de 28 de marzo de 2008, 12/8, de 1º de octubre de 2009, 15/9, de 30 de septiembre de 2010, y 16/2, de 24 de marzo de 2011,

Recordando la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos,

Recordando también la celebración, el 27 de julio de 2011, de la sesión plenaria de la Asamblea General titulada "El derecho humano al agua y el saneamiento",

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas con respecto al acceso al agua potable y el saneamiento, aprobados por las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones y sus reuniones de seguimiento, entre otros el Plan de Acción de Mar del Plata sobre el desarrollo y la administración de los recursos hídricos, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 1977, el Programa 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992, y el Programa de Hábitat, aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en junio de 1996, y las resoluciones de la Asamblea General 54/175, de 17 de diciembre de 1999, sobre el derecho al desarrollo, y 58/217, de 23 de diciembre de 2003, por la que se proclamó el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015),

Observando con interés los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur en 2006, el Mensaje de Beppu, aprobado en la Primera Cumbre del Agua de Asia-Pacífico en 2007, la Declaración de Nueva Delhi, aprobada en la tercera Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional en 2008, el Documento Final de Sharm el-Sheikh, aprobado en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en 2009, y la Declaración de Colombo, aprobada en la cuarta Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional, en 2011,

Teniendo presentes los compromisos contraídos por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden pagarla y la proporción de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo") y con el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio",

Recordando la resolución WHA64.24 de la Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 2011, en la que la Asamblea instó a los Estados miembros a que, entre otras cosas, "procuren que las estrategias sanitarias nacionales contribuyan a lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento, y apoyen al mismo tiempo la realización progresiva del derecho humano al abastecimiento de agua y el saneamiento, por el cual toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua y saneamiento que sean suficientes, seguros, aceptables, accesibles y asequibles, para usos personales y domésticos",

Profundamente preocupado por el hecho de que aproximadamente 884 millones de personas no tengan acceso a fuentes de agua mejoradas y de que más de 2.600 millones de personas no tengan acceso a mejores servicios de saneamiento, según la definición del informe de 2010 del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y alarmado por la muerte, cada año, de aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años de edad y la pérdida anual de 443 millones de días de asistencia escolar a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento,

Afirmando la necesidad de centrar la atención en las perspectivas locales y nacionales al estudiar el asunto, dejando a un lado las cuestiones del derecho de los cursos de agua internacionales y todas las cuestiones relacionadas con las aguas transfronterizas,

1. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento del derecho humano al agua potable y el saneamiento por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y la afirmación, por este último, de que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana;

2. *También acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular los avances en la recopilación de buenas prácticas y las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos y su recopilación de buenas prácticas, así como la realización de misiones a los países;

3. *Toma conocimiento con aprecio* del tercer informe anual de la Relatora Especial¹, y toma nota con interés de sus recomendaciones y aclaraciones respecto de la planificación nacional y local para la realización del derecho al agua potable y el saneamiento;

¹ A/HRC/18/33.

4. *Acoge con agrado* la presentación de la compilación de buenas prácticas respecto del derecho al agua potable y el saneamiento², en la que la Relatora Especial hizo especial hincapié en las soluciones prácticas para la realización del mencionado derecho;

5. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y deben adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena realización del derecho al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

6. *Reafirma también* el importante papel que los planes de acción nacionales pueden desempeñar en su condición de instrumentos de promoción y protección de los derechos humanos, como se puso de relieve en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y en particular del derecho humano al agua potable y el saneamiento;

7. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Vigilen de continuo y analicen periódicamente el grado de realización del derecho al agua potable y el saneamiento con arreglo a los criterios de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad;

b) Evalúen las políticas, programas y actividades existentes en materia de agua y saneamiento, teniendo debidamente en cuenta la ordenación de las aguas residuales y en particular su tratamiento y reutilización, controlen los recursos destinados a aumentar el acceso adecuado, identifiquen las partes interesadas y evalúen su capacidad;

c) Preparen planes y estrategias integrales en que se definan las responsabilidades de todos los agentes del sector del agua y el saneamiento, con objeto de lograr progresivamente la plena realización del derecho al agua potable y el saneamiento para todos, o reconsideren y revisen estos planes y estrategias, según proceda, para garantizar su compatibilidad con los principios y normas de derechos humanos;

d) Valoren si el actual marco legislativo y de políticas es acorde con el derecho al agua potable y el saneamiento y lo deroguen, enmienden o adapten según proceda para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de derechos humanos;

e) Garanticen la plena transparencia del proceso de seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes de acción, proyectos y programas en materia de agua y saneamiento, y aseguren, incluso en la planificación, la participación libre, efectiva, significativa y no discriminatoria de todas las personas y comunidades interesadas, y en particular de las personas desfavorecidas, marginadas y vulnerables;

f) Establezcan metas de acceso a corto plazo para la prestación de un servicio universal, dando prioridad a la prestación de un servicio básico a todos antes de mejorar el servicio de quienes ya lo reciben;

g) Establezcan indicadores —entre ellos datos desglosados— basándose en criterios de derechos humanos³, para verificar los avances y detectar las deficiencias que deban corregirse y las dificultades que deban afrontarse;

h) Aseguren la financiación, hasta el máximo de los recursos disponibles, para aplicar todas las medidas necesarias a fin de que los sistemas de agua y saneamiento sean

² A/HRC/18/33/Add.1.

³ Véase A/65/254, párrs. 22 a 48 y 53 a 60.

sostenibles y los servicios estén al alcance de todos, al tiempo que se garantiza que los recursos asignados no se limitan a la infraestructura, sino que incluyen también recursos para actividades de regulación, funcionamiento y mantenimiento, estructura institucional y administrativa y medidas estructurales, en particular el aumento de la capacidad;

i) Establezcan un marco regulador a fin de que todos los proveedores de servicios de agua y saneamiento respeten y protejan los derechos humanos y no ocasionen violaciones o abusos de esos derechos, y velen por que, cuando se descentralicen los servicios de agua y saneamiento, existan normas mínimas de nivel nacional basadas en criterios de derechos humanos que garanticen la coherencia y el respeto de los derechos humanos en todo el país;

j) Establezcan un marco para la rendición de cuentas que ofrezca mecanismos adecuados de supervisión y recursos legales, incluidas medidas para superar los obstáculos que dificultan el acceso a la justicia y a otros mecanismos de rendición de cuentas, así como el desconocimiento de la ley y los derechos humanos y de la posibilidad de reivindicar esos derechos;

8. *Invita* a los Estados a que sigan promoviendo, a todos los niveles, incluso al máximo nivel, la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de próxima celebración, como el Foro Mundial sobre saneamiento e higiene del Consejo de Colaboración para el Abastecimiento de Agua y el Saneamiento Ambiental que tendrá lugar en octubre de 2011 en Mumbai (India), y el Sexto Foro Mundial del Agua, que se celebrará en marzo de 2012 en Marsella (Francia);

9. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y de la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los asociados internacionales y los asociados para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y ejecutar los programas de desarrollo en apoyo de las iniciativas y los planes de acción nacionales relacionados con el derecho al agua potable y el saneamiento;

10. *Alienta* a todos los Gobiernos a que continúen respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas e información de la Relatora Especial, den seguimiento efectivo a las recomendaciones del titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

11. *Pide* a la Relatora Especial que siga informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y presente un informe anual a la Asamblea General;

12. *Alienta* a la Relatora Especial a que facilite la prestación de asistencia técnica en lo relativo al derecho humano al agua potable y el saneamiento, incluso poniéndose en contacto con las partes interesadas que corresponda;

13. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda cumplir su mandato con eficacia;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

34ª sesión
28 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/2**Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 11/8, de 17 de junio de 2009, y 15/17, de 30 de septiembre de 2010, sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, en particular el documento final del examen del Programa de Acción a los 15 años de su aprobación que figura en la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, la resolución 54/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 12 de marzo de 2010, y las metas y compromisos en relación con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio⁴ de 2000 y el documento final de la Cumbre Mundial de 2005⁵,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas recientes, regionales e internacionales, en relación con la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos, como la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer y el Niño del Secretario General, y el establecimiento, a este respecto, de la Comisión de información y rendición de cuentas sobre la salud maternoinfantil, y observando que el informe de la Comisión, "Keeping promises, measuring results", contiene recomendaciones pertinentes para la eliminación de la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad aplicando un enfoque basado en los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, dedicada a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", y reafirmando, en particular, la honda inquietud que expresaba la Asamblea en ese documento por los niveles alarmantes a nivel mundial de la mortalidad materna e infantil y su grave preocupación por la lentitud con que se progresaba en la reducción de la mortalidad materna y el mejoramiento de la salud materna y reproductiva, así como los compromisos de acelerar los progresos a fin de alcanzar el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, sobre el mejoramiento de la salud materna, y el octavo Objetivo, sobre una alianza mundial para el desarrollo,

1. *Toma nota con interés* de la compilación analítica de buenas prácticas y prácticas eficaces en la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶, y toma nota también de la contribución de dicha compilación, junto con el estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado⁷, a la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos para reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad;

⁴ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁶ A/HRC/18/27.

⁷ A/HRC/14/39.

2. *Reconoce* que, como demuestran la compilación analítica y el estudio temático mencionados, la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad se sustenta, entre otros, en los principios de la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la no discriminación y la cooperación internacional;

3. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, como la pobreza, la malnutrición, las prácticas nocivas, la falta de servicios de atención de la salud accesibles y adecuados, y de información y educación, y la desigualdad entre los géneros, prestando particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

4. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos debe promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, en cooperación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, un taller de expertos, abierto también a la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, para preparar orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad;

6. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que presente dichas orientaciones técnicas al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 21º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

34ª sesión
28 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/3

Mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Observando que en 2012 se conmemorará el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Afirmando que ese aniversario constituye una importante oportunidad para reflexionar sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes

a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como sobre los logros, las mejores prácticas y los retos con respecto a la aplicación de la Declaración,

Poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de hacer plenamente efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

1. *Decide* celebrar, durante su 19º período de sesiones, una mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en la que se preste especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda, dentro de los límites de los recursos disponibles, y que se ponga en contacto con la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, los Estados y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/4

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre este tema aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 64/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y las resoluciones del Consejo 10/11, de 26 de marzo de 2009, 15/12, de 30 de septiembre de 2010, y 15/26, de 1º de octubre de 2010,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, se condena a todo Estado que permita o tolere el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Unión Africana y la Organización de la Unidad Africana, entre ellos, la Convención para la eliminación de la actividad de mercenarios en África, de la Organización de la Unidad Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando también que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmado y preocupado por la amenaza que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en distintas partes del mundo, particularmente en las zonas de conflicto,

Profundamente preocupado por la pérdida de vidas humanas, los considerables daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que causan las actividades delictivas internacionales de mercenarios,

Sumamente alarmado y preocupado por las recientes actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

Recordando las consultas regionales celebradas en las cinco regiones del mundo de 2007 a 2010, en las que los participantes señalaron que el goce y el ejercicio de los derechos humanos se veían cada vez más obstaculizados por la aparición de numerosas nuevas dificultades y tendencias relacionadas con los mercenarios o sus actividades y por el papel que desempeñaban las empresas militares y de seguridad privadas registradas, que operaban o contrataban personal en cada región, y expresando su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su apoyo a la celebración de esas consultas,

Convencido de que, independientemente de la manera en que se utilicen o de la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos por los pueblos,

1. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación a todos los Estados y contravienen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia ante la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, como tampoco sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección y el tránsito de mercenarios con el propósito de planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho a la libre determinación, derrocar al gobierno de un Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

4. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia ante toda forma de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por parte de

empresas privadas que ofrezcan servicios internacionales de asesoramiento y seguridad de carácter militar, y prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

5. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia, asesoramiento y seguridad de carácter militar prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que estas prestan no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

6. *Subraya* su profunda preocupación por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean parte en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para pasar a serlo;

8. *Acoge con beneplácito* la cooperación brindada por los países que recibieron la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y la aprobación en algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

9. *Invita* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuandoquiera y dondequiera que se produzcan actos criminales de índole terrorista;

10. *Condena* las actividades de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y el ejercicio del derecho a la libre determinación de sus pueblos, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional, cooperen y presten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

12. *Reconoce con aprecio* la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo y toma nota de su último informe⁸;

13. *Toma nota* del resumen del primer período de sesiones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, y expresa satisfacción por la participación de expertos, en particular la de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y pide al Grupo de Trabajo y a los demás expertos que continúen esa labor;

14. *Recomienda* a todos los Estados Miembros, y en particular los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales trabajen

⁸ A/HRC/18/32.

en ellas, que contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

15. *Solicita* al Grupo de Trabajo que continúe la labor ya realizada por los titulares de mandatos anteriores en lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición legal de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones⁹;

16. *Reitera* sus solicitudes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, con carácter prioritario, dé a conocer las repercusiones negativas de las actividades de los mercenarios y de las empresas privadas que ofrecen en el mercado internacional servicios de asistencia y asesoramiento militares y otros servicios militares y de seguridad sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando se le solicite y sea necesario, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

17. *Solicita* al Grupo de Trabajo que siga vigilando a los mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo, incluidas las empresas privadas que prestan servicios militares y de seguridad, así como los casos en que los gobiernos protejan a particulares involucrados en actividades de mercenarismo;

18. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que siga estudiando y determinando las fuentes y causas y las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

19. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

20. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de contrarrestar las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de atender a las necesidades derivadas de su labor actual y futura;

21. *Solicita* al Grupo de Trabajo que celebre consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil acerca de la aplicación de la presente resolución y que dé a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo, en su 21º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

22. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 21º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

⁹ Véase E/CN.4/2004/15.

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 11 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Mauricio, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania.

Abstenciones:

Maldivas, Mauritania, México, Suiza.]

18/5

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, entre ellas la resolución 2005/55 de la Comisión, de 20 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/3, de 27 de septiembre de 2007, 7/5, de 27 de marzo de 2008, 9/2, de 24 de septiembre de 2008, 12/9, de 1º de octubre de 2009, 15/13, de 30 de septiembre de 2010, y 17/6, de 16 de junio de 2011, así como la decisión 16/118 del Consejo, de 25 de marzo de 2011, y tomando nota de los informes presentados por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, en particular el más reciente¹⁰,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo y subrayaron que la comunidad internacional debía promover una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y superar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando el artículo 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, según el cual se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y, como complemento de la acción de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionarles los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que, según el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada uno de los Estados partes en él se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, en particular

¹⁰ A/HRC/15/32.

la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Persuadido de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más imperativo que cada país, dentro de los límites de sus posibilidades, haga cuanto esté a su alcance para eliminarla,

Observando con preocupación que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no han llegado a todos los países, comunidades y personas y que varios países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los países de África, así como las economías pequeñas y vulnerables, están cada vez más marginados de esos beneficios,

Observando con profunda preocupación el número y la magnitud de los desastres naturales, enfermedades y plagas agrícolas registrados en años recientes y sus repercusiones cada vez mayores, que han causado pérdidas cuantiosas de vidas y tenido efectos negativos a largo plazo, de carácter social, económico y ambiental, en los países en desarrollo, particularmente los países más vulnerables de todo el mundo,

Reafirmando la importancia crucial de aumentar los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a esa asistencia, y reconociendo la necesidad de recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Reafirmando también que la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la realización del derecho al desarrollo requieren una metodología, una mentalidad y una acción más esclarecidas y basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional,

Resuelto a profundizar el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en el campo de los derechos humanos mediante un esfuerzo sostenido y cada vez mayor de cooperación y de solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer nuevos lazos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones para la perpetuación de la humanidad,

Reconociendo que no se ha prestado suficiente atención a la importancia de la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que hacen los países en desarrollo por hacer efectivo el derecho de sus pueblos al desarrollo y promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelto a procurar que las generaciones actuales cobren plena conciencia de sus obligaciones con las generaciones futuras y que sea posible un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI cuando declararon que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren o los que menos se benefician merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Afirma* que la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria; consiste en un concepto y un principio más amplios que incluyen la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de beneficios y cargas;

3. *Expresa* su determinación de contribuir a la solución de los problemas mundiales de la actualidad mediante una mayor cooperación internacional, sentar las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a estas un mundo mejor;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie con urgencia medidas concretas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en su labor en pro del desarrollo y promover condiciones propicias para la plena realización de todos los derechos humanos;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a promover la solidaridad y la cooperación internacionales como importante medio de contribuir a superar los efectos negativos de las crisis económica, financiera y climática actuales, en particular en los países en desarrollo;

6. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, que deberían ponerla en práctica sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

7. *Afirma* que aún queda mucho por hacer en razón de la magnitud de los problemas mundiales y locales, el alarmante aumento de los desastres naturales o causados por el hombre y el constante incremento de la pobreza y la desigualdad; lo ideal sería que la solidaridad apuntara a prevenir y no simplemente a reaccionar ante un daño masivo e irreversible ya causado y que se materializara tanto en los desastres naturales como en los causados por el hombre;

8. *Reconoce* que existe una manifestación apabullante de solidaridad de los Estados individual y colectivamente, la sociedad civil, los movimientos sociales mundiales e innumerables personas de buena voluntad que tratan de ayudar al prójimo;

9. *Reconoce también* la necesidad de un mayor desarrollo progresivo de los "derechos de tercera generación", estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los desafíos cada vez mayores que plantea la cooperación internacional en este campo;

10. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que cooperen con la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de visitar países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

11. *Toma nota* de la nota de la secretaría sobre el informe del Experto independiente¹¹, y lamenta que no se haya presentado el informe que el Consejo de Derechos Humanos había solicitado en su resolución 15/13;

12. *Toma nota también* del plan de trabajo presentado por la Experta independiente al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, y alienta a la Experta independiente a que siga determinando las principales cuestiones que habrá que tener en cuenta, los principales conceptos y normas que pueden servir de base para un marco, y las buenas prácticas para informar el futuro desarrollo del derecho y la política en lo que respecta a los derechos humanos y la solidaridad internacional;

13. *Pide* a la Experta independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional y que siga formulando directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho, estudiando, entre otras cosas, los obstáculos nuevos o ya existentes a su realización;

14. *Pide también* a la Experta independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las grandes cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras cumbres mundiales y reuniones ministeriales en los campos económico, social y climático y que, en el desempeño de su mandato, procure recabar opiniones y aportaciones de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes;

15. *Toma nota* de las disposiciones adoptadas por el grupo de redacción establecido por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos para examinar esta cuestión, y reitera su petición al Comité Asesor de que, en estrecha cooperación con la Experta independiente, haga aportaciones a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y a la formulación ulterior de directrices, estándares, normas y principios para promover y proteger ese derecho;

16. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque para 2012, antes del 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller destinado al intercambio de opiniones sobre, entre otras cosas, las repercusiones de la solidaridad internacional para las cuestiones de género, las consecuencias del establecimiento de un derecho a la solidaridad internacional y la influencia de la solidaridad internacional en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la realización del derecho al desarrollo, en el que participen representantes de todos los Estados interesados, la Experta independiente, los miembros del Comité Asesor que se ocupen de esta cuestión y la sociedad civil;

17. *Pide* a la Experta independiente que presente al Consejo de Derechos Humanos un resumen de los debates del taller, de conformidad con el programa de trabajo del Consejo;

18. *Pide también* a la Experta independiente que le presente en su 21º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 21º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

¹¹ A/HRC/18/34.

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 12 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

Mauritania.]

18/6

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión, en particular la resolución 65/223 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y la resolución 8/5 del Consejo, de 18 de junio de 2008,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmado que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y, entre otras cosas, con pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Poniendo de relieve que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad,

Profundamente preocupado porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que resultan de una combinación de varios factores importantes, entre ellos factores macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación

ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el goce efectivo de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Destacando que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe comprender políticas y medidas, a nivel mundial, que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición y sean formuladas y aplicadas con su participación efectiva,

Destacando también la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo, en particular a países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para apoyar sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Resuelto a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;

3. *Declara* que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y es un valor universal basado en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y reafirma la necesidad de la observancia y adhesión universal al estado de derecho, a nivel nacional e internacional;

4. *Reafirma* la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el principio de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, y que esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones periódicas y auténticas, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al uso de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios

interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural, y reitera que solo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro compartido basado en nuestra común humanidad y en toda su diversidad podrá lograrse que la globalización incluya a todos y sea equitativa;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, de:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en el proceso de adopción de decisiones a nivel nacional y mundial;

i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve la aplicación y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales con miras a mitigar sus efectos;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso del público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, que debe ser ejercida multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para estrechar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

10. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con este fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular de los países en desarrollo;

11. *Reafirma también* la necesidad de seguir trabajando con urgencia por el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económico y social, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido;

12. *Reafirma además* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

13. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, por promover un orden internacional democrático y equitativo;

14. *Decide* establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado "Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo", y asignarle el siguiente mandato:

a) Definir los posibles obstáculos a la promoción y protección de un orden internacional democrático y equitativo, y presentar al Consejo de Derechos Humanos propuestas y/o recomendaciones sobre posibles medidas para superarlos;

- b) Determinar las mejores prácticas en la promoción y la protección de un orden internacional democrático y equitativo a escala local, nacional, regional e internacional;
 - c) Concienciar sobre la importancia de la promoción y la protección de un orden internacional democrático y equitativo;
 - d) Trabajar, en cooperación con los Estados, para fomentar la adopción de medidas de promoción y protección de un orden internacional democrático y equitativo a nivel local, nacional, regional e internacional;
 - e) Trabajar en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias, con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones financieras internacionales, así como con otros actores interesados que representen la gama más amplia posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, en particular asistiendo a las conferencias y reuniones internacionales pertinentes y procediendo a su seguimiento;
 - f) Integrar en su labor la perspectiva de género y de la discapacidad;
 - g) Informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;
 - h) Apoyar el refuerzo y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo entero;
15. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto independiente, lo asistan en el cumplimiento de su mandato y le faciliten toda la información necesaria que le pida, a fin de que pueda ejercer sus funciones eficazmente;
16. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato del Experto independiente;
17. *Solicita* al Experto independiente que presente su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones;
18. *Solicita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo de Derechos Humanos y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;
19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
20. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;
21. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 21º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 12 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mauricio, Nigeria, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

Chile, Costa Rica, Mauritania, México, Perú.]

18/7

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad¹², así como la versión actualizada de esos principios¹³,

Recordando también la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, relativa a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/70, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 2005/81, de 21 de abril de 2005, sobre la impunidad, y 2005/66, de 20 de abril de 2005, sobre el derecho a la verdad, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 12/11, de 1º de octubre de 2009, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 9/11, de 18 de septiembre de 2008, y 12/12, de 1º de octubre de 2009, sobre el derecho a la verdad, y 10/26, de 27 de marzo de 2009, y 15/5, de 29 de septiembre de 2010, sobre la genética forense y los derechos humanos, y las decisiones del Consejo 2/105, de 27 de noviembre de 2006, sobre el derecho a la verdad, y 4/102, de 23 de marzo de 2007, sobre la justicia de transición,

Recordando la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución

¹² E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II.

¹³ E/CN.4/2005/102/Add.1.

61/177, de 20 de diciembre de 2006, en cuyo artículo 24, párrafo 2, se reconoce el derecho de toda víctima a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la marcha y los resultados de las investigaciones y la suerte de la persona desaparecida y se establecen las obligaciones del Estado parte, que deberá tomar las medidas adecuadas a ese respecto, y en cuyo preámbulo se reafirma el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin,

Recordando también el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos¹⁴, en particular las recomendaciones pertinentes que en él figuran, así como el informe del Secretario General titulado "Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho"¹⁵,

Observando con aprecio la activa labor realizada por las Naciones Unidas, en particular por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al prestar asistencia a los Estados para dar respuesta a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, en cooperación con los Estados y a solicitud de estos,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y con sus anexos,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reconociendo que el procedimiento especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición se ocupará de situaciones en las que haya habido violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Subrayando que, al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, se debe tener en cuenta el contexto específico de cada situación a fin de prevenir la repetición de las crisis y futuras violaciones de los derechos humanos, asegurar la cohesión social, la construcción de la nación, la implicación en el proceso y la inclusión de todos a nivel nacional y local, y promover la reconciliación,

Poniendo de relieve la importancia de un enfoque global que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, en particular los procesamientos individuales, las reparaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos, o una combinación apropiada de esas medidas, a fin de, entre otras cosas, garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos,

1. *Decide* nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, con las siguientes funciones, entre otras:

¹⁴ S/2004/616.

¹⁵ A/61/636-S/2006/980.

- a) Contribuir, cuando se le solicite, a la prestación de asistencia técnica o de servicios de asesoramiento sobre las cuestiones inherentes al mandato;
- b) Reunir la información pertinente sobre las situaciones nacionales, en particular sobre marcos normativos, prácticas y experiencias nacionales, tales como las comisiones de verdad y reconciliación y otros mecanismos, en relación con la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, estudiar las tendencias, las novedades y los problemas y formular recomendaciones al respecto;
- c) Identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas, así como identificar posibles elementos adicionales con miras a recomendar medios de mejorar y reforzar la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;
- d) Establecer un diálogo regular y cooperar con, entre otras entidades, los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas;
- e) Formular recomendaciones sobre, entre otras cosas, medidas judiciales y no judiciales al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- f) Empezar, en colaboración con, entre otras entidades, los Estados, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y reflejando su opinión, un estudio sobre los medios de abordar las cuestiones inherentes al mandato;
- g) Hacer visitas a los países y responder con prontitud a las invitaciones de los Estados;
- h) Participar en las conferencias y actividades internacionales pertinentes y contribuir a ellas, a fin de promover un enfoque sistemático y coherente de las cuestiones inherentes al mandato;
- i) Hacer que se cobre mayor conciencia del valor de un enfoque sistemático y coherente para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y formular recomendaciones al respecto;
- j) Integrar una perspectiva de género en todas las actividades del mandato;
- k) Integrar una perspectiva centrada en las víctimas en todas las actividades del mandato;
- l) Trabajar en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con otros actores interesados;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial, le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de atender sus solicitudes de visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

3. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el eficaz cumplimiento de su mandato;

4. *Solicita* al Relator Especial que informe anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/8 Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2003, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, sobre derechos humanos y cuestiones indígenas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/12, de 28 de septiembre de 2007, 6/36, de 14 de diciembre de 2007, 9/7, de 24 de septiembre de 2008, 12/13, de 1º de octubre de 2009, y 15/7, de 30 de septiembre de 2010,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la resolución 65/198 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea amplió el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, e invitó a los Estados a que hicieran contribuciones al Fondo,

Reconociendo la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y designar con nombres de su elección a comunidades, lugares y personas o mantener los que ya tenían,

Reconociendo también que en el estudio sobre la educación realizado por el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁶ se destaca que la educación es una importante forma de contribuir a la preservación de las culturas indígenas,

Reconociendo además la necesidad de encontrar medios de promover la participación de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en el sistema de

¹⁶ A/HRC/12/33.

las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernan, dado que no siempre están organizados como organizaciones no gubernamentales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁷, y pide a éste que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge también con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y las visitas oficiales que realizó el año pasado, toma nota con reconocimiento de su informe¹⁸ y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Acoge con satisfacción* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y toma nota con reconocimiento del informe sobre su cuarto período de sesiones¹⁹;

5. *Acoge también con satisfacción* la práctica adoptada por el Mecanismo de expertos durante sus períodos de sesiones tercero y cuarto de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomienda al Mecanismo de expertos que adopte esta práctica con carácter permanente y alienta a los Estados a que sigan participando en estos debates y aporten sus contribuciones;

6. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar y reforzar, según proceda, en cooperación con los pueblos indígenas y siguiendo los consejos impartidos anteriormente por el Mecanismo de expertos, medidas legislativas y de política que den prioridad a la educación en la formulación y aplicación de estrategias nacionales de desarrollo que afecten a los pueblos indígenas, en particular medidas encaminadas a reforzar la cultura y los idiomas de los pueblos indígenas;

7. *Celebra* que el Mecanismo de expertos haya finalizado su Estudio definitivo sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones²⁰ y que haya incluido en él ejemplos de buenas prácticas a diferentes niveles de la adopción de decisiones, en particular en relación con las actividades de las industrias extractivas, y alienta a todas las partes interesadas a que las consideren como una guía práctica para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

8. *Solicita* al Mecanismo de expertos que siga trabajando sobre la base de sus estudios anteriores, incluido el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, según se expone en el último informe del Mecanismo de expertos;

¹⁷ A/HRC/18/26.

¹⁸ A/HRC/18/35.

¹⁹ A/HRC/18/43.

²⁰ A/HRC/18/42.

9. *Solicita también* al Mecanismo de expertos que elabore un estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones;

10. *Solicita además* al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, elabore un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 65/198 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y destaca la importancia de las consultas de composición abierta que el Presidente de la Asamblea General celebrará con los Estados Miembros y los representantes de los pueblos indígenas con miras a determinar las características de esa reunión, incluida la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

12. *Acoge también con beneplácito*, a este respecto, la iniciación del proceso preparatorio de la próxima Conferencia Mundial y solicita al Mecanismo de expertos que, de conformidad con la resolución 65/198 de la Asamblea General, participe en dicho proceso y, junto a otros mecanismos competentes sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas, contribuya a determinar las características de la reunión, incluida la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial y su proceso preparatorio;

13. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina de Asuntos Jurídicos y otras dependencias competentes de la Secretaría, elabore un documento detallado sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan, dado que no están siempre organizados como organizaciones no gubernamentales, y sobre la forma de estructurar esa participación a partir, entre otras cosas, de las normas por las que se rige la participación en diversos órganos de las Naciones Unidas de las organizaciones no gubernamentales (incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social) y las instituciones nacionales de derechos humanos (incluidas la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005), y lo presente al Consejo en su 21º período de sesiones;

14. *Decide* celebrar anualmente y dentro de los límites de los recursos existentes una mesa redonda de medio día sobre los derechos de los pueblos indígenas y, a este respecto, celebrar, en su 21º período de sesiones, una mesa redonda de medio día sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia;

15. *Acoge con beneplácito* el papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) en la promoción de las cuestiones indígenas, y alienta a dichas instituciones a desarrollar y reforzar sus capacidades para desempeñar ese papel con eficacia, aprovechando el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado y, en ese sentido, acoge con agrado la iniciativa de la Oficina y de las instituciones nacionales de derechos humanos de elaborar una guía operacional para esas instituciones con el propósito de lograr

los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y hace un llamamiento para que se dé amplia difusión a la guía una vez se haya concluido;

16. *Acoge también con beneplácito* la cooperación y coordinación constantes entre el Relator Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos, y les solicita que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada y, en este sentido, acoge con agrado su constante dedicación a la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

17. *Reafirma* que el examen periódico universal es, junto a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, un importante mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos y, a ese respecto, hace un llamamiento para que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones de los exámenes periódicos universales que se hayan aceptado en relación con los pueblos indígenas, y se considere seriamente la posibilidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados sobre esa cuestión;

18. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

19. *Saluda* el cuarto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y alienta a los Estados que la han hecho suya a que adopten medidas para tratar de lograr sus objetivos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, cuando proceda;

20. *Acoge con satisfacción también* el establecimiento de la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y alienta a ésta a que desempeñe su mandato relativo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas mediante la movilización de recursos y en estrecha cooperación y coordinación con los Estados, los pueblos indígenas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas relacionados con los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

35ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/9

Reposición de los derechos de Libia como miembro del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 14 de su resolución S-15/1, de 25 de febrero de 2011,

Recordando también la resolución 65/265 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 2011, en la que la Asamblea decidió suspender los derechos de Libia como miembro del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Acoge complacido* los compromisos asumidos por Libia de respetar sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de derechos humanos, de promover y proteger los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos competentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la comisión internacional de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-15/1;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que levante la suspensión de los derechos de Libia como miembro del Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones en curso.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/10

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la toma de rehenes, sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, en particular las resoluciones de la Asamblea General 61/172, de 19 de diciembre de 2006, y 64/168, de 18 de diciembre de 2009, las resoluciones de la Comisión 2004/44, de 19 de abril de 2004, y 2005/31, de 19 de abril de 2005, la resolución 13/26 del Consejo, de 26 de marzo de 2010, la decisión 15/116 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, y la declaración del Presidente PRST/1/2, de 13 de noviembre de 2006,

Recordando también el mandato del Consejo de Derechos Humanos, según figura en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando además su resolución 5/1 sobre construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Subrayando la importancia de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en particular las resoluciones de la Asamblea 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y reafirmando los compromisos hacia la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y sus cuatro pilares,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1904 (2009), de 17 de diciembre de 2009, 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011,

Subrayando la importancia de la ratificación de todas las convenciones internacionales pertinentes contra el terrorismo, especialmente el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención internacional contra la toma de rehenes,

Reafirmando en particular que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares interrelacionados del sistema de las Naciones Unidas, y renovando

su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando también que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

Expresando su preocupación por el aumento de los incidentes de secuestros y toma de rehenes por terroristas, así como por sus efectos adversos sobre la realización y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1963 (2010), observó con preocupación que el terrorismo seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de todos los Estados Miembros, además de socavar la estabilidad y prosperidad mundiales, y que esta amenaza había cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, y reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

1. *Reconoce* la necesidad de reflexionar sobre el tema de los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la celebración por el Consejo de Derechos Humanos, en su 16º período de sesiones, de una mesa redonda sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas para hacer frente a la toma de rehenes por terroristas;

3. *Toma nota* del resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²¹;

4. *Reafirma* que todos los actos de terrorismo, incluyendo los actos de toma de rehenes, donde quiera que se cometan y quienquiera que los cometa, son delitos graves que se proponen destruir los derechos humanos y que son, en cualquier circunstancia, injustificables;

5. *Reconoce* que la cuestión de la toma de rehenes por grupos de terroristas plantea una serie de problemas y tiene un efecto adverso no solo en la protección de los derechos humanos de los rehenes, sino también en la protección y el goce de los derechos de quienes viven en comunidades locales, en particular en términos de impacto socioeconómico y de desarrollo, en los países de las regiones afectadas por ese flagelo, y expresa su inquietud por el hecho de que las medidas o iniciativas adoptadas para obtener la liberación de los rehenes puedan agravar ese efecto adverso;

6. *Solicita* al Comité Asesor que prepare un estudio sobre la cuestión descrita en el párrafo 5 *supra* a los efectos de promover la concienciación y la comprensión, prestando especial atención a su repercusión en los derechos humanos y a la función de la cooperación regional e internacional en este ámbito;

7. *Alienta* al Comité Asesor a que, cuando elabore el mencionado estudio, tenga en cuenta, si procede, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, y se abstenga de duplicarla, y que por consiguiente se ciña estrictamente a las disposiciones que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos;

²¹ A/HRC/18/29.

8. *Pide* al Comité Asesor que presente el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones, así como un informe provisional al respecto en su 21º período de sesiones.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/11

Mandato del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también la resolución 9/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en particular las resoluciones 1995/81, de 8 de marzo de 1995, 2004/17, de 16 de abril de 2004, y 2005/15, de 14 de abril de 2005,

Afirmando que los traslados dentro y fuera de las fronteras de un país y el vertimiento de sustancias y desechos peligrosos pueden constituir una amenaza grave para el pleno disfrute de los derechos humanos,

Afirmando también que el modo de gestionar las sustancias y desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, que comprende la producción, la distribución, el empleo y la eliminación definitiva, puede tener efectos nocivos en el pleno disfrute de los derechos humanos,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reconociendo la importancia de no duplicar la labor que promueven las Naciones Unidas con arreglo a los acuerdos ambientales multilaterales, como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio

Internacional, a fin de asegurar la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos a nivel mundial,

1. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* prorrogar su mandato, con el nuevo título de Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, por un período adicional de tres años;

3. *Pide* al Relator Especial que siga incluyendo en su informe al Consejo de Derechos Humanos información amplia sobre los efectos nocivos que la gestión y eliminación inadecuadas de las sustancias y desechos peligrosos pueden tener en el goce de los derechos humanos, que puede referirse en particular a:

a) Las cuestiones de derechos humanos relacionadas con las empresas transnacionales y otras entidades comerciales en lo que respecta a la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos;

b) La cuestión de la rehabilitación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación de sustancias y desechos peligrosos y la asistencia a estas;

c) El alcance de la legislación nacional en relación con las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación de las sustancias y desechos peligrosos;

d) Las repercusiones que tienen para los derechos humanos los programas de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías de un país a otro y las nuevas tendencias en esa esfera, incluidos los desechos electrónicos y el desguace de buques;

e) La cuestión de las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento de sustancias y desechos peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos normativos internacionales;

4. *Alienta* al Relator Especial a que cumpla su mandato en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y las secretarías de los convenios internacionales sobre el medio ambiente pertinentes, con miras a incorporar los derechos humanos en su labor y evitar las duplicaciones de tareas;

5. *Pide* al Relator Especial que prepare, en consulta con las partes interesadas pertinentes y con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un conjunto de mejores prácticas sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, que se adjuntará como anexo a su informe final al Consejo de Derechos Humanos;

6. *Pide* a los países que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a visitarlos;

7. *Alienta* al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato y con la asistencia y el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado, continúe ofreciendo a los gobiernos una oportunidad apropiada para atender a las denuncias que se le transmitan y figuren en su informe, y a que recoja las observaciones de estos en el informe que presente al Consejo de Derechos Humanos;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/12

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados internacionales pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Teniendo presentes las otras numerosas reglas y normas internacionales en materia de administración de justicia, en particular la justicia juvenil, entre ellas las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)²², los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos²³, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión²⁴, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)²⁵ y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)²⁶, las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)²⁷ y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos²⁸,

Acogiendo con beneplácito las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, por ser una novedad reciente que debe tenerse en cuenta, y la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por la Asamblea en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010,

Recordando todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social que guardan relación con la cuestión, en particular las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/29, de 28 de marzo de 2008, y 10/2, de 25 de marzo de 2009, las resoluciones de la Asamblea 62/158, de 18 de diciembre de 2007, 63/241, de 24 de diciembre de 2008, y 65/231, de 21 de diciembre de 2010, así como la resolución 2009/26 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009,

²² Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

²³ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Resolución 45/112 de la Asamblea General.

²⁶ Resolución 45/113 de la Asamblea General.

²⁷ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

²⁸ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

Tomando nota con interés de la aprobación por el Comité de Derechos Humanos de la Observación general N° 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad, y N° 32, sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, y la aprobación por el Comité de los Derechos del Niño de sus Observaciones generales N° 10, sobre los derechos del niño en la justicia de menores, y N° 13, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia,

Teniendo presente su decisión de dedicar la reunión de un día completo sobre los derechos del niño correspondiente a 2012 a la cuestión de los niños y la administración de justicia,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General para mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de justicia, el estado de derecho y la justicia juvenil,

Tomando nota con aprecio de la importante tarea que, en la esfera de la administración de justicia, desempeñan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados,

Observando con satisfacción la tarea del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité de los Derechos del Niño y diversas organizaciones no gubernamentales, en particular su coordinación al prestar asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia juvenil, así como la activa participación de la sociedad civil en sus respectivas labores,

Reafirmando que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, de una abogacía independiente y de un sistema judicial íntegro son requisitos previos indispensables para proteger los derechos humanos y garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Destacando que el derecho de todos a gozar de acceso a la justicia constituye una importante base desde la que reforzar el estado de derecho a través de la administración de justicia,

Recordando que todos los Estados deben establecer un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos,

Recordando también que la rehabilitación social de las personas privadas de libertad debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes quieran y puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad,

Consciente de la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que sean fehacientemente necesarias en razón de la propia privación de libertad, las personas privadas de libertad deben conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente también de la necesidad de mantenerse especialmente alerta ante la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular mientras están privados de libertad, y ante su vulnerabilidad frente a diversas formas de violencia, vejación, injusticia y humillación,

Reafirmando que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones concernientes a la privación de libertad y, en particular, que solo como último recurso se debe privar de libertad a los niños y menores, y por el más breve período posible, en especial antes del juicio, y que es necesario velar por que, si son arrestados, detenidos o privados de libertad, los niños estén separados de los adultos, a menos que se considere que va en interés del niño no estarlo,

Reafirmando también que el interés superior del niño debe también ser una consideración primordial en todas las cuestiones que guarden relación con la condena de uno o ambos padres o, en su caso, de sus tutores legales o cuidadores habituales,

1. *Acoge con beneplácito* los últimos informes del Secretario General presentados al Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil²⁹;

2. *Reafirma* la importancia de la aplicación plena y efectiva de todas las normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en la administración de justicia;

3. *Exhorta* a los Estados a que no escatimen esfuerzos a fin de establecer mecanismos y procedimientos legislativos, judiciales, sociales, educativos y de otra índole eficaces, así como los recursos necesarios, para lograr la plena aplicación de esas normas, y los invita a tomar en consideración, en el marco del procedimiento de examen periódico universal, la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia;

4. *Invita* a los gobiernos a que incluyan la administración de justicia en sus planes nacionales de desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen los recursos necesarios para la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, e invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

5. *Subraya* la especial necesidad de crear capacidad a nivel nacional en la esfera de la administración de justicia, en particular para establecer y mantener sociedades estables y el estado de derecho en las situaciones posteriores a conflictos, reformando el poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la justicia juvenil;

6. *Invita* a los gobiernos a que impartan capacitación sobre los derechos humanos, incluso en temas como la lucha contra el racismo, el multiculturalismo y las cuestiones de género, en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil, a todos los jueces, abogados, fiscales, asistentes sociales, funcionarios correccionales y de inmigración, agentes de policía y otros profesionales que operan en la esfera de la administración de justicia;

7. *Alienta* a los Estados a que presten la debida atención a las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes cuando desarrollen y apliquen la legislación, procedimientos, políticas y prácticas pertinentes, e invita a los correspondientes titulares de los procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y todas las demás organizaciones que se ocupan de la cuestión a que tomen en consideración estas reglas en sus actividades;

²⁹ A/HRC/14/34 y 35.

8. *Reconoce* que todo niño o menor en conflicto con la ley debe ser tratado de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con el derecho internacional, teniendo en cuenta en particular las normas internacionales pertinentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que respeten estrictamente sus principios y disposiciones;

9. *Alienta* a los Estados que aún no hubieran integrado en sus actividades generales dirigidas a reforzar el estado de derecho las cuestiones relativas a los niños a que lo hagan, y a que elaboren y apliquen una política general de justicia juvenil a fin de prevenir la delincuencia juvenil y luchar contra ella, y con miras a promover, entre otras cosas, la utilización de medidas alternativas, como las medidas extrajudiciales y la justicia reformativa, así como a velar por la aplicación del principio de que la privación de libertad de los niños solo se efectúe como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y a evitar, siempre que sea posible, el uso de la detención preventiva en relación con los niños;

10. *Alienta también* a los Estados a que propicien la colaboración estrecha entre la justicia, los diferentes estamentos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de protección social y el sector de la educación a fin de promover el uso y la mejor aplicación de medidas alternativas en materia de justicia juvenil;

11. *Destaca* la importancia de incorporar estrategias de rehabilitación y reintegración para los menores exdelincuentes en las políticas de justicia juvenil, en particular mediante programas de educación, con miras a permitir que asuman una función constructiva en la sociedad;

12. *Alienta* a los Estados a que no establezcan una edad mínima de responsabilidad penal demasiado baja, y a que tengan en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual del niño, y, a este respecto, se remite a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de incrementar esta edad mínima de responsabilidad penal sin excepciones hasta los 12 años, considerándola la edad mínima absoluta, y de continuar elevándola;

13. *Insta* a los Estados a que velen por que, en virtud de su legislación y en su práctica, no se pueda imponer la pena capital o la cadena perpetua sin posibilidad de puesta en libertad anticipada en relación con delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad;

14. *Exhorta* a los Estados a que promulguen legislación, o revisen la ya existente, para asegurar que ninguna conducta no constitutiva de delito penal o que no se sanciona en caso de atribuirse a un adulto pueda ser considerada delito penal o punible cuando se atribuya a un niño, y ello con el fin de prevenir la estigmatización, victimización y criminalización del niño;

15. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que los niños que sean víctimas de trata no sean objeto de sanciones penales por su participación en actividades ilegales siempre que dicha participación fuera consecuencia directa de su situación como personas objeto de trata;

16. *Alienta* a los Estados a que recopilen información pertinente en relación con los niños en sus sistemas de justicia juvenil a fin de mejorar sus sistemas de administración de justicia, teniendo presente el derecho del niño a la privacidad, en el pleno respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las normas sobre derechos humanos aplicables en la administración de justicia;

17. *Exhorta* a los Estados a considerar la posibilidad de establecer mecanismos nacionales o subnacionales independientes para contribuir a vigilar y preservar los derechos del niño, en particular del niño en sus sistemas de justicia penal, y para dar respuesta a las inquietudes del niño;

18. *Destaca* la importancia de prestar mayor atención a la repercusión que el encarcelamiento de los padres tiene sobre sus hijos, y toma nota con interés del día de debate general sobre el tema "La situación de los hijos de padres encarcelados", que organizará en 2011 el Comité de los Derechos del Niño;

19. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas, incluyendo, de ser necesario, en materia de reforma legal, para prevenir todas las formas de violencia contra los niños en el sistema de justicia penal y corregirlas;

20. *Invita* a los Estados a que, por propia iniciativa, soliciten beneficiarse de la asistencia y el asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores que proporcionan los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, a fin de reforzar las capacidades e infraestructuras nacionales en el ámbito de la administración de justicia, incluida la justicia juvenil, y alienta a los Estados a proporcionar a la secretaría del Grupo y a sus miembros recursos adecuados;

21. *Exhorta* a los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos a que presten especial atención a las cuestiones relativas a la protección eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia, en especial la justicia juvenil, y a que, siempre que proceda, formulen recomendaciones concretas al respecto, incluidas propuestas en relación con servicios de asesoramiento y medidas de asistencia técnica;

22. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que refuerce los servicios de asistencia y asesoramiento técnicos sobre fomento de la capacidad nacional en la esfera de la administración de justicia, en particular la justicia juvenil;

23. *Toma nota con aprecio* de la decisión de establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre mejores prácticas, así como sobre la legislación nacional y las normas internacionales en vigor, y que se ocupe de la revisión de las actuales Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, de forma que reflejen los recientes progresos de la doctrina penitenciaria y las mejores prácticas al respecto, con miras a formular recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre posibles próximas medidas y, a este respecto, invita al grupo de expertos a que aproveche los conocimientos especializados de la Oficina del Alto Comisionado y otros interesados pertinentes;

24. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que colabore, dentro de los límites que imponen los recursos existentes, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños en la organización de una consulta de expertos sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia, y a que presente al Consejo un informe sobre la cuestión;

25. *Pide* a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones un informe analítico sobre la protección de los derechos humanos de los menores privados de libertad, teniendo presentes todos los criterios de derechos humanos aplicables y tomando en cuenta la tarea de todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas;

26. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/13

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Recordando también la resolución 14/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2010,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos, y que esa responsabilidad se extiende a todos los poderes del Estado;

3. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

- c) Desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;
 - d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos;
 - e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación y a factores tales como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;
 - f) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;
 - g) Promoviendo la libertad de expresión;
 - h) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
 - i) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos, en especial para agentes estatales;
 - j) Garantizando una justicia independiente y eficiente; y
 - k) Luchando contra la corrupción;
4. *Celebra* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios de París;
5. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos;
6. *Celebra* la presentación del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al taller sobre el papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos³⁰, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas en ese informe;
7. *Subraya* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y concienciando acerca de él, para fomentar su incorporación a las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;
8. *Reconoce* la necesidad de proseguir las actividades de investigación para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otras partes interesadas a comprender y reforzar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;
9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prepare, en estrecha cooperación con los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos, dentro de los límites de los recursos existentes, una guía práctica para ayudar a los Estados y otras partes interesadas a comprender el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, y a que presente esa guía al Consejo en su 22º período de sesiones; y

³⁰ A/HRC/18/24.

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/14

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 63/170, de 18 de diciembre de 2008,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y las resoluciones posteriores de la Comisión sobre esta cuestión, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/20, de 28 de septiembre de 2007, y 12/15, de 1º de octubre de 2009,

Teniendo presente el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos cooperara estrechamente con las organizaciones regionales,

Teniendo presente también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reitera, entre otras cosas, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando el hecho de que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al taller sobre el fomento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos³¹, celebrado en Ginebra los días 3 y 4 de mayo de 2010, que incluye las conclusiones y recomendaciones del taller;

2. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por los gobiernos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como los logros alcanzados en todas las regiones del mundo;

3. *Expresa su reconocimiento* por las iniciativas interregionales de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, entre las que cabe mencionar el establecimiento de la Comisión Independiente y Permanente de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Alta Comisionada que en 2012 organice un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, para hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2010, en el que se celebre un debate temático

³¹ A/HRC/15/56.

basado en la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales, con el fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y las posibles nuevas formas de cooperación, donde participen expertos en la materia que trabajen en mecanismos internacionales, regionales, subregionales e interregionales de derechos humanos, así como Estados Miembros, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

5. *Pide también* a la Alta Comisionada que le presente, en su 22º período de sesiones, un informe en que se resuman las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/15 Incompatibilidad entre democracia y racismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando el compromiso alcanzado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Recordando además la decisión 2/106 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2006, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/40, de 20 de abril de 2000, 2001/43, de 23 de abril de 2001, 2002/39, de 23 de abril de 2002, 2003/41, de 23 de abril de 2003, 2004/38, de 19 de abril de 2004, y 2005/36, de 19 de abril de 2005, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Teniendo en cuenta que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en sus párrafos 81 y 85, y el Documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en sus párrafos 10 y 11, reconocen la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Alarmado aún por el aumento del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

Teniendo en cuenta que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en los párrafos segundo, tercero y quinto del preámbulo, reconoce, entre otras cosas, que la diversidad y la riqueza de las civilizaciones y las culturas constituye el patrimonio común de la humanidad,

Reconociendo que las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen siendo las principales víctimas de la violencia y de los ataques cometidos o instigados por partidos, movimientos o grupos políticos extremistas,

Reafirmando que los actos de violencia racial no constituyen legítimas expresiones de opinión, sino más bien actos ilícitos o delitos, y que los actos de racismo y discriminación respaldados por los gobiernos y las autoridades públicas pueden hacer peligrar la democracia,

Reconociendo la importancia de la libertad de palabra y de expresión y el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e integradoras,

1. *Reafirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia consentidos por políticas gubernamentales violan los derechos humanos, conforme a lo establecido en los pertinentes instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, y pueden poner en peligro las relaciones de amistad y cooperación entre las naciones, la paz y la seguridad internacionales y la armonía entre las personas que conviven dentro de un mismo Estado;

2. *Reafirma también* que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

3. *Recalca* que la democracia y la gestión de los asuntos públicos basada en la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación y orientada a responder a las necesidades y aspiraciones del pueblo, así como el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, resultan esenciales para prevenir y eliminar eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Recalca asimismo* que la eliminación de toda forma de discriminación y de las diversas formas de intolerancia, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y el respeto por la diversidad étnica, cultural y religiosa contribuyen a fortalecer y promover la democracia y la participación política;

5. *Condena* las organizaciones y las plataformas políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad racial y la discriminación conexas, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

6. *Insta* a los Estados a reafirmar su compromiso de promover la tolerancia y los derechos humanos y de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como medio de fortalecer la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

7. *Insta también* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades promoviendo la diversidad, y a que mejoren las instituciones democráticas, haciéndolas más participativas e integradoras y evitando la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

8. *Destaca* la importancia del papel que los dirigentes políticos y los partidos políticos pueden y deberían desempeñar en el fortalecimiento de la democracia mediante la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta a los partidos políticos a que tomen medidas concretas para promover el respeto, la solidaridad y la tolerancia y, a ese respecto reconoce, entre otras cosas, que la elaboración de códigos de conducta voluntarios que incluyan sanciones disciplinarias de carácter interno en caso de infracción para que sus miembros se abstengan de realizar declaraciones públicas y actos que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia

y las formas conexas de intolerancia, o los fomenten, puede contribuir a combatir ese tipo de manifestaciones;

9. *Recalca* la obligación que tienen los Estados en virtud del derecho internacional, según proceda, de actuar con la diligencia debida para prevenir los delitos cometidos contra los migrantes por motivos racistas o xenófobos, de investigar esos delitos y de castigar a sus autores, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas, e insta a los Estados a reforzar las medidas adoptadas a este respecto;

10. *Recalca también* que la educación y la formación en materia de derechos humanos constituyen un instrumento clave para contrarrestar el auge de los partidos, movimientos y grupos políticos extremistas, y que las medidas educativas resultan decisivas para inculcar los derechos humanos y los valores democráticos desde la primera infancia;

11. *Subraya* la necesidad de adoptar más medidas preventivas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación racial, y recalca la importante función que pueden desempeñar en la elaboración de tales medidas los gobiernos, los dirigentes políticos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, y los alienta a que permanezcan vigilantes ante la penetración de ideas racistas y xenófobas en las plataformas políticas de los partidos democráticos;

12. *Alienta* a los Estados a considerar la posibilidad de organizar campañas públicas de información, concienciación y educación, aplicando un enfoque interdisciplinario, con miras a luchar contra la discriminación y la intolerancia;

13. *Subraya* la necesidad de cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como principal convención en materia de lucha contra el racismo;

14. *Invita* a los mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas a que sigan prestando particular atención a las violaciones de los derechos humanos derivadas del aumento del racismo y la xenofobia en los círculos políticos y en la sociedad en general, especialmente en lo que respecta a su incompatibilidad con la democracia;

15. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 65/199³² de la Asamblea General y de sus recomendaciones pertinentes;

16. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

³² A/HRC/18/44.

18/16

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Considerando los acontecimientos que se producen en el Sudán y la labor que realiza su Gobierno para promover y proteger los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y su adición, que se presentaron al Consejo en su 18º período de sesiones³³;

2. *Encomia* la cooperación prestada por el Gobierno del Sudán al Experto independiente y a las misiones de las Naciones Unidas y de la Unión Africana en el país en la esfera de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

3. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán para ultimar el proceso de aplicación del Acuerdo General de Paz y agradece la efectiva participación del Gobierno en la celebración del histórico *referendum* sobre la libre determinación de Sudán del Sur en la fecha prevista, del 9 al 15 de enero de 2011, e insta a todas las partes a seguir procurando cumplir las obligaciones pendientes estipuladas en el Acuerdo;

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Sudán por haber reconocido inmediatamente el Estado de Sudán del Sur;

5. *Acoge con beneplácito* la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur e insta a los grupos no signatarios a que se sumen a él sin demora;

6. *Acoge con beneplácito también* la labor constante del Consejo Consultivo en materia de Derechos Humanos del Sudán dirigida a promover y proteger los derechos humanos en el país;

7. *Acoge con satisfacción* que el Gobierno del Sudán haya presentado el primer informe en virtud del mecanismo de examen periódico universal³⁴, haya aceptado su resultado³⁵ y se haya comprometido a llevar a la práctica las recomendaciones aceptadas, y observa que en varias de ellas se pide que se le preste apoyo y asistencia técnica;

8. *Observa con preocupación* la situación humanitaria en las provincias de Kordofán del Sur y Nilo Azul, y exhorta a todas las partes a que hagan todo lo posible para poner fin inmediatamente a la violencia y a los enfrentamientos, faciliten el acceso de la asistencia humanitaria y adopten medidas para fortalecer el respeto del estado de derecho en ambas provincias, y respeten todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

³³ A/HRC/18/40 y Add.1.

³⁴ A/HRC/WG.6/11/SDN/1.

³⁵ A/HRC/18/6.

9. *Solicita* a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las partes interesadas que apoyen la labor nacional del Gobierno del Sudán con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país y atiendan sus solicitudes de asistencia técnica;

10. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a proporcionar al Sudán la formación y el apoyo técnicos necesarios;

11. *Decide* renovar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en el marco del tema 10 de la agenda, pide al Experto independiente que colabore con el Gobierno del Sudán a fin de identificar los ámbitos de asistencia que ayudarán al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos para examinarlo en su 21º período de sesiones, y pide al Secretario General que preste al Experto independiente toda la ayuda necesaria para desempeñar cabalmente su mandato;

12. *Decide* examinar este asunto con arreglo a su programa de trabajo en relación con el tema 10 de la agenda.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/17

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Dando la bienvenida a la República de Sudán del Sur como nuevo Estado y Miembro de las Naciones Unidas,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados, entre otros instrumentos, en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la obligación que tienen de aplicar los tratados internacionales de derechos humanos en que son partes,

Acogiendo con satisfacción el compromiso del Gobierno de Sudán del Sur de promover y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando los informes del Relator Especial y el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, así como las conclusiones y recomendaciones formuladas en esos informes,

1. *Celebra* la creación de la República de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011, cuando el país se proclamó Estado independiente;

2. *Celebra también* los compromisos adquiridos por el Gobierno de Sudán del Sur de reforzar los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y pide al Gobierno que cumpla esos compromisos;

3. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a estrechar su actual cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en las cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos, y pide a todas las partes que hagan cuanto esté a su alcance para prevenir la violencia;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a proporcionar asistencia técnica y financiera al Gobierno de Sudán del Sur y a apoyar la labor del país encaminada a la promoción y la protección de los derechos humanos;

5. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en colaboración con el Gobierno de Sudán del Sur, determine y evalúe los ámbitos de asistencia y apoye, si este lo solicita, sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el marco de la cooperación internacional, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen al Gobierno de Sudán del Sur, si así lo solicita, la apropiada asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a fin de promover el respeto de los derechos humanos;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 21º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/18

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la obligación de los Estados, dimanante de la Carta de las Naciones Unidas, de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos,

Destacando que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de cooperación y de diálogo genuino y obedecen al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las

resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

Reafirmando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que sentaban las bases para la prestación de servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, en particular las resoluciones 1993/87, de 10 de marzo de 1993, y 2004/81, de 21 de abril de 2004,

Reconociendo que una de las responsabilidades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de su Oficina es proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la función y los posibles efectos de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes, así como la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación a los Estados de asistencia y apoyo técnicos, atendiendo a las necesidades y las solicitudes de los Estados interesados, para que cumplan sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal,

Reafirmando la importante y constructiva función que desempeñan las instituciones nacionales existentes de derechos humanos en la promoción y la protección de dichos derechos, en particular como asesoras de las autoridades competentes,

1. *Reafirma* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos;

2. *Destaca* la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo para la promoción y protección de los derechos humanos, así como de realzar la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, especialmente mediante los debates celebrados en el marco del tema 10 de la agenda;

3. *Decide* celebrar, en el marco del tema 10 de la agenda, un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y la protección de los derechos humanos;

4. *Decide también* que el tema y las modalidades de trabajo del debate sean aprobados anualmente por el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo, y que el primer debate, que deberá celebrarse en el 19º período de sesiones del Consejo, se base en el tema "Intercambio de mejores prácticas y promoción de la cooperación técnica: allanando el camino para el segundo ciclo del examen periódico universal";

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales interesados y otros interlocutores, incluso, cuando corresponda, los que trabajan en proyectos de cooperación técnica que demuestren mejores prácticas, una participación constructiva y efectos positivos sobre el terreno, a fin de lograr su participación en el debate;

6. *Toma nota* de la información sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad proporcionada en el informe anual de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que difunda, mediante sus informes y en su sitio web, y sobre la base de la solicitud de cooperación técnica y fomento de la capacidad presentada por el Estado interesado, información sobre:

a) La asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada por la Oficina y otros organismos competentes de las Naciones Unidas a los Estados para que cumplan sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal;

b) Las necesidades actuales de los Estados, con el consentimiento de los Estados interesados, en materia de asistencia técnica de la Oficina y otros organismos competentes de las Naciones Unidas;

c) Los ámbitos de la asistencia técnica en que se necesitan más recursos;

7. *Invita* a la Alta Comisionada a que haga una presentación anual, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes de las Naciones Unidas, a partir del 20º período de sesiones del Consejo;

8. *Invita* al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos a que presente anualmente al Consejo de Derechos Humanos, a partir de su 20º período de sesiones, un informe amplio sobre la labor de la Junta, y alienta a los presidentes de las juntas de síndicos de otros fondos administrados por la Oficina del Alto Comisionado a apoyar las actividades en la esfera de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a que hagan una presentación en ese mismo período de sesiones;

9. *Alienta* a los miembros y a los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que utilicen, cuando resulte pertinente, el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda como plataforma para compartir experiencias, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en la esfera de la cooperación técnica en materia de derechos humanos, especialmente en respuesta a la información sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a que se alude en los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Destaca* que el debate en el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación técnica y el fomento de la capacidad deberá basarse en las consultas con los Estados interesados, que deberán dar su consentimiento, y deberá tomar en cuenta sus necesidades y tener por objeto conseguir efectos concretos sobre el terreno, mientras que la asistencia técnica deberá prestarse a solicitud de los Estados interesados;

11. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia a considerar la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado y a la representación nacional o regional de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, y alienta encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado y a las respectivas representaciones de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

12. *Subraya* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en su labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a que se intercambie información de manera regular entre la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y los Estados interesados sobre la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad realizada en el plano nacional;

13. *Alienta* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales a que, en su interacción con los Estados, compartan información sobre sus conocimientos relativos a las

mejores prácticas y la posibilidad de ofrecer servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos dentro de sus respectivos mandatos;

14. *Pide* que se aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular el Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica destinada a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, y alienta a los Estados, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho, a que aporten contribuciones a esos fondos.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/19

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Habiendo celebrado amplias consultas y deliberaciones con el Gobierno del Yemen y encomiando la cooperación ofrecida por este a la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que visitó el país del 28 de junio al 6 de julio de 2011 por invitación del Gobierno, y sobre la base de las recomendaciones incluidas en el informe de la misión³⁶, así como de los comentarios del Gobierno con respecto al informe y dichas recomendaciones, y de la declaración formulada por el Gobierno ante el Consejo de Derechos Humanos durante el presente período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³⁶ sobre la misión de evaluación al Yemen y del diálogo interactivo celebrado durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, así como de las declaraciones, observaciones y comentarios que realizó el Gobierno del país;

2. *Exhorta* al Gobierno del Yemen y a las demás partes a poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe de la Alta Comisionada, agradeciendo al mismo tiempo la respuesta del Gobierno durante el diálogo interactivo, además de las respuestas oficiales del Estado, los comentarios sobre el informe y la voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado;

3. *Toma conocimiento* del anuncio del Gobierno del Yemen relativo al inicio de investigaciones transparentes e independientes, conforme a las normas internacionales y mediante un comité independiente y en consulta con los partidos políticos, sobre las denuncias fiables y documentadas de violaciones de los derechos humanos;

4. *Exhorta* a todas las partes a colaborar en las investigaciones mencionadas;

5. *Condena* todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Yemen por todas las partes;

³⁶ A/HRC/18/21.

6. *Reitera* los compromisos y las obligaciones del Gobierno del Yemen de promover y proteger los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todas las partes a que avancen en las negociaciones sobre un proceso de transición política integrador, ordenado y liderado por los yemeníes, sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo;

8. *Exhorta* al Gobierno del Yemen y a la Alta Comisionada a diseñar un marco propicio para proseguir el diálogo e intensificar la cooperación en la esfera de los derechos humanos, y a la comunidad internacional a que respalde dicha cooperación;

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a coordinar con los donantes formas de ayudar al Gobierno del Yemen y a las organizaciones no gubernamentales en el fomento de la capacidad para crear una institución nacional de derechos humanos;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y el seguimiento de la presente resolución.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/20

Mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando el compromiso contraído por todos los Estados, en virtud de la Carta, de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también que, como se señala en la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, aprobado por la Asamblea General en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en el que la Asamblea destacó la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, capacidad económica, nacimiento u otra condición, y reconoció la importancia de que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural,

Acogiendo con beneplácito la decisión expresada en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles,

Reafirmando la trascendental importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Viena para la promoción y protección universales de los derechos humanos y su pertinencia constante para dar respuesta a los problemas contemporáneos,

Recordando la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005,

Recordando también que la diversidad cultural, en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas es indispensable para la paz y la seguridad en los planos local, nacional e internacional,

Consciente de la importancia de la diversidad cultural para el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Consciente también de la contribución de la diversidad cultural al desarrollo y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta que el multiculturalismo, la solidaridad, el respeto y la tolerancia pueden desempeñar un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos mediante la lucha contra la xenofobia, la violencia y la discriminación,

Teniendo en cuenta también que la promoción y la defensa de la tolerancia, el respeto, el pluralismo y la diversidad son fundamentales para promover y proteger los derechos humanos en contextos multiculturales y, en particular, luchar contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación,

Recordando la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando también que, como se señala en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance,

1. *Pone de relieve* que la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, y el respeto mutuo de la diversidad cultural se deberían reforzar mutuamente;

2. *Destaca* la importancia de que se adopten políticas que garanticen la no discriminación y el acceso equitativo a los derechos sociales, políticos y económicos, reduciendo así las desventajas y la desigualdad;

3. *Decide* convocar, en su 20º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en un contexto multicultural, en particular mediante la lucha contra la xenofobia, la discriminación y la intolerancia;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, con los órganos de tratados, con los Estados y con otras partes interesadas pertinentes, incluidos los órganos y organismos de las Naciones Unidas que corresponda, para recabar su participación en la mesa redonda;

5. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen.

36ª sesión
29 de septiembre de 2011

[Aprobada en votación registrada por 37 votos contra 1 y 8 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, Hungría, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.]

18/21

Los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la relevancia de estos tratados para la protección de todos los migrantes,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, así como la labor de diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los migrantes,

Recordando además la importancia del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo, en particular para los trabajadores migratorios, así como los ocho convenios fundamentales de esa Organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas de política adaptados a su situación y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y un desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 65/170 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea General reconoció el importante nexo existente entre la

migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, de tránsito y de destino,

Reconociendo la fructífera negociación del Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, aprobado el 16 de junio de 2011,

Consciente de los esfuerzos realizados para asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Reafirmando el propósito de tomar nuevas medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, de los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Teniendo presente la obligación que impone a los Estados el derecho internacional, según proceda, de actuar con la debida diligencia para prevenir los delitos contra los migrantes, en particular los perpetrados por motivos racistas o xenófobos, para investigar esos delitos y para castigar a los responsables, y que el incumplimiento de esa obligación vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula el disfrute de esos derechos y de esas libertades, e instando a los Estados a reforzar las medidas a ese respecto, en particular la cooperación internacional,

Teniendo presente también que el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales solo puede estar sometido a las limitaciones y restricciones establecidas por el derecho internacional,

Recordando que los trabajadores migratorios se cuentan entre las personas más vulnerables en el contexto de la crisis financiera y económica y que las remesas, que constituyen importantes fuentes de recursos financieros privados para las familias, se han visto afectadas negativamente por el aumento del desempleo y por el escaso crecimiento de los ingresos de esos trabajadores en algunos países de destino,

Expresando preocupación por el hecho de que las trabajadoras migratorias del servicio doméstico se encuentren entre los grupos más vulnerables de trabajadores migratorios, algunos de los cuales se ven sometidos a un cuadro generalizado de malos tratos físicos, sexuales y psicológicos y se ven expuestos a amenazas para la salud y para la seguridad, sin disponer de información adecuada sobre los riesgos y las precauciones conexas,

Expresando preocupación también por que la vulnerable situación de los migrantes pueda dar lugar a violaciones de sus derechos humanos en los países de origen, de tránsito y de destino,

Recordando el proceso del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, en particular los debates sobre la movilidad migratoria, que subrayan la importancia de facilitar el acceso a formas regulares de migración y, cuando proceda, a los servicios sociales, en particular de salud, que contribuyen a mejorar las perspectivas y los resultados en materia de desarrollo personal de los migrantes y de sus familias,

Considerando que los migrantes que no están documentados o que se hallan en situación irregular son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores, y que para algunas empresas ello constituye un aliciente para buscar ese tipo de mano de obra con objeto de beneficiarse de una competencia desleal,

Poniendo de relieve el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en un momento en que las

corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y tienen lugar en un contexto de nuevos problemas de seguridad,

Teniendo presente que los Estados de origen, de tránsito y de destino pueden beneficiarse de los planes de cooperación internacional para cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes³⁷;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o que aún no se hayan adherido a ella, a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario, y pide al Secretario General que siga tratando de promover la Convención y de fomentar la concienciación al respecto;

3. *Destaca* la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su condición jurídica, y de tener en cuenta los principios y normas establecidos en los instrumentos internacionales pertinentes que protegen los derechos humanos en el ámbito laboral;

4. *Expresa su preocupación* por las leyes y medidas adoptadas por algunos Estados que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano a promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y a la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que sus políticas en materia de inmigración sean compatibles con las obligaciones que les imponen las normas internacionales de derechos humanos;

6. *Reafirma* el hecho de que todos los migrantes tienen derecho a la protección de la ley en pie de igualdad y que todas las personas, independientemente de su situación legal en lo que concierne a la migración, son iguales ante los tribunales y, cuando se proceda a la determinación de sus derechos y obligaciones en un procedimiento judicial, tienen derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley;

7. *Reafirma también* los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones que imponen a los Estados los pactos internacionales de derechos humanos, y a este respecto condena enérgicamente las manifestaciones y actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes, así como los estereotipos que se les aplican frecuentemente, en particular sobre la base de la religión o de las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, si es necesario, refuercen las leyes vigentes cuando haya actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o de intolerancia dirigidos contra los migrantes, a fin de poner fin a la impunidad de quienes cometen actos de xenofobia y de racismo;

8. *Pide* a todos los Estados que protejan firmemente los derechos de los migrantes en cuanto a sus condiciones de trabajo, independientemente de su situación legal en lo que concierne a la migración, en particular los derechos relativos al pago de igual salario por trabajo igual;

³⁷ A/HRC/17/33.

9. *Destaca* que los migrantes tienen derecho, sin discriminación alguna, a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y deben disponer de los medios adecuados para ejercer ese derecho, en particular mediante la protección del derecho a reunirse pacíficamente y a asociarse libremente;

10. *Reafirma* que, una vez que un migrante establece una relación laboral, independientemente de su situación legal en lo que concierne a la migración, el Estado en el que esté empleado tiene la obligación de velar por el respeto de los derechos humanos de ese trabajador en el ámbito laboral, enunciados en los instrumentos internacionales en los que ese Estado sea parte;

11. *Acoge con satisfacción* los programas y las políticas aplicados por algunos Estados de destino que promueven el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes en el ámbito laboral, independientemente de su situación legal en lo que concierne a la inmigración, así como las medidas tomadas por los Estados de origen para promover los mercados de trabajo;

12. *Insta* a todos los Estados a que refuercen las medidas destinadas a proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios en momentos de crisis humanitaria;

13. *Alienta* a los países de origen, de tránsito y de destino a que soliciten asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y/o colaboren con ella para promover y proteger mejor los derechos humanos de los migrantes;

14. *Solicita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que siga tratando de promover y apoyar la creación de mayores sinergias entre los Estados con miras a reforzar la cooperación para la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

15. *Solicita también* al Relator Especial que siga informando sobre las prácticas óptimas de los Estados encaminadas a proteger los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios.

37ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/22

Los derechos humanos y el cambio climático

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Teniendo presente que en 2011 se celebra el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Recordando sus resoluciones 7/23, de 28 de marzo de 2008, y 10/4, de 25 de marzo de 2009, sobre los derechos humanos y el cambio climático, y 16/11, de 24 de marzo de 2011, sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Reafirmando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, y poniendo de relieve que las Partes, en todas las

actividades relacionadas con el cambio climático, deberían respetar plenamente los derechos humanos tal como se indica en el informe del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención³⁸,

Reafirmando también el compromiso de hacer posible la aplicación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, con el fin de alcanzar el objetivo último de la Convención,

Reafirmando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y considerando que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y que el derecho al desarrollo ha de hacerse efectivo de forma que se satisfagan equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y de medio ambiente de las generaciones presentes y futuras,

Celebrando la decisión de organizar, en junio de 2012, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro, y tomando nota de la invitación de la Asamblea General a las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas, formulada en su resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, para que contribuyeran al proceso preparatorio de la Conferencia,

Reconociendo los desafíos que plantea el cambio climático al desarrollo y a los avances logrados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular con respecto a los objetivos de erradicación de la pobreza extrema y el hambre, sostenibilidad ambiental y salud,

Considerando que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el carácter mundial del cambio climático hace necesaria la cooperación más amplia posible entre todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus respectivas capacidades y sus condiciones sociales y económicas,

Considerando también que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las respuestas al cambio climático deberán coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las legítimas necesidades prioritarias de los países en desarrollo en lo que respecta al logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Tomando nota del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos³⁹, de la mesa redonda sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, celebrada el 15 de junio de 2009, en el 11º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y el Foro Social de 2010, centrado en la relación entre el cambio climático y los derechos humanos,

Subrayando que las repercusiones del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos

³⁸ FCCC/CP/2010/7/Add.1, decisión 1/CP.16.

³⁹ A/HRC/10/61.

humanos, incluidos, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación y el derecho al agua potable y al saneamiento, y recordando que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

Expresando su preocupación porque, si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos del cambio climático se dejarán sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables debido a factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o minoría y la discapacidad,

Reconociendo que el cambio climático es un problema mundial que requiere una solución mundial, y que es importante una cooperación internacional eficaz que permita la aplicación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Convención, a fin de apoyar los esfuerzos desplegados por cada país por hacer efectivos los derechos humanos afectados por los efectos del cambio climático,

Afirmando que las obligaciones, las normas y los principios en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de las políticas internacionales y nacionales en la esfera del cambio climático y fomentar la coherencia de las medidas, su legitimidad y la durabilidad de sus resultados,

1. *Reitera su preocupación* por que el cambio climático plantea una amenaza inmediata y de gran alcance para la población y las comunidades de todo el mundo y tiene consecuencias adversas en el pleno disfrute de los derechos humanos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Convoque, antes del 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario para examinar las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, con miras a realizar el seguimiento del llamamiento a favor de respetar los derechos humanos en todas las acciones y políticas relacionadas con el cambio climático, y forjar una interfaz y una cooperación más sólidas entre los expertos en derechos humanos y los expertos en cambio climático;

b) Invite a participar activamente en el seminario a los Estados y otras partes interesadas, como expertos académicos, organizaciones de la sociedad civil y representantes de los sectores de población más vulnerables al cambio climático; y

c) Invite a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a colaborar en la organización del seminario, a la luz de las mejores fuentes científicas, entre otras cosas, los informes de evaluación y los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

3. *Decide* que el seminario se base en la labor previa realizada por el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, como el Foro Social y los procedimientos especiales correspondientes, teniendo en cuenta al mismo tiempo los resultados del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Cancún en 2010, y todas las cuestiones pertinentes derivadas del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en Durban en 2011;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que:
 - a) Presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, un informe resumido sobre el seminario mencionado que incluya las recomendaciones que de él se deriven, para su examen con miras a adoptar nuevas medidas complementarias; y
 - b) Ponga a disposición de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 18º período de sesiones, el informe resumido del seminario;
5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que faciliten todos los recursos humanos y la asistencia técnica necesarios para la realización eficaz y oportuna del seminario y el informe resumido mencionados;
6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

37ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/23

Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra todas las formas de discriminación y de promover una sociedad incluyente,

Reconociendo también que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo además que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, como se declaró en la Cumbre Mundial de 2005, el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Reconociendo la contribución del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz y de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz en la búsqueda de sinergias y complementariedades entre el deporte y la labor realizada por las Naciones Unidas para promover los valores de diversidad, tolerancia y equidad como medio de luchar contra todas las formas de discriminación,

Reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

Recordando la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de septiembre de 2008, en la que el Consejo instó a la Alta Comisionada de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, adoptara medidas para facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz y, a ese respecto, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar tales iniciativas a nivel mundial,

Reconociendo también que es necesario prestar especial atención al logro de la no discriminación, en particular la igualdad en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad, entre ellos el deporte,

Reconociendo que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su integración por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas,

Reconociendo también los beneficios que la práctica asidua del deporte, el ejercicio físico y los juegos reportan tanto para la efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental como para la prevención y el tratamiento de enfermedades y dolencias,

Recordando la resolución 65/4 de la Asamblea General, de 18 de octubre de 2010, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en la que la Asamblea puso de relieve y alentó la utilización del deporte como medio de fomentar el desarrollo y reforzar la educación de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, empoderar a las niñas y las mujeres, fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz,

Recordando también la resolución 64/4 de la Asamblea General, de 19 de octubre de 2009, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y, en este contexto, acogiendo con satisfacción la aprobación, en la misma fecha, de la resolución 64/3, en la que la Asamblea invitó al Comité Olímpico Internacional a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observador,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento hecho por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de observar individual y colectivamente, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la tregua olímpica durante el período comprendido entre el comienzo de los Juegos de la XXX Olimpiada y el final de los XIV Juegos Paralímpicos,

Saludando la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2012 y 2016 en Londres y Río de Janeiro, respectivamente, la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de 2014 en Sochi y la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno de 2018 en PyeongChang, y subrayando que esos acontecimientos brindan la oportunidad de dar a conocer mejor entre sus espectadores y participantes tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como la forma en que los principios de la Carta Olímpica referentes a, entre otras cosas, la no discriminación, la igualdad, la integración, el respeto y la comprensión mutua se relacionan con la Declaración y pueden trasladarse a todos los aspectos de la sociedad,

Reconociendo en consecuencia la necesidad de reflexionar sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y sobre el valor del buen ejemplo deportivo para lograr el respeto y la efectividad universales de todos los derechos humanos,

1. *Decide* convocar en su 19º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda interactiva de alto nivel para destacar, examinar y sugerir formas en que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, en particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, pueden utilizarse para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la aplicación de los principios consagrados en ella;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los procedimientos especiales pertinentes, los Estados y otros interesados, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen.

37ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/24

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Teniendo presentes la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/5, de 29 de septiembre de 2007, 9/19, de 24 de septiembre de 2008, y 16/34, de 25 de marzo de 2011,

1. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Burundi encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos;

2. *Reafirma* lo dispuesto en la resolución 9/19 del Consejo de Derechos Humanos, por la cual el Consejo prorrogó el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hasta que se estableciera una comisión nacional independiente de derechos humanos;

3. *Celebra* a este respecto la aprobación de la Ley Nº 1/04, de 5 de enero de 2011, sobre la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos, y el establecimiento efectivo de dicha institución el 23 de mayo de 2011;

4. *Toma nota* de la celebración, durante su 17º período de sesiones, de un diálogo interactivo sobre el informe del Experto independiente y de la exposición efectuada

por este sobre la conclusión del mandato, durante la que confirmó la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París, con lo que se daba cumplimiento al requisito establecido en el párrafo 8 de la resolución 9/19;

5. *Alienta* a la comisión nacional independiente de derechos humanos a presentar una solicitud de acreditación al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

6. *Insta enérgicamente* a la comunidad internacional a que incremente su asistencia técnica y financiera al Gobierno de Burundi con miras a apoyar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos.

38ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/25

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con las obligaciones que les imponen los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también las resoluciones del Consejo 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa a un código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que esos titulares deberán desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones y en sus anexos,

Recordando además la resolución 15/20 del Consejo, de 30 de septiembre de 2010, y otras resoluciones pertinentes,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y la protección de los derechos humanos⁴⁰,

Reconociendo que la trágica historia de Camboya exige la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos humanos e impedir que se vuelva a las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991,

Tomando nota de los acontecimientos ocurridos recientemente en Camboya, en particular los que se relacionan con los esfuerzos y los avances realizados por el Gobierno de Camboya en materia de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los logros y mejoras obtenidos en los últimos años en las esferas social, económica, política y cultural mediante los planes, estrategias y marcos nacionales pertinentes,

⁴⁰ A/HRC/18/47.

I. Tribunal para los Jemeres Rojos

1. *Reafirma* la importancia de las salas especiales de los tribunales de Camboya en su carácter de órganos independientes e imparciales y considera que su labor contribuirá sensiblemente a erradicar la impunidad y establecer el estado de derecho, entre otras cosas, por la posibilidad de que sirvan de tribunales modelo en Camboya;

2. *Celebra* los progresos logrados por las salas especiales de los tribunales de Camboya, incluido el inicio del juicio de la causa N° 002 contra Nuon Chea, Ieng Sary, Ieng Thirith y Khieu Samphan el 27 de junio de 2011, y apoya la posición del Gobierno de Camboya y de las Naciones Unidas de llevar adelante las actividades del tribunal de manera justa, eficiente y rápida, habida cuenta de la avanzada edad y delicada salud de los acusados, y de lo mucho que se ha tardado en hacer justicia en el caso del pueblo de Camboya;

3. *Celebra también* la asistencia prestada por diversos Estados a las salas especiales de los tribunales de Camboya y los esfuerzos realizados por el Gobierno de Camboya para colaborar con las Naciones Unidas y los Estados que prestan asistencia a fin de que las salas especiales se administren con el máximo rigor, e invita a que se siga prestando asistencia a las salas especiales con la mayor prontitud a fin de garantizar su buen funcionamiento;

II. Democracia y situación de los derechos humanos

4. *Acoge con satisfacción:*

a) La colaboración positiva del Gobierno de Camboya en el proceso del examen periódico universal, así como su aceptación de todas las recomendaciones formuladas al respecto, y los progresos realizados hasta ahora en su aplicación;

b) La cooperación prestada por el Gobierno de Camboya y el constructivo diálogo entablado con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya;

c) El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya⁴¹ y las recomendaciones que en él se formulan;

d) Los esfuerzos desplegados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya en la promoción de una reforma legal bajo la dirección del Consejo de Reforma Legal y Judicial, incluida la promulgación o aplicación de leyes básicas como el Código de Procedimiento Civil, el Código Civil, el Código de Procedimiento Penal y el nuevo Código Penal;

e) La labor realizada por el Gobierno de Camboya para presentar a la Asamblea Nacional tres proyectos de leyes básicas cuya aprobación podría aumentar la independencia del proceso judicial, a saber el proyecto de ley del estatuto de los jueces y fiscales, el proyecto de ley orgánica de los tribunales de justicia y el proyecto de enmienda de la Ley orgánica del Consejo Supremo de la Magistratura;

f) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por combatir la corrupción, en particular la aplicación del nuevo Código Penal y de la ley anticorrupción y el inicio de las actividades de la Dependencia de Lucha contra la Corrupción;

g) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por combatir la trata de personas con fines de explotación sexual o económica;

⁴¹ A/HRC/18/46.

h) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por resolver los problemas de tierras mediante, entre otras cosas, la aplicación de las leyes y los reglamentos pertinentes y el diálogo con las partes interesadas;

i) El compromiso del Gobierno de Camboya de adherirse a los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y de cumplir sus obligaciones, y en particular de establecer una institución nacional de derechos humanos y velar por que para ello se consulte suficientemente a todas las partes interesadas, y los progresos realizados al respecto;

j) Los esfuerzos del Gobierno de Camboya por ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en octubre de 2010;

k) Los esfuerzos desplegados por el Comité Camboyano de Derechos Humanos, en particular para resolver las denuncias de particulares; y

l) Los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el Gobierno de Camboya en la promoción de una reforma encaminada a la descentralización y desconcentración con objeto de lograr un desarrollo democrático fortaleciendo las instituciones subnacionales y comunitarias;

5. *Expresa su preocupación* por algunos aspectos de la situación de derechos humanos en Camboya e insta al Gobierno de Camboya a que:

a) No ceje en sus esfuerzos por implantar el estado de derecho, por ejemplo mediante la promulgación y posterior aplicación de las leyes y los códigos esenciales para el establecimiento de una sociedad democrática;

b) Prosiga sus esfuerzos en pro de la reforma judicial, entre otras cosas mediante la pronta aprobación y aplicación de las tres leyes básicas anteriormente citadas para garantizar la independencia, imparcialidad, transparencia y eficacia del sistema judicial en su totalidad y la transferencia de conocimientos de los funcionarios judiciales de las salas especiales de los tribunales de Camboya y el intercambio de buenas prácticas judiciales;

c) Redoble sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, en particular mediante la aplicación de una ley contra la corrupción;

d) Siga intensificando sus esfuerzos para investigar con urgencia y someter a juicio, con las debidas garantías procesales y en cumplimiento de las obligaciones que tiene en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, a todos los que hayan perpetrado delitos graves, en particular violaciones de los derechos humanos;

e) Redoble sus esfuerzos por resolver equitativa y rápidamente los problemas relativos a la propiedad y tenencia de la tierra de manera imparcial y transparente, teniendo en cuenta los derechos de las partes interesadas y las consecuencias reales a que se enfrentan y de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes, como la Ley sobre la tenencia de la tierra de 2001, la Ley de expropiación, la Circular sobre el establecimiento de construcciones temporales ilegales en ciudades y zonas urbanas y la Política nacional de vivienda, y consolidando la capacidad y la eficacia de las instituciones competentes, como la Dirección Nacional de Solución de Litigios de Tierras y los comités de catastro de nivel nacional, provincial y distrital;

f) Siga esforzándose por promover un entorno propicio para la realización de una actividad política legítima por todos los partidos políticos, para que las próximas elecciones locales y nacionales puedan celebrarse de forma libre y limpia;

g) Aliente a las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a desempeñar un papel constructivo en la consolidación del desarrollo democrático en Camboya, y les permita hacerlo, entre otras cosas promoviendo y garantizando la libertad de asociación de dichas organizaciones;

h) En concertación con la comunidad internacional, haga nuevos esfuerzos por combatir problemas esenciales como la trata de seres humanos, la explotación laboral, la violencia sexual, la violencia en el hogar y la explotación sexual de mujeres y niños;

i) Siga adoptando medidas para cumplir las obligaciones que le imponen los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y, con ese fin, fortalezca aún más su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, intensificando el diálogo y realizando actividades conjuntas;

j) Continúe promoviendo los derechos y la dignidad de todos los camboyanos protegiendo sus derechos civiles y políticos, como la libertad de opinión y de expresión, y, con ese fin, siga velando por que las leyes pertinentes, entre otras el nuevo Código Penal, se interpreten y apliquen de forma sensata, y promueva los derechos económicos, sociales y culturales de conformidad con el estado de derecho;

k) Colabore con el Parlamento para promover su independencia y eficacia, entre otras cosas garantizando la participación significativa de parlamentarios de distintos partidos políticos en sus deliberaciones;

III. Conclusión

6. *Invita* al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas presentes en Camboya y a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan colaborando con el Gobierno de Camboya para consolidar la democracia y velar por la protección y promoción de los derechos humanos de toda la población de Camboya, en particular proporcionando asistencia en lo que se refiere a:

a) La formulación de leyes y el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos;

b) El fomento de la capacidad para fortalecer las instituciones judiciales, en particular mejorando la formación de los jueces, los fiscales, los abogados y el personal judicial y aprovechando la experiencia adquirida por los ciudadanos camboyanos que trabajan en las salas especiales de los tribunales de Camboya;

c) El fomento de la capacidad para consolidar las instituciones nacionales de investigación penal y de orden público y el suministro del equipo necesario para ello;

d) La formulación de un plan de aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal, aclarando las áreas en las que el Gobierno de Camboya agradecería recibir asistencia técnica o de otro tipo;

e) La evaluación de los progresos realizados en materia de derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de Camboya y a la comunidad internacional a que presten toda la asistencia necesaria a las salas especiales de los tribunales de Camboya, lo que contribuiría a evitar que se repitan las políticas y prácticas del pasado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya de 1991;

8. *Toma nota* de la necesidad de que prosigan las consultas estrechas entre el Gobierno de Camboya y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya a fin de lograr nuevos progresos en la situación de los derechos humanos en el país y proseguir la cooperación técnica entre la Oficina del Alto Comisionado y el Gobierno de Camboya;

9. *Decide* prorrogar por dos años el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y pide al Relator Especial que presente un informe al Consejo sobre el cumplimiento de su mandato en sus períodos de sesiones 21° y 24° y que mantenga una colaboración constructiva con el Gobierno de Camboya para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo, en sus períodos de sesiones 21° y 24°, sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos;

11. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 24° período de sesiones.

38ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

18/26

El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos básicos de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 4/4, de 30 de marzo de 2007, y 9/3, de 17 de septiembre de 2008, y recordando todas las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

Reconociendo el compromiso renovado de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de que se cumpla el plazo que finaliza en 2015, establecido en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴²,

Insistiendo en la necesidad urgente de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

Tomando nota del compromiso declarado por diversos organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, alentando a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a incorporar el derecho al desarrollo a sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales,

Destacando que los Estados son los responsables principales de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo,

Recordando que en 2011 se celebra el 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

⁴² Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

Subrayando que en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea decidió que la responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sería, entre otras cosas, promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto,

1. *Saluda* la celebración de la mesa redonda titulada "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica", durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos como parte de la serie de actos conmemorativos del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

2. *Toma conocimiento* de la nota de la secretaría⁴³ en la que se informa al Consejo de Derechos Humanos de que el informe combinado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo se presentará al Consejo, en cumplimiento de la resolución 65/219 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en su 19º período de sesiones, y que la celebración del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el derecho al desarrollo está prevista del 14 al 18 de noviembre de 2011;

3. *Toma nota* de los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo para finalizar las tareas que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, y reafirma las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo acordadas en su 11º período de sesiones⁴⁴;

4. *Toma nota también* de la labor del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, cuyo mandato terminó en 2010, incluidas la consolidación de sus conclusiones y la lista de criterios relativos al derecho al desarrollo, con los correspondientes subcriterios operacionales⁴⁵;

5. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo examinará, en su 12º período de sesiones, las dos recopilaciones de opiniones recibidas de los gobiernos, grupos de gobiernos y grupos regionales, así como de otras partes interesadas, en relación con la labor del grupo especial de alto nivel;

6. *Decide*:

a) Seguir velando por que su agenda promueva y fomente el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, promover que el derecho al desarrollo se sitúe al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales, como se establece en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

b) Que, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, los criterios y los correspondientes subcriterios operacionales mencionados en el párrafo 4 *supra* se utilicen, según proceda, para elaborar un conjunto completo y coherente de normas destinadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo;

c) Que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen en la práctica las normas mencionadas, que podrían revestir diversas formas, por ejemplo, directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en una base para considerar una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, en el marco de un proceso de colaboración;

⁴³ A/HRC/18/22.

⁴⁴ A/HRC/15/23, párrs. 45 a 47.

⁴⁵ Véase A/HRC/15/WG.2/TF/2 y Add.1 y 2.

7. *Alienta* a la Alta Comisionada a que siga desplegando esfuerzos, en cumplimiento de la responsabilidad que se le ha encomendado, a fin de aumentar el apoyo a la promoción y la protección del ejercicio del derecho al desarrollo, tomando como referencia la Declaración sobre el derecho al desarrollo, todas las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, así como las conclusiones y recomendaciones acordadas por el Grupo de Trabajo;

8. *Decide* examinar con carácter prioritario en sus futuros períodos de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

38ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada en votación registrada por 45 votos contra ninguno y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Abstenciones:

Estados Unidos de América.]

18/27

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito la resolución 65/36 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, en la que figura el programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando la resolución 65/240 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2010,

Subrayando que el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban representa una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su voluntad política y su compromiso en favor de la

erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que debe hacerse el máximo esfuerzo para celebrarlo en todas las regiones mediante una amplia gama de actividades,

Acogiendo con beneplácito la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptada el 22 de septiembre de 2011⁴⁶, que reafirmó el compromiso político de aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Destacando la importancia de realizar un esfuerzo mundial constante para informar a la población sobre la contribución de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Valorando las contribuciones de los mecanismos de seguimiento de Durban a las conmemoraciones del décimo aniversario, así como las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales, que tuvieron una amplia base y que fueron equilibradas desde el punto de vista regional y coherentes con los objetivos de la conmemoración,

1. *Celebra* los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el contexto de su constructiva labor dirigida a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción, así como del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, entre otros medios, procurando en mayor medida complementar la labor de otros mecanismos de seguimiento de Durban, a fin de lograr una mayor coordinación y sinergia con otros mecanismos de derechos humanos, evitando así la duplicación de iniciativas;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁴⁷;

3. *Acoge con satisfacción* la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y *reconoce* su importancia y trascendencia en el examen de la situación y condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y afrodescendientes y, en ese sentido, toma nota del informe del Grupo de Trabajo⁴⁸;

4. *Acoge complacido* la declaración política aprobada por la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁴⁶, celebrada en Nueva York el 22 de septiembre de 2011, que reafirmó el compromiso político y movilizó la voluntad política para la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

5. *Pide* que se desplieguen renovados esfuerzos para movilizar voluntad política en aras de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apliquen cabalmente los párrafos 53 y 57 de la resolución 65/240 de la Asamblea General, sobre el establecimiento de un programa de divulgación y de una campaña de información pública para la conmemoración y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, inclusive distribuyendo ampliamente copias de la Declaración y el Programa de Acción y mediante traducciones de sus textos;

⁴⁶ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

⁴⁷ A/HRC/16/64.

⁴⁸ A/HRC/18/45.

7. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su décimo período de sesiones del 8 al 19 de octubre de 2012;

8. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición del Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, su informe sobre los avances alcanzados, que fue presentado a la Asamblea General de conformidad con la resolución 65/36 de la Asamblea;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada a que entable consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

10. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes, en particular a las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la etapa posterior a la conmemoración del décimo aniversario de su aprobación;

11. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

38ª sesión

30 de septiembre de 2011

[Aprobada en votación registrada por 35 votos contra 1 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, España, Hungría, Italia, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.]

18/28

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos acerca de la

eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la resolución 9/14 del Consejo, de 18 de septiembre de 2008, relativa al mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Destacando la imperiosa necesidad de que el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes haga efectivo su mandato, en particular de conformidad con los párrafos 5 a 7 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un nuevo período de tres años, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 9/14 del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Grupo de Trabajo realice un mínimo de dos visitas a países al año;

3. *Solicita* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato, entre otras cosas respondiendo con prontitud a sus comunicaciones y facilitándole la información que pida;

4. *Solicita* al Grupo de Trabajo que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato;

5. *Pide* a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los correspondientes órganos de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones internacionales, de financiación y de desarrollo y los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas que colaboren con el Grupo de Trabajo, entre otras cosas facilitándole la información y, de ser posible, los informes necesarios para que pueda desempeñar su mandato, en particular en lo que respecta a las misiones sobre el terreno;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinden toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento eficaz del mandato del Grupo de Trabajo;

7. *Recuerda* la creación de un fondo voluntario con el fin de aportar recursos adicionales para, entre otras cosas, la participación de afrodescendientes, representantes de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, organizaciones no gubernamentales y expertos en las sesiones abiertas del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados a que hagan contribuciones a ese fondo.

38ª sesión
30 de septiembre de 2011

[Aprobada sin votación.]

II. Decisiones

18/101

Resultado del Examen Periódico Universal: Bélgica

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Bélgica el 2 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Bélgica, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Bélgica (A/HRC/18/3), junto con las opiniones de Bélgica sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/3, cap. VI).

*18ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/102

Resultado del Examen Periódico Universal: Dinamarca

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Dinamarca el 2 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Dinamarca, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Dinamarca (A/HRC/18/4), junto con las opiniones de Dinamarca sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/4/Add.1).

*18ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/103

Resultado del Examen Periódico Universal: Palau

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Palau el 3 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Palau, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Palau (A/HRC/18/5), junto con las opiniones de Palau sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/5/Add.1).

*18ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/104

Resultado del Examen Periódico Universal: Somalia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Somalia el 3 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Somalia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Somalia (A/HRC/18/6), junto con las opiniones de Somalia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI).

*20ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/105**Resultado del Examen Periódico Universal: Seychelles**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal;

Habiendo realizado el examen de Seychelles el 4 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo;

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Seychelles, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Seychelles (A/HRC/18/7), junto con las opiniones de Seychelles sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, capítulo VI).

*20ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/106**Resultado del Examen Periódico Universal: Islas Salomón**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal;

Habiendo realizado el examen de las Islas Salomón el 4 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo;

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre las Islas Salomón, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre las Islas Salomón (A/HRC/18/8 y A/HRC/18/8/Corr.1), junto con las opiniones de las Islas Salomón sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI).

*20ª sesión
21 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/107

Resultado del Examen Periódico Universal: Letonia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Letonia el 5 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Letonia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Letonia (A/HRC/18/9), junto con las opiniones de Letonia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/9/Add.1).

21ª sesión
22 de septiembre de 2011

[Adoptada sin votación.]

18/108

Resultado del Examen Periódico Universal: Sierra Leona

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Sierra Leona el 5 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Sierra Leona, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Sierra Leona (A/HRC/18/10), junto con las opiniones de Sierra Leona sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/10/Add.1).

21ª sesión
22 de septiembre de 2011

[Adoptada sin votación.]

18/109**Resultado del Examen Periódico Universal: Singapur**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Singapur el 6 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Singapur, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Singapur (A/HRC/18/11), junto con las opiniones de Singapur sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/11/Add.1).

*21ª sesión
22 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/110**Resultado del Examen Periódico Universal: Suriname**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Suriname el 6 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo;

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Suriname, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Suriname (A/HRC/18/12), junto con las opiniones de Suriname sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/12/Add.1).

*23ª sesión
22 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/111

Resultado del Examen Periódico Universal: Grecia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Grecia el 9 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Grecia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Grecia (A/HRC/18/13), junto con las opiniones de Grecia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/13/Add.1).

23^a sesión
22 de septiembre de 2011

[Adoptada sin votación.]

18/112

Resultado del Examen Periódico Universal: Samoa

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Samoa el 9 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Samoa, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Samoa (A/HRC/18/14), junto con las opiniones de Samoa sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/14/Add.1).

23^a sesión
22 de septiembre de 2011

[Adoptada sin votación.]

18/113**Resultado del Examen Periódico Universal: San Vicente y las Granadinas**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de San Vicente y las Granadinas el 10 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre San Vicente y las Granadinas, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre San Vicente y las Granadinas (A/HRC/18/15), junto con las opiniones de San Vicente y las Granadinas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/15/Add.1).

25ª sesión
23 de septiembre de 2011

[Adoptada sin votación.]

18/114**A. Resultado del Examen Periódico Universal: Sudán**

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Sudán el 10 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Sudán, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Sudán (A/HRC/18/16), junto con las opiniones del Sudán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/16/Add.1).

B. Resultado del Examen Periódico Universal: Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Sudán del Sur el 10 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Sudán del Sur, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Sudán del Sur (A/HRC/18/16), junto con las opiniones de Sudán del Sur sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI).

*25ª sesión
23 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/115

Resultado del Examen Periódico Universal: Hungría

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Hungría el 11 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Hungría, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Hungría (A/HRC/18/17), junto con las opiniones de Hungría sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/17/Add.1).

*25ª sesión
23 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/116**Resultado del Examen Periódico Universal: Papua Nueva Guinea***El Consejo de Derechos Humanos,*

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Papua Nueva Guinea el 11 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Papua Nueva Guinea, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Papua Nueva Guinea (A/HRC/18/18 y A/HRC/18/18/Corr.1), junto con las opiniones de Papua Nueva Guinea sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/18/2, cap. VI, y A/HRC/18/18/Add.1).

*38ª sesión
30 de septiembre de 2011*

[Adoptada sin votación.]

18/117**Presentación de informes del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte**

En su 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 6 y 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Tomando nota de la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2006,

Pide al Secretario General que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tuvieran menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual."

[Adoptada sin votación.]

18/118

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

En su 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Recordando también la resolución 65/281 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en la que la Asamblea aprobó el texto titulado "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos",

Recordando además que, en el párrafo 30 del documento mencionado, el Consejo de Derechos Humanos rechaza enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, e insta a los Estados a prevenir esos actos y a asegurar una protección adecuada al respecto,

Recordando la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de octubre de 2009, y todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales es la resolución 2005/9, de 14 de abril de 2005,

Tomando nota de los últimos informes del Secretario General al respecto⁴⁹,

1. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir las represalias y la intimidación, teniendo en cuenta que el contacto y la colaboración libres y sin restricciones con personas e instituciones de la sociedad civil son indispensables para que las Naciones Unidas y sus mecanismos puedan desempeñar sus mandatos;

2. *Insta también* a los Estados a que investiguen todo presunto acto de intimidación o represalia y los alienta a que informen voluntariamente al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las medidas adoptadas contra los actos de intimidación o represalia, incluidas las de prevención e investigación, así como sobre los recursos previstos, en su caso, incluido el enjuiciamiento, y a que compartan las mejores prácticas al respecto;

3. *Decide* celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su 21º período de sesiones, una mesa redonda en relación con el tema 5 de la agenda sobre la cuestión de la intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore un informe sobre el resultado de la mesa redonda en forma de resumen;

5. *Alienta* a los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que aborden la cuestión de la colaboración de personas y grupos con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos en el debate general en relación con el tema 5 de la agenda."

[Adoptada sin votación.]

⁴⁹ A/HRC/14/19 y A/HRC/18/19.

18/119**Mesa redonda sobre la libertad de expresión en Internet**

En su 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular la resolución 12/16 del Consejo, de 2 de octubre de 2009,

Observando el creciente interés de la libertad de expresión en Internet debido a que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite que las personas de todo el mundo utilicen las nuevas tecnologías de las comunicaciones,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones, relativo a la libertad de expresión en Internet⁵⁰,

1. *Decide* celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su 19º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y la protección de la libertad de expresión en Internet, centrada en particular en los medios para mejorar su protección de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los procedimientos especiales, los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los órganos y los organismos competentes de las Naciones Unidas, para lograr la participación de múltiples interesados en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen."

[Adoptada sin votación.]

18/120**Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

En su 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

⁵⁰ A/HRC/17/27.

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos,

Expresando su preocupación por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

Reafirmando la resolución 15/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2010, en la que el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que incluyera recomendaciones sobre medios de poner fin a esas medidas, teniendo en cuenta todos los informes y resoluciones anteriores y la información pertinente de que dispusiera el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido, y que se lo presentara en su 18º período de sesiones,

Tomando nota de la nota de la Secretaría⁵¹ por la que se informó al Consejo de Derechos Humanos de que el estudio temático mencionado se estaba preparando, requería tiempo adicional para su finalización y, por lo tanto, se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones,

Decide examinar la cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual en relación con el mismo tema de la agenda."

[Adoptada en votación registrada por 34 votos contra 12 y ninguna abstención:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.]

18/121

Decisión de procedimiento sobre el ciclo anual del Comité Asesor

En su 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 16/21, de 12 de abril de 2011, relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, la sección III del anexo de esa resolución, titulada "Comité Asesor", en la que se dispone que el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité,

Tomando nota de la carta dirigida por el Presidente del Comité Asesor al Presidente del Consejo de Derechos Humanos el 12 de agosto de 2011 sobre el ciclo del Comité,

⁵¹ A/HRC/18/28.

1. *Decide* que el ciclo del Comité Asesor se ajuste para que vaya del 1 de octubre al 30 de septiembre, de manera que la presentación del informe anual del Comité al Consejo y el diálogo interactivo al respecto tengan lugar al final del ciclo;

2. *Decide también* que, como disposición transitoria, el mandato de los miembros del Comité Asesor que finaliza en marzo de 2012 se prorrogue excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2012."

[Adoptada sin votación.]

III. Declaraciones de la Presidencia

PRST 18/1

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en Haití

En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo dio lectura a la declaración siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos, a petición de las autoridades haitianas, decidió prorrogar técnicamente el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití hasta el 19º período de sesiones del Consejo."

PRST 18/2

En su 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos dio lectura a la siguiente declaración:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, y reconociendo los progresos ya realizados por la Alta Comisionada al presentar información sobre las fuentes y la asignación de fondos a su Oficina en su informe anual,

Poniendo de relieve la importancia de intensificar aún más la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con el Consejo de Derechos Humanos en el desempeño de su mandato y haciendo notar la necesidad de intercambios regulares y transparentes de información a este respecto,

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

Invita a la Alta Comisionada a que incluya en su informe anual información detallada sobre:

- a) Las asignaciones del presupuesto ordinario, de acuerdo con los programas y los mandatos;
- b) Las contribuciones voluntarias recibidas por la Oficina del Alto Comisionado y su asignación específica;
- c) La asignación de contribuciones destinadas a fines generales y específicos según los programas y los mandatos;
- d) La asignación de fondos a los procedimientos especiales, que se examinaría en un foro mutuamente acordado."

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 18º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011. La Presidenta del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la sesión de organización del 18º período de sesiones se celebró el 26 de agosto de 2011.
3. El 18º período de sesiones constó de 38 sesiones celebradas a lo largo de 16 días.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

5. En su primera sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo de su 18º período de sesiones.

D. Sesiones y documentación

6. En su 18º período de sesiones, el Consejo celebró 38 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.
7. El texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo figura en la primera parte del presente informe.
8. En el anexo I figura la lista de participantes.
9. En el anexo II figura la agenda del Consejo, que se publicó en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.
10. En el anexo III figura la lista de documentos publicados para el 18º período de sesiones del Consejo.
11. En el anexo IV figura la lista de titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones.

E. Visitas

12. En la primera sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Luis Almagro, el Ministro de Industrias de Plantaciones y Enviado especial del Presidente sobre los derechos humanos de Sri Lanka, Mahinda Samarasinghe, y la Ministra de Justicia, Legislación y Derechos Humanos de Benin, Maitre Maire-Elise Gbedo, formularon declaraciones ante el Consejo de Derechos Humanos.

13. En la tercera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar, Wunna Maung Lwin, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Luzolo Bambi Lessa, formularon declaraciones ante el Consejo de Derechos Humanos.

14. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2011, el Ministro de Justicia del Sudán, Mohamed Bushara Dousa, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

15. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, el Secretario de Estado de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, Wolfgang Waldner, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

16. En la 14ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, la Presidenta de Costa Rica, Laura Chinchilla Miranda, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Presentación de informes del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte

17. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el representante de Bélgica presentó el proyecto de decisión A/HRC/18/L.28, patrocinado por Bélgica y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Benin, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Argelia, Bulgaria, Chipre, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Nicaragua, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

18. En la misma sesión quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo II, decisión 18/117).

Reanudación de los derechos de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos

19. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Libia presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.35, patrocinado por Marruecos, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Botswana, el Chad, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos España, Francia, Ghana, Italia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Maldivas, Nigeria, Noruega, Omán, Palestina, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, el Sudán, Tailandia, Túnez y Turquía. Posteriormente, Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Islandia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Singapur, Somalia, Suecia, Suiza y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

20. En la misma sesión, los representantes de Cuba, el Ecuador, Italia, Maldivas y el Uruguay formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

21. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/9).

G. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

22. En su 38ª sesión, celebrada los días 30 de septiembre y 21 de octubre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos nombró a titulares de mandatos de procedimientos especiales, de conformidad con las resoluciones 5/1, 6/36 y 16/21 del Consejo (véase el anexo IV).

H. Aprobación del informe del período de sesiones

23. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, los representantes de Argelia, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Eslovenia, Francia, Honduras, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Sudáfrica formularon declaraciones en calidad de Estados observadores.

24. En la misma sesión, la Relatora y Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/18/2) y el informe anual del Consejo a la Asamblea General.

25. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de informe *ad referendum* y decidió encomendar su finalización a la Relatora.

26. En la misma sesión, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, y los observadores de Amnistía Internacional y el International Service for Human Rights formularon observaciones generales en relación con el período de sesiones.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

27. En la primera sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que ofreció información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

28. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión y en la segunda sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bangladesh, Bélgica, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto⁵² (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, México, Noruega, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro y Serbia), Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los siguientes Estados observadores: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Brasil, Canadá, Egipto, Etiopía, Francia, Honduras, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Marruecos, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays), Consejo Indio de Sud América, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, International Human Rights Association of American Minorities, Lawyer's Rights Watch Canada, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Nord-Sud XXI, United Nations Watch, Unión Internacional Humanista y Ética.

B. Diálogo interactivo sobre los derechos humanos en el Yemen

29. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe de la Alta Comisionada sobre la visita de su Oficina al Yemen (A/HRC/18/21).

30. En la misma sesión, el representante del Yemen formuló una declaración en calidad de país interesado.

31. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

⁵² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Benin, China, Egipto⁵² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Maldivas, México, Noruega, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República Checa, Rumania, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Francia, Grecia, Israel, Kuwait, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Turquía;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de Ammán, Human Rights Information and Training Center, Human Rights Watch, Worldwide Organization for Women (también en nombre de la Unión de Juristas Árabes).

32. En la misma sesión, el representante del Yemen respondió preguntas y formuló observaciones finales en calidad de país interesado.

33. También en la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

34. En la octava sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General.

35. En sus sesiones octava y novena, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase el capítulo III, sección D).

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Transparencia en la financiación y la dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

36. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.14, patrocinado por Cuba, el Pakistán y Sri Lanka y copatrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Indonesia, Malasia, Palestina, Venezuela (República Bolivariana de) y Qatar. Posteriormente, Honduras y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

37. En la misma sesión, el representante del Pakistán, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anunció que el proyecto de resolución quedaba aplazado.

38. También en la misma sesión, en relación con el aplazamiento del proyecto de resolución por los patrocinadores, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración respecto de la financiación del ACNUDH.

39. En la misma sesión, los representantes de Cuba y la Federación de Rusia formularon observaciones en relación con el aplazamiento del proyecto de resolución y la declaración de la Presidencia.

40. Véase el texto de la declaración de la Presidencia en la primera parte, capítulo III, PRST/18/2.

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

41. En la segunda sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2011, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy, presentó su informe (A/HRC/18/38).

42. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la tercera sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, China, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto⁵² (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, México, Noruega, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Brasil, Chad, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Georgia, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Marruecos, Nueva Zelanda, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) Observador de Palestina;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional Save the Children, Comisión Colombiana de Juristas, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas;

43. En la misma sesión, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

44. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Georgia y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

45. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

46. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, presentó su informe oral.

47. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, China, Cuba, Estados Unidos de América, Pakistan⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Federación de Mujeres Cubanas, Instituto Internacional pro Paz, International Association of Peace Messenger Cities, Nord-Sud XXI, United Schools International.

48. En la misma sesión, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

49. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Faiza Patel, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/18/32 y Add.2 a Add.4).

50. En la misma sesión, los representantes de Guinea Ecuatorial, el Iraq y Sudáfrica formularon declaraciones en calidad de países interesados.

51. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Presidenta del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, China, Cuba, Egipto⁵² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suiza;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Egipto, Honduras, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación de Mujeres Cubanas, Nord-Sud XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation.

52. En la misma sesión, la Presidenta del Grupo de Trabajo respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

53. En la sexta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian, presentó sus informes (A/HRC/18/30 y Add.1 y 2).

54. En la misma sesión, los representantes del Perú y Rumania formularon declaraciones en calidad de países interesados.

55. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Botswana, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Indonesia, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Brasil, Egipto, Irán (República Islámica del), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observador de una organización no gubernamental: Familia Franciscana Internacional.

56. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

57. En la sexta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Calin Georgescu, presentó sus informes (A/HRC/18/31 y Add.2).

58. En la misma sesión, el representante de Polonia formuló una declaración en calidad de país interesado.

59. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Costa Rica, Côte d'Ivoire⁵² (en nombre del Grupo de los Estados de África), Cuba, Estados Unidos de América, Indonesia, Noruega, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Rumania, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Marruecos, Sudáfrica;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una organización no gubernamental: Verein Sudwind Entwicklungspolitik.

60. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento

61. En la octava sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2011, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, presentó sus informes (A/HRC/18/33 y Add.1 a 4).

62. En la misma sesión, los representantes del Japón, Eslovenia y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en calidad de países interesados.

63. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania⁵² (también en nombre de Bangladesh, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Maldivas, Marruecos y el Uruguay), China, Cuba, Ecuador, España, India, Indonesia, Noruega, República de Moldova, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Egipto, Etiopía, Francia, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de Palestina;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

e) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América, Corporate Accountability International, Familia Franciscana Internacional, Foro Europeo de la Discapacidad, Worldwide Organization for Women.

64. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

65. En la 16ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, presentó sus informes (A/HRC/18/35 y Add.1 a 8).

66. En la misma sesión, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Melakou Tegegn, formuló una declaración.

67. También en la misma sesión, los representantes del Congo, Costa Rica, Finlandia, Francia, Guatemala, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia formularon declaraciones en calidad de países interesados.

68. En la misma sesión, los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de Guatemala, Noruega y Nueva Zelanda formularon declaraciones.

69. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión y en la 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, México, Perú, Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Etiopía, Panamá, Paraguay, Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;
- d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo (Perú);
- f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Same, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action Aboriginal Corporation, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Indian Law Resource Centre, International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Suiza), VIVAT International.

70. En la 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

71. En la misma sesión, Wilton Littlechild, miembro del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Mesas redondas

Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

72. En su quinta sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de medio día de duración sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, de conformidad con la decisión 17/120 del Consejo. La Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

73. En la misma sesión, el Presidente de Maldivas, Mohamed Nasheed, formuló una declaración en calidad de orador principal.

74. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Maina Kiai, Santiago Cantón, Michael Hamilton, Lake Tee Khaw y Bahey el-din Hassan formularon declaraciones.

75. En la primera parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Cuba, Djibouti, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, el Pakistán, Qatar, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe), Costa Rica,

Egipto⁵² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Federación de Rusia, Indonesia, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelanda), Brasil, Nigeria, Turquía;

c) Observador de Palestina;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo.

76. En la segunda parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Estados Unidos de América, Noruega, Tailandia;

b) El representante de un Estado observador: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Observador de una organización no gubernamental: Campaña Emblema de Prensa.

77. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas.

Mesa redonda sobre la realización del derecho al desarrollo

78. En la séptima sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre la realización del derecho al desarrollo, de conformidad con la decisión 16/117 del Consejo. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

79. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Ariranga G. Pillay, Virginia Dandan y Joseph K. Ingram formularon declaraciones.

80. También en la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Tamara Kunanayakam, formuló una declaración.

81. En la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Burkina Faso, China, Cuba, Egipto⁵² (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, India, Qatar, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Brasil, Honduras (también en nombre de Costa Rica), Marruecos;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Indio de Sud América, Nord-Sud XXI.

82. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bélgica, Ecuador, Italia, Noruega, Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Egipto, Etiopía, Francia, Irán (República Islámica del), Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: ONG Hope International, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

83. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores

84. En la décima sesión, celebrada el 16 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de medio día de duración sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores, de conformidad con la resolución 15/22 del Consejo. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

85. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Anand Grover, Chung Chinsung, Alexandre Kalache, Helena Nygren-Krug y Bridget Sleap formularon declaraciones.

86. En la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, China, Egipto⁵² (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)), Pakistán⁵² (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argentina, Brasil, Nepal;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación de Mujeres Cubanas, Foro Europeo de la Discapacidad.

87. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Qatar;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Israel, Kuwait, Marruecos, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Association internationale pour la démocratie en Afrique, Instituto Internacional pro Paz.

88. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas

89. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas, de conformidad con la resolución 15/7 del Consejo. La Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda.

90. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda James Anaya, Vital Bambanze, Lester Coyne y Javier López Sánchez formularon declaraciones.

91. En la primera parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Guatemala, México, Noruega, Perú;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Nepal;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: European Bureau for Lesser Used Languages, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.

92. En la segunda parte de la mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representante de un Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos: Federación de Rusia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Dinamarca, Finlandia, Honduras, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Suiza), Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples.

93. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda James Anaya, Vital Bambanze, Wilton Littlechild, Lester Coyne y Javier López Sánchez respondieron preguntas.

D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

94. En las sesiones octava y novena, celebradas el 15 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con el tema 3 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Indonesia, Noruega, Polonia (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de

Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Egipto, Namibia, Nueva Zelanda, Pakistán, Sudán;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (también en nombre de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF);

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Agir ensemble pour les droits de l'homme, Asociación Internacional contra la Tortura, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Human Rights, Peace and Advocacy, Centrist Democratic International, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Commission to Study the Organization of Peace, Commission to Study the Organization of Peace, Consejo Indio de Sud América, Defensa de Niñas y Niños Internacional (también en nombre de la Alianza Internacional Save the Children), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-España, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Incomindios, Instituto Internacional pro Paz, International Educational Development, Inc., International Human Rights Association of American Minorities, International Service for Human Rights, Lawyers Rights Watch Canada, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCRAPOCE International, Save the Children International, Sociedad por los Pueblos Amenazados, Unión de Acción Femenina, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

95. En la novena sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2011, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de China.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

96. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.1, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Albania, Argelia, Armenia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, el Chad, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Noruega, Palestina, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Suiza, Tayikistán, los Países Bajos, la República de Moldova, Túnez, el Uruguay y Zimbabwe. Posteriormente, Andorra, Austria, Botswana, Colombia, Dinamarca, Djibouti, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Irlanda, Letonia, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Qatar, Suecia, Ucrania y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

97. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

98. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

99. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/1).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

100. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, los representantes de Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.8, patrocinado por Burkina Faso, Colombia y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burundi, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, Portugal, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, el Congo, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Bangladesh, Botswana, Camboya, el Chad, Chipre, Djibouti, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Lituania, Malasia, Mónaco, Montenegro, Nepal, Nigeria, Polonia, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, la República de Corea y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores.

101. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelandia revisó oralmente el proyecto de resolución con una modificación del párrafo 5.

102. También en la misma sesión, los representantes de Benin, Mauricio y el Senegal formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

103. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

104. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/2).

Mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

105. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.7, patrocinado por Austria y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Italia, el Japón, el Líbano, Liechtenstein,

Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Serbia, Suiza, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Madagascar, Malta, Mónaco, Mozambique, la República de Corea, Rumania, el Senegal y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

106. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

107. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/3).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

108. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.11, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, Djibouti, el Ecuador, la Federación de Rusia, Nicaragua, el Pakistán, Palestina, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Egipto, el Iraq, la República Árabe Siria y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

109. En la misma sesión, el representante de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

110. También en la misma sesión, a solicitud de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 31 votos contra 11 y 4 abstenciones.

111. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/4.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

112. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.12, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, el Congo, Djibouti, el Ecuador, Ghana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Palestina, Panamá, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Bahrein, Burkina Faso, Filipinas, Guatemala, Marruecos, la República Árabe Siria y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

113. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

114. También en la misma sesión, el representante de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

115. En la misma sesión, a solicitud de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 33 votos contra 12 y 1 abstención.

116. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/5.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

117. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.13, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Congo, el Ecuador, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Palestina, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, la República Árabe Siria se sumó a los patrocinadores.

118. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

119. En la misma sesión, el representante de Polonia presentó la enmienda A/HRC/18/L.33 del proyecto de resolución A/HRC/18/L.34. La enmienda A/HRC/18/L.33 estaba patrocinada por Polonia.

120. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó la enmienda A/HRC/18/L.34 de la enmienda A/HRC/18/L.33. La enmienda A/HRC/18/L.34 estaba patrocinada por Cuba.

121. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América propuso que se hiciera una enmienda del proyecto de resolución A/HRC/18/L.13.

122. En la misma sesión, los representantes de Chile, Costa Rica, Cuba y el Perú formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas.

123. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución y las enmiendas.

124. En la misma sesión, los representantes del Ecuador, Guatemala y Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre la enmienda A/HRC/18/L.34.

125. También en la misma sesión, a solicitud de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/18/L.34. La enmienda quedó aprobada por 23 votos contra 12 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Nigeria, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda.

Votos en contra:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Chile, Costa Rica, Guatemala, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Perú, Uruguay.

126. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió no adoptar medidas sobre el proyecto de enmienda A/HRC/18/L.33.

127. En la misma sesión, a solicitud del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América. La enmienda fue rechazada por 19 votos contra 12 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Austria, Bélgica, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza.

Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Nigeria, Qatar, Senegal, Uganda, Uruguay.

Abstenciones:

Botswana, Camerún, Chile, Costa Rica, Djibouti, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Perú, Tailandia.

128. En la misma sesión, el representante de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada y enmendada por A/HRC/18/L.34.

129. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada y enmendada por A/HRC/18/L.34. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada y enmendada por A/HRC/18/L.34, quedó aprobado por 29 votos contra 12 y 5 abstenciones.

130. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/6.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

131. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, los representantes de la Argentina, Marruecos y Suiza presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.22, patrocinado por la Argentina, Marruecos y Suiza y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras,

Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Palestina, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, el Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Armenia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Chipre, Cuba, Egipto, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Israel, el Japón, Libia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Qatar, la República de Corea, Rumania, Somalia, Suriname y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

132. En la misma sesión, el representante de la Argentina revisó oralmente el proyecto de resolución.

133. También en la misma sesión, los representantes de Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, el Perú y el Uruguay, en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

134. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

135. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/7).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

136. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Guatemala presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.23, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Colombia, el Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, Estonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Armenia, Botswana, el Canadá, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Libia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Qatar, la República de Corea, Rumania, Somalia, Suriname y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

137. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

138. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

139. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/8).

Mesa redonda sobre la libertad de expresión en Internet

140. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Suecia presentó el proyecto de decisión A/HRC/18/L.27, patrocinado por Suecia y copatrocinado por Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia,

Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palestina, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Australia, Bélgica, el Brasil, Côte d'Ivoire, Djibouti, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, la India, Islandia, el Japón, Maldivas, la República de Corea, el Senegal y Somalia se sumaron a los patrocinadores.

141. En la misma sesión, los representantes de China y Cuba formularon observaciones generales en relación con el proyecto de decisión.

142. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

143. En la misma sesión quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo II, decisión 18/119).

Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

144. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.3, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Bangladesh, Colombia, Cuba, la Federación de Rusia, Sri Lanka y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

145. En la misma sesión, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

146. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

147. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

148. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/10).

Mandato del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

149. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.6, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Austria, Costa Rica, Maldivas, Portugal, Rumania y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

150. En la misma sesión, los representantes de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

151. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

152. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/11).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia juvenil

153. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.9, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Andorra, Benin, el Brasil, Colombia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Irlanda, el Japón, Kenya, el Líbano, Lituania, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Panamá, la República de Corea y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

154. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/12).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

155. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.21, patrocinado por Ucrania y copatrocinado por Alemania, Chile, Colombia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Letonia, Marruecos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Serbia, Tailandia, Túnez y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Djibouti, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Irlanda, Italia, el Japón, Kirguistán, Lituania, Maldivas, Montenegro, Nicaragua, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

156. En la misma sesión, el representante de Ucrania revisó oralmente el proyecto de resolución con una modificación del párrafo 3.

157. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/13).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

158. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.29/Rev.1, patrocinado por Bélgica y copatrocinado por Armenia, Croacia, España, Grecia, Guatemala, Irlanda, México, el Perú, Polonia, Portugal, el Senegal, Serbia y Tailandia. Posteriormente, Australia, el Canadá, Chile, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Montenegro, Rumania, el Senegal y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

159. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

160. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/14).

Mesa redonda sobre la promoción del multiculturalismo como medio de proteger los derechos humanos y combatir la xenofobia, la discriminación y la intolerancia

161. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.17, patrocinado por Egipto y copatrocinado por Bangladesh, Cuba, Malasia, Marruecos y el Pakistán. Posteriormente, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Djibouti, Indonesia, el Iraq, el Líbano, Nicaragua, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina, Qatar, el Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Sri Lanka, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

162. En la misma sesión, el representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución.

163. También en la misma sesión, los representantes de Cuba y el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

164. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

165. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

166. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 37 votos contra 1 y 8 abstenciones.

167. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/20.

Derechos humanos de los migrantes

168. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.10/Rev.1, patrocinado por México y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Honduras, el Perú, Serbia, Turquía, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, el Brasil, Egipto, Filipinas, Indonesia, Nicaragua y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

169. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución.

170. También en la misma sesión, los representantes del Ecuador, Italia, Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

171. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/21).

Los derechos humanos y el cambio climático

172. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, los representantes de Bangladesh y Filipinas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.26/Rev.1, patrocinado por Bangladesh y Filipinas y copatrocinado por Argelia, Benin, Djibouti, Indonesia, Namibia, Nepal, el Pakistán, Palestina, Sri Lanka, Tailandia, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Alemania, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, el Chad, Cuba, el Ecuador, Egipto, España, Grecia, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, el Perú, Qatar, Rumania, el Senegal, Singapur y el Sudán se sumaron a los patrocinadores.

173. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica, Maldivas y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

174. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/22).

176. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de Suiza, también en nombre de Eslovenia, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El derecho al desarrollo

177. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.15, patrocinado por Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y copatrocinado por el Brasil, Serbia y el Uruguay. Posteriormente, China y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

178. En la misma sesión, el representante de Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, revisó oralmente el proyecto de resolución.

179. También en la misma sesión, los representantes de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

180. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 45 votos contra ninguno y 1 abstención.

181. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/26.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

182. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de decisión

A/HRC/18/L.16, patrocinado por Egipto, en nombre del Movimiento de los Países no Alineados.

183. En la misma sesión, el representante de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

184. También en la misma sesión, a solicitud de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión. El proyecto de decisión fue aprobado por 34 votos contra 12.

185. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, decisión 18/120.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo sobre situaciones en los países

Diálogo interactivo con la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia

186. En la 12ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, Philippe Kirsch presentó un informe oral en nombre de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia.

187. En la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de país interesado.

188. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión y en la 13ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los miembros de la Comisión Internacional de Investigación:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, Botswana, Chile, China, Cuba, Egipto⁵³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India (también en nombre del Brasil y Sudáfrica), Indonesia, Italia, Jordania, Maldivas, México, Nigeria, Noruega, Qatar, República Checa, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Francia, Iraq, Japón, Kuwait, Líbano, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Campaña Emblema de Prensa, Human Rights Watch, International Human Rights Association of American Minorities, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz).

189. En la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de país interesado.

190. También en la misma sesión, el Sr. Kirsch respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

191. En la 14ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/18/53).

192. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado.

193. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

⁵³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, Botswana, Chile, China, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Maldivas, México, Noruega, República Checa, Rumania, Suiza, Tailandia, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Australia, Belarús, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Kuwait, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

194. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

195. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Belarús.

196. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de país interesado.

197. En el subsiguiente diálogo interactivo en la 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, y en la 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Hungría, India, México, Noruega, República Checa, Suiza, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Letonia, Lituania, Myanmar, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de Derechos Humanos (también en nombre de la Organización Mundial Contra la Tortura), Human Rights House Foundation, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz).

198. En la 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el representante de Belarús formuló una declaración en calidad de país interesado.

199. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

200. En la 14ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2011, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mohammed Chande Othman, presentó sus informes (A/HRC/18/40 y Add.1).

201. En la misma sesión, los representantes del Sudán y Sudán del Sur formularon declaraciones en calidad de países interesados.

202. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la 15ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Burkina Faso, China, Egipto⁵³ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Maldivas, México, Noruega, Pakistán⁵³ (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, República Checa, Rumania, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Bahrein, Brasil, Canadá, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Francia, Irlanda, Japón, Kuwait, Líbano, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Suecia, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Al Zubair Charity Foundation (también en nombre de la Eastern Sudan Women Development Organization y el Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán), Amnistía Internacional, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Human Rights Watch, Maarif Foundation for Peace and Development (también en nombre de la Eastern Sudan Women Development Organization y el Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán).

203. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, los representantes del Sudán y Sudán del Sur formularon declaraciones en calidad de países interesados.

204. En la misma sesión, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

205. En su 22ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, y en sus sesiones 24ª y 26ª, celebradas el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, China, Cuba, España, Estados Unidos de América, Noruega, Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), República Checa, Rumania, Suiza;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Belarús, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Irán (República

Islámica del), Irlanda, Japón, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia;

c) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Alianza Siriaca Universal, Amnistía Internacional, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Commission to Study the Organization of Peace, Comunidad Internacional Baha'i, Consejo Indio de Sud América, Eastern Sudan Women Development Organization (también en nombre de la Child Development Foundation, el Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán, International Women Bond y el Society Studies Center), Espace Afrique International, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Sindical Mundial, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre de Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples), Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Instituto Internacional pro Paz, Internacional Demócrata de Centro, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, International Buddhist Relief Organisation, International Committee for the Indians of the Americas, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (también en nombre de France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, International Educational Development, Inc., y la Women's Human Rights International Association), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (también en nombre de Lawyers Rights Watch Canada), Network of Women's Non-governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale – OCAPROCE International, Red de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres en la República Islámica del Irán, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Sociedad por los Pueblos Amenazados (también en nombre de International Educational Development, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples y Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme), Tchad Agir pour l'environnement, Unión de Abogados Árabes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes, International Educational Development, la International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, la Unión de Juristas Árabes y la United Towns Agency for North-South Cooperation), Unión de Acción Femenina, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Women Human Rights International Association, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

206. En la 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Azerbaiyán, Bahrein, China, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

207. En la 26ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, Azerbaiyán, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, el Japón, Marruecos, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Uzbekistán y Zimbabwe.

208. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Japón, Marruecos y la República Popular Democrática de Corea.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

209. En la 11ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2011, y la 29ª sesión, celebrada el 27 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró sendas sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

210. En la 30ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, la Presidenta formuló una declaración sobre el resultado de las sesiones, en que dijo lo siguiente:

El Consejo de Derechos Humanos ha examinado en sesiones a puerta cerrada situaciones relativas a los derechos humanos en Tayikistán y en la República Democrática del Congo en virtud del procedimiento de denuncia establecido con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo, y ha decidido poner fin a su examen de la situación de los derechos humanos en Tayikistán y seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y recomendar que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrezca a la República Democrática del Congo la cooperación técnica, la creación de capacidad, la asistencia o los servicios de asesoramiento que sean necesarios en ambas situaciones examinadas en virtud del procedimiento de denuncia.

B. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

211. En la 16ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2011, el Presidente-Relator del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, Vital Bambanze, presentó los informes del Mecanismo de expertos (A/HRC/18/42 y 43).

212. En la misma sesión y en la 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (véanse los párrafos 65 a 71).

C. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

213. En la 19ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Letonia⁵³ (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega (también en nombre de la Argentina, Chile, Maldivas, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía), Nueva Zelanda, Panamá, los Países Bajos, el Perú, Polonia (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Portugal, el Reino Unido de Gran

Breña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay);

b) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Siriaca Universal, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (también en nombre de Earthjustice), Consejo Indio de Sud América, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Incomindios, Indian Council of Education, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Buddhist Relief Organisation, International Institute for Non-Aligned Studies, Liberation, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Network of Women's Non-governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran, Nord-Sud XXI, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Verein Sudwind Entwicklungspolitik.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

214. En la 35ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante de Hungría presentó el proyecto de decisión A/HRC/18/L.19, patrocinado por Hungría y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Japón, Lituania, Maldivas, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, la República de Corea, Rumania y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.

215. En la misma sesión, el representante de Hungría revisó oralmente el proyecto de resolución.

216. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

217. En la misma sesión quedó aprobado el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo II, decisión 18/118).

Ciclo anual del Comité Asesor

218. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos presentó una decisión de procedimiento sobre el ciclo anual del Comité Asesor.

219. En la misma sesión quedó aprobada la decisión sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo II, decisión 18/121).

VI. Examen periódico universal

220. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las declaraciones de la Presidencia 8/1 y 9/2 sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

221. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración de la Presidencia 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas, antes de que el Consejo aprobara el resultado en sesión plenaria.

Bélgica

222. El examen de Bélgica tuvo lugar el 2 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bélgica de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/BEL/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/BEL/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/BEL/3).

223. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bélgica (véase la sección C *infra*).

224. El resultado del examen de Bélgica está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/3), las opiniones de Bélgica sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

225. El Embajador Roux de Bélgica expresó su agradecimiento a los delegados de la troika y la secretaría del examen periódico universal por su dedicación, apoyo y cooperación durante el examen de Bélgica. Hizo referencia a la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, que demostraba la dedicación de Bélgica a la causa de los derechos humanos y la importancia que otorgaba el país al examen periódico universal.

226. El Embajador Roux hizo referencia a los compromisos de promover y proteger los derechos humanos que había contraído Bélgica durante su elección al Consejo de Derechos Humanos, en la convicción de que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí.

227. El objetivo de Bélgica en el examen periódico universal era aceptar tantas recomendaciones como fuera posible y, como podía constatarse en el informe del Grupo de Trabajo, había aceptado de inmediato la inmensa mayoría (85 de 121). Además, 26 de las recomendaciones aceptadas ya se habían aplicado o se estaban aplicando.

228. Esas recomendaciones se referían, entre otras cosas, a la ratificación de instrumentos internacionales, la lucha contra el racismo, las políticas de asilo y migración, el sistema penitenciario, la violencia contra la mujer, la lucha contra la explotación sexual de los niños, los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) y los derechos de las personas con discapacidad.

229. Bélgica había accedido a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, fortalecer sus políticas de asilo y migración, revisar las condiciones de su sistema penitenciario y ratificar cuatro instrumentos internacionales, a saber, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo adicional III de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

230. Desde mayo de 2011, las autoridades belgas habían puesto su atención en el seguimiento de las mencionadas recomendaciones.

231. El 2 de junio de 2011, Bélgica había ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura seguía su curso, y se había creado un grupo de trabajo para establecer una institución nacional de derechos humanos bajo la dirección del servicio federal de justicia. Entretanto, otras instituciones federales y federadas habían tomado la iniciativa en la aplicación de las demás recomendaciones.

232. Con respecto a las recomendaciones pendientes, por el momento Bélgica no estaba en condiciones de aceptar las recomendaciones 102.1, 2 y 3 relativas al retiro de sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se estaba llevando a cabo un análisis más minucioso de sus reservas al Pacto y a otras convenciones de derechos humanos. Al mismo tiempo, Bélgica se avenía a reconsiderar la declaración interpretativa formulada en virtud del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

233. Tampoco le era posible a Bélgica retirar la declaración formulada en virtud del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (recomendación 102.7) sobre la no discriminación. Consideraba que esa declaración estaba conforme con la interpretación que hacían del artículo 2 su Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño.

234. Bélgica no había accedido a elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos (recomendaciones 102.5 y 6) porque había adoptado un enfoque sectorial de la promoción y protección de los derechos humanos y elaborado varios planes de acción para los aspectos prioritarios. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, aceptado en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, no tendría lugar mediante un plan nacional. La institución se establecería teniendo presentes el reparto de competencias y la realidad institucional de la estructura federal.

235. Bélgica había rechazado la recomendación 102.9 de modificar su Código Penal porque la violencia sexual ya estaba tipificada como delito en virtud del título VII del Código Penal y no tenía incidencia alguna en la prioridad que se daba al enjuiciamiento y la

investigación de ese delito. Por consiguiente, la modificación solicitada no tendría más que un efecto simbólico y sería difícil de aplicar en el proceso legislativo. Sin embargo, Bélgica había aceptado ampliar su plan de acción nacional contra la violencia doméstica y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (recomendaciones 102.10 y 12). Determinadas formas de violencia cometida en otros contextos ya se abordaban en el plan de acción nacional contra la trata de personas.

236. Bélgica también había accedido a difundir y aplicar las Reglas de Bangkok en el marco de su reforma del sistema judicial (recomendación 102.13).

237. En lo tocante a la renovación de su plan de acción contra la explotación sexual de niños con fines comerciales (recomendación 102.8), Bélgica reiteraba que esa cuestión estaba vinculada a la trata de personas y al turismo sexual. Se había aprobado en 2008 un plan de acción contra la trata de personas centrado en las víctimas menores de edad. En el Departamento de Asilo y Migración se había establecido un grupo de trabajo sobre los menores que viajaban no acompañados. Por lo tanto, las autoridades belgas consideraban que con la aprobación de un plan de acción específico sobre ese tema podría correrse el riesgo de duplicar funciones respecto de los mencionados mecanismos, y por consiguiente no apoyaron esa recomendación.

238. Por lo que respecta a las cuestiones relativas a las minorías (recomendaciones 102.4 y 11), Bélgica formuló una reserva al concepto de "minoría nacional" al firmar el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales. Entretanto se había establecido un grupo de trabajo, pero hasta la fecha no se había alcanzado un acuerdo sobre una definición.

239. Bélgica se había comprometido voluntariamente a presentar en 2013 al Consejo de Derechos Humanos un informe de mitad de período para ofrecer un panorama general de los avances conseguidos.

240. El delegado también hizo referencia a las observaciones finales que había formulado el Ministro de Relaciones Exteriores el 2 de junio de 2011 respecto del esfuerzo continuo que hacían las autoridades para colaborar estrechamente con la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, como atestiguaba la reunión celebrada con organizaciones no gubernamentales (ONG) el 21 de junio de 2011.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

241. Argelia observó con satisfacción que Bélgica había aceptado muchas recomendaciones, entre ellas dos de las suyas. Habida cuenta de que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares había establecido el marco internacional más amplio que existía para la protección de ese grupo, Argelia recomendó a Bélgica que se adhiriera a la Convención. Esperaba que Bélgica reconsiderara su rechazo de esa recomendación, teniendo en cuenta la Recomendación N° 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 17 de marzo de 2006.

242. Belarús esperaba que Bélgica aplicara debidamente todas las recomendaciones aceptadas y reforzara las medidas destinadas a combatir la trata de personas. Lamentaba que no se hubieran aceptado algunas recomendaciones, como las relativas a la eliminación de la discriminación contra los trabajadores migrantes, el uso excesivo de la fuerza por la policía en manifestaciones masivas y la expulsión de extranjeros. Belarús también lamentaba que Bélgica hubiera rechazado una recomendación sobre la prevención de actos de xenofobia e intolerancia racial. Exhortó a Bélgica a que adoptara medidas para prevenir la discriminación de las minorías étnicas y raciales e introdujera una ley por la que se prohibiera a las organizaciones y los partidos políticos propagar el odio y la discriminación racial.

243. Marruecos señaló con satisfacción la existencia de un mecanismo de seguimiento de las expulsiones forzosas y asistencia a los solicitantes de asilo, así como las medidas adoptadas para combatir el racismo, en particular por conducto del Centro para la Igualdad de Oportunidades. Marruecos consideraba que la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y las medidas adoptadas para promover la igualdad de oportunidades y combatir la violencia doméstica constituirían prácticas ejemplares. Valoró positivamente las medidas adoptadas por Bélgica para proteger a los migrantes y preservar la libertad de religión. Encomió el esfuerzo de Bélgica por mejorar la educación en materia de derechos humanos. Marruecos esperaba que Bélgica considerara la posibilidad de aplicar las recomendaciones que le había hecho respecto de la educación en materia de derechos humanos y la formación de los funcionarios.

244. La República Islámica del Irán lamentó que se hubieran rechazado la mayoría de las recomendaciones que había formulado, pese a que estaban encaminadas a proteger los derechos humanos de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas. Hizo referencia a la ley de 2011 contra el uso del *hijab*, que vulneraba el derecho de las mujeres a practicar su religión y agravaba el ambiente islamofóbico prevaleciente en Bélgica. Exhortó a Bélgica a que aboliera esa ley. Seguía considerando preocupante la situación respecto del racismo y la discriminación racial y de los derechos de los migrantes y otras minorías en Bélgica. Instó a Bélgica a que reconsiderara su postura y aceptara las recomendaciones sobre esas cuestiones.

245. Rumania celebró que Bélgica hubiera preparado su informe nacional con una amplia participación de la sociedad civil. Bélgica contaba con los mecanismos jurídicos e institucionales necesarios para enfrentar los desafíos que tenía planteados en materia de derechos humanos. Rumania había tomado nota del marco institucional y jurídico destinado a combatir la discriminación y la trata de personas y proteger los derechos del niño. Celebró que Bélgica hubiera accedido a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

246. La Islamic Human Rights Commission expresó preocupación por la discriminación que experimentaban las mujeres que llevaban velo o pañuelo. Declaró que prohibir a las niñas que llevaran pañuelo en las escuelas podría dar lugar a una mayor exclusión escolar y privación social. Agregó que sancionar a las mujeres por llevar velo en espacios públicos con multas o penas de cárcel contravenía la Constitución de Bélgica. Recordando la jurisprudencia constante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de religión, añadió que Bélgica debía cumplir las normas de derechos humanos en las que era parte. Instó a Bélgica a que diera a sus ciudadanos el derecho a practicar la religión sin injerencia ni autorización del Gobierno y que revocara todas las leyes abusivas contra la mujer.

247. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe) alentó a Bélgica a que eliminara la discriminación por motivos de identidad de género estableciendo programas de concienciación y abordando esa cuestión en los planes de estudios escolares. También recomendó a Bélgica que incluyera expresamente en su Constitución la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación. La organización también recomendó a Bélgica que derogara el requisito de someterse a cirugía con fines de esterilización para las personas transexuales. Alentó a Bélgica a que compartiera las mejores prácticas sobre la lucha contra la discriminación basada en la identidad de género o la orientación sexual y siguiera aplicando los Principios de Yogyakarta.

248. La Comisión Internacional de Juristas celebró que Bélgica hubiera aceptado numerosas recomendaciones sobre los derechos de los solicitantes de asilo. Su aplicación merecía urgente atención. La Comisión recordó que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había dictaminado que Bélgica había vulnerado el principio de no devolución al transferir automáticamente a Grecia a un solicitante de asilo. Aunque hubiera suspendido ese procedimiento en octubre de 2010, Bélgica debía adoptar medidas para abolir oficialmente los mecanismos de expulsión automática en que no se tuviera en consideración el principio de no devolución. También instó a Bélgica a que reconsiderara su postura respecto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

249. Amnistía Internacional celebró la determinación de Bélgica de hacer participar a la sociedad civil en su seguimiento del examen periódico universal. También celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones y el compromiso de presentar en 2013 un informe sobre los progresos realizados. Aplaudió a Bélgica por haber aceptado el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y se congratuló de su apoyo a la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Señaló que Bélgica había aceptado la recomendación de ofrecer alojamiento y asistencia a los solicitantes de asilo, más de 1.400 de los cuales estaban sin hogar en 2011. Expresó inquietud por el hecho de que los solicitantes de asilo, que hacían su solicitud en la frontera, todavía fueran detenidos como práctica habitual, contrariamente a lo que había afirmado Bélgica. Instó a Bélgica a que utilizara la detención como último recurso y a que recogiera esa disposición en la legislación.

4. Observaciones finales del Estado examinado

250. En sus observaciones finales, el Embajador Roux dio las gracias a la troika, la secretaría y las delegaciones que habían intervenido. Abordó dos cuestiones debatidas en el período de sesiones y recogidas en el informe del Grupo de Trabajo; en primer lugar, respecto de los trabajadores migrantes, se remitió al párrafo 36 del informe, en que se explicaba la postura de Bélgica. El asunto era motivo de preocupación no solo para Bélgica sino también para la Unión Europea en su conjunto. En segundo lugar, en respuesta a la delegación de la República Islámica del Irán y la Islamic Human Rights Commission sobre la cuestión del velo, el Embajador Roux se remitió al párrafo 42 del informe. Puso de relieve la apertura de la sociedad belga y los desafíos que enfrentaba a causa de su multiculturalismo.

251. El Embajador Roux destacó que existían estructuras y mecanismos para garantizar el ejercicio de los derechos de la sociedad civil y que las autoridades federales y federadas tenían en cuenta sus opiniones. Teniendo presente la evolución de la situación en Bélgica, prometió regresar en 2013 al Consejo de Derechos Humanos para un examen de mitad de período.

Dinamarca

252. El examen de Dinamarca tuvo lugar el 2 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Dinamarca de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/DNK/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/DNK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/DNK/3).

253. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Dinamarca (véase la sección C *infra*).

254. El resultado del examen de Dinamarca está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/4), las opiniones de Dinamarca sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

255. La delegación consideró un honor tomar la palabra ante la sesión plenaria dedicada a la aprobación del resultado del primer examen periódico universal de Dinamarca. Había sido un privilegio que se le hubiera brindado esa oportunidad de entablar un diálogo abierto y constructivo con los miembros del Consejo de Derechos Humanos y los Estados observadores sobre la situación de los derechos humanos en Dinamarca.

256. La delegación puso de relieve su firme apoyo al mecanismo del examen periódico universal. Habiendo tomado parte en el proceso, disponía entonces de una comprensión todavía mayor del importante papel del examen periódico universal en la promoción de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.

257. El examen periódico universal era un mecanismo con posibilidades de mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno en favor de todas las personas del mundo entero. Proporcionaba a cada Estado participante un objetivo claro e instrumentos aptos para llevar adelante los planes nacionales de derechos humanos y brindaba una oportunidad excepcional a los Estados de mantener un debate abierto y honrado sobre los derechos humanos con sus pares y con la sociedad civil. Por esos motivos en particular, Dinamarca apoyaba firmemente el mecanismo.

258. La delegación puso de relieve que el proceso del examen periódico universal había recibido una atención considerable y que había aumentado el conocimiento general de los derechos humanos en Dinamarca. Esa atención recibida era importante y constituía un elemento fundamental en el mejoramiento continuo de la situación de los derechos humanos en Dinamarca, así como en otros Estados.

259. La delegación aprovechaba la oportunidad para agradecer a todos los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos su activa contribución a un diálogo fructífero y creíble sobre la situación de los derechos humanos en Dinamarca y las iniciativas para cumplir las obligaciones internacionales a ese respecto. Las recomendaciones y las aportaciones constructivas recibidas de otros Estados y de las organizaciones de la sociedad civil eran resultado de una intensa labor y de profundos conocimientos. A ese respecto, la delegación resaltó el papel especial que había desempeñado la sociedad civil. Desde el principio, y de acuerdo con las directrices del Consejo de Derechos Humanos, Dinamarca había aspirado a presentar un informe nacional que fuera reflejo de la sociedad en su conjunto y no meramente un producto de distintas oficinas gubernamentales. Al reflexionar sobre todo el proceso, se constataba que la inclusión de la sociedad civil había resultado ser uno de sus rasgos más valiosos, que le había aportado un valor notable.

260. Dinamarca había recibido 133 recomendaciones, con 82 de las cuales había estado de acuerdo, mientras que 51 no habían sido aceptadas. En muchos casos, el motivo para no estar de acuerdo con una recomendación no dependía de su contenido. Las recomendaciones giraban en torno a nueve cuestiones temáticas: obligaciones internacionales, derechos a la igualdad y la no discriminación, derechos humanos de los migrantes, derechos legales y reclusión, libertad de expresión, derechos de la mujer, derechos del niño, política de desarrollo y Groenlandia e Islas Feroe. Todas las recomendaciones habían sido objeto de un estudio minucioso de todas las autoridades competentes.

261. La delegación señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos el hecho de que en la semana anterior se habían celebrado elecciones en Dinamarca y que todavía no había entrado en funciones un nuevo Gobierno.

262. La delegación reconoció que en Dinamarca había tareas pendientes en materia de derechos humanos, igual que en cualquier otro lugar, y que el proceso del examen periódico universal seguía influyendo notablemente en que se abordaran esas tareas.

263. La delegación resaltó el papel desempeñado por la sociedad civil, en particular en las audiencias públicas en las principales ciudades de Dinamarca, en Groenlandia y en las Islas Feroe, que habían resultado fundamentales para el estudio inicial por el Gobierno de las recomendaciones recibidas.

264. La delegación expresó su gratitud a todas las partes por su inestimable apoyo en el proceso del examen periódico universal y agradeció a la troika y a la secretaría su cooperación constructiva y eficaz.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

265. Argelia señaló la aceptación de 82 de las 133 recomendaciones, relativas a distintos aspectos de la protección de los derechos humanos. Le agradaba ver la disposición del Gobierno a hacer un mayor esfuerzo por luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. Celebraba que se hubieran aceptado sus recomendaciones sobre las medidas adecuadas para garantizar que la determinación de las zonas de búsqueda y captura no se realizara sobre la base de criterios que pudieran equipararse al establecimiento de perfiles raciales, étnicos o religiosos. Argelia acogió favorablemente la decisión de Dinamarca de no derogar el artículo 266 b) del Código Penal que garantizaba que el odio racial y el discurso de odio no quedaran impunes. Tomó nota de la decisión de no aceptar la recomendación de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Si Dinamarca se atenía a la Recomendación N° 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 17 de marzo de 2006, Argelia alentaría a Dinamarca a que se asegurara de que los migrantes pudieran reivindicar sus derechos fundamentales.

266. La República Islámica del Irán dio las gracias a Dinamarca por su informe. Varias de las delegaciones que habían formulado recomendaciones en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, entre ellas la del Irán, confiaban en que, con fortuna, Dinamarca aplicaría un cierto número de las recomendaciones examinadas por el Gobierno. La República Islámica del Irán seguía preocupada por una serie de atentados contra los derechos humanos en el país, en especial respecto de la falta de respeto a las demás religiones, la utilización de un discurso de odio, la incitación al odio y los actos difamatorios de símbolos y personalidades religiosos islámicos, la islamofobia, el retorno forzoso de solicitantes de asilo a terceros países en que podían correr riesgo de persecución o grave perjuicio y la falta de leyes que protegieran a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y el abuso sexual. Exhortó al Gobierno a que siguiera haciendo lo posible por

prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, en particular en las Islas Feroe y Groenlandia, y que incorporara al ordenamiento jurídico los instrumentos internacionales de derechos humanos en que Dinamarca era parte y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

267. Rumania reconoció el alto nivel de respeto por los derechos humanos que demostraba Dinamarca y expresó su agradecimiento por la manera abierta y transparente en que el país había abordado el examen periódico universal. Dinamarca se había preparado para su examen cooperando estrechamente con la sociedad civil y con la participación de las autoridades de Groenlandia y las Islas Feroe. Rumania encomió la apertura de la delegación danesa al responder a las preguntas planteadas en el diálogo interactivo, que demostraba la disposición de las autoridades a abordar las cuestiones pendientes y aplicar las recomendaciones aceptadas. Rumania esperaba con interés ver progresos en la aplicación de las recomendaciones relativas, en particular, a la lucha contra la discriminación de la mujer y la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

268. El Instituto Danés de Derechos Humanos reconoció la dedicación de Dinamarca al proceso del examen periódico universal, pero lamentó que solo hubiera aceptado 82 de las 133 recomendaciones formuladas, centrándose en asuntos que Dinamarca consideraba ya tratados. Alentó a Dinamarca a que reconsiderara su postura respecto de un enfoque sistemático de la promoción y protección de los derechos humanos en que se incluyera un plan de acción nacional; ratificara las convenciones fundamentales y las incorporara al derecho danés y aceptara los mecanismos de denuncia para particulares en virtud del derecho internacional; estableciera instituciones fuertes e independientes, entre ellas un defensor del niño; proporcionara financiación adecuada para las instituciones nacionales, también en Groenlandia y las Islas Feroe; y especificara cómo se aplicarían las recomendaciones aceptadas. El Instituto haría todo lo posible para que las preguntas y recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos figuraran en los diálogos que se entablaran en Dinamarca en el futuro.

269. La Islamic Human Rights Commission puso de relieve la continua discriminación de los ciudadanos musulmanes en Dinamarca. A unos musulmanes se los hizo desembarcar del avión y fueron retenidos por la policía por leer libros sobre el islam. La organización afirmó que el Convenio Europeo prohibía la discriminación en su artículo 14. En Dinamarca, las mujeres musulmanas eran víctimas de prejuicios en el empleo por llevar pañuelo, lo que vulneraba el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Citó el artículo 1 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social relativo a la discriminación. Señaló que los prejuicios contra los ciudadanos musulmanes eran generalizados, como lo atestiguaba la publicación de una caricatura controvertida del profeta Mahoma. Instó a Dinamarca a que cumpliera con los instrumentos de derechos humanos en los que era parte y adoptara medidas para facilitar a sus ciudadanos una mejor comprensión del islam promoviendo la aceptación de sus ciudadanos musulmanes y restableciendo la tolerancia hacia ellos.

270. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays encomió a Dinamarca por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal, valoró positivamente las medidas adoptadas para alcanzar la plena igualdad de las personas LGBT y tomó nota de las exposiciones de los interesados que indicaban que Dinamarca exigía un cambio de sexo hormonal o quirúrgico antes de que fuera posible el reconocimiento legal de la identidad de género. Señaló que esa práctica vulneraba el derecho a la intimidad y la salud. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos opinaba que esas leyes debían abolirse y recomendó a Dinamarca que adoptara

las medidas necesarias a ese respecto. La organización alentó a Dinamarca a que incluyera expresamente la identidad de género en su legislación contra la discriminación. Instó enérgicamente a Dinamarca a que considerara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la formulación de políticas.

271. Save the Children lamentó que Dinamarca no hubiera aceptado las recomendaciones en que se la exhortaba a que estableciera un defensor del niño. Hizo un llamamiento a Dinamarca para que aplicara la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que realizara una evaluación del sistema de vigilancia en vigor y aplicara las conclusiones para establecer un órgano independiente con el mandato, la competencia y la facultad de vigilar la realización de los derechos del niño. Recordó a Dinamarca la profunda preocupación del Comité sobre la cuestión de la edad de responsabilidad penal, y se remitió a la Observación general N° 10 al respecto. Instó a Dinamarca a que cumpliera los objetivos en materia de rehabilitación y justicia reformativa al tratar con niños en conflicto con la ley. Señaló que la recomendación 106.119 exhortaba al Gobierno a que revisara las modificaciones de la Ley de extranjería con respecto a los menores no acompañados y separados que solicitaban asilo. La organización lamentó profundamente que Dinamarca hubiera optado por no revisar la Ley y exhortó al Gobierno a que se asegurara de que se contemplara el interés superior del niño como principio rector en la Ley al buscar una solución duradera para los niños separados o los niños de familias solicitantes de asilo. Celebró que Dinamarca hubiera aceptado que la reclusión de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo no debía aplicarse más que como último recurso.

272. Amnistía Internacional consideraba decepcionante que la mayor parte de las recomendaciones aceptadas fueran muy generales y que se hubieran rechazado recomendaciones de peso. Instó al nuevo Gobierno a que siguiera examinando esas recomendaciones. Valoró positivamente la participación de la sociedad civil en la preparación del informe nacional, aunque algunas aportaciones fundamentales no figuraran en la versión definitiva del informe, e instó a las autoridades a que se aseguraran de que las futuras consultas fueran más sustantivas. Celebró el compromiso de Dinamarca de observar el principio de no devolución y no recurrir a las garantías diplomáticas para soslayarlo. Señaló a este respecto una decisión reciente de los tribunales respecto de un caso de cesación de la extradición de un nacional danés. Lamentó que Dinamarca hubiera rechazado las recomendaciones sobre la realización de un examen de la legislación antiterrorista con base empírica, y señaló su grave inquietud acerca de las prácticas injustas aplicadas a sospechosos de terrorismo en procedimientos de deportación y la debilidad de las salvaguardias legales para la protección de la intimidad. Instó a Dinamarca a que adecuara su legislación contra la violación al derecho internacional, y expresó su desaliento por el rechazo de Dinamarca a la recomendación de que estableciera un defensor de los derechos del niño.

4. Observaciones finales del Estado examinado

273. La delegación expresó su sincero agradecimiento por las observaciones que habían formulado en la sesión plenaria los Estados miembros y observadores y la sociedad civil. El jefe de la delegación formuló un comentario personal respecto de las elecciones generales que se habían celebrado la semana anterior. Seguían las negociaciones sobre la formación del nuevo Gobierno, pero era de prever que el proceso terminaría pronto. Fuera cual fuera el resultado de las negociaciones, el jefe de la delegación estaba seguro de que podía afirmar, también en nombre del nuevo Gobierno, que se tomarían en serio todas las recomendaciones y se les daría seguimiento de conformidad con los procedimientos del Consejo y las demás instancias pertinentes. La delegación dio las gracias de nuevo a la secretaría y la troika por su apoyo en el proceso.

Palau

274. El examen de Palau tuvo lugar el 3 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Palau de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/PLW/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/PLW/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/PLW/3).

275. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Palau (véase la sección *C infra*).

276. El resultado del examen de Palau está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/5), las opiniones de Palau sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

277. El Director de la Oficina de Relaciones Exteriores de Palau, Jeffrey Antol, agradeció a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, los numerosos Estados que habían participado en el período de sesiones del Grupo de Trabajo dedicado al examen periódico universal de Palau, la troika (Ecuador, República de Moldova y Senegal), la secretaría y, en particular, la propia sociedad civil de Palau su intensa labor y sus numerosas contribuciones al examen.

278. Palau había constatado que el examen periódico universal era un instrumento útil para evaluar cómo podía mejorar su actuación para alcanzar sus objetivos de derechos humanos y que el proceso suponía un factor de unidad para el Gobierno y la sociedad civil. El proceso había permitido a Palau determinar prioridades en materia de derechos humanos y adoptar las medidas necesarias para que los derechos humanos fundamentales no solo se hicieran efectivos sino que también fueran promovidos y protegidos en Palau.

279. Palau hizo referencia a la recientemente concluida 42ª reunión de los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Nueva Zelanda, en que se había acogido con agrado la satisfactoria participación de todos los miembros del Foro en el primer ciclo del examen periódico universal como un importante logro regional. Según los dirigentes, el fomento de la cooperación y el establecimiento de redes que generaba esa actividad eran una importante fuente de conocimientos en materia de derechos humanos para el conjunto de la región.

280. Los dirigentes del Foro habían celebrado la presencia del Secretario General. Habían expresado un profundo reconocimiento por la valiosa contribución de las Naciones Unidas a la región del Pacífico y habían destacado la importancia de su apoyo continuado. En sus deliberaciones, los dirigentes también habían reafirmado los valores y principios compartidos del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas, especialmente los importantes compromisos en materia de derechos humanos, estado de derecho, buena gobernanza y democracia.

281. El 20 de septiembre de 2011, en un acto complementario del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de Palau, Johnson Toribiong, había firmado los tratados fundamentales de derechos humanos en que Palau no era parte, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Ese acto había supuesto un hito extraordinario para Palau, que anteriormente solo era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño.

282. Palau expresó su reconocimiento a la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, el Equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la oficina regional del ACNUDH para el Pacífico por su apoyo en el proceso del examen periódico universal de Palau.

283. Palau recordó que en el período de sesiones del Grupo de Trabajo había recibido 106 recomendaciones, a 64 de las cuales ya había respondido. Hacían falta más consultas y estudios para responder a las otras 42 recomendaciones formuladas. Se había mantenido hacía poco una consulta con los organismos gubernamentales competentes y representantes de la sociedad civil para evaluar las distintas recomendaciones.

284. Palau había tomado nota de las recomendaciones sobre la adhesión a tratados de derechos humanos de ámbito general y específico o su ratificación. Estaba manteniendo consultas y realizando actividades de concienciación pública sobre esos instrumentos y determinando la capacidad y los recursos con que contaba para cumplir las obligaciones dimanantes de esos tratados.

285. Con respecto al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, Palau había aceptado esa recomendación. Seguía trabajando, en consulta con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el Foro de Asia y el Pacífico, para aumentar la conciencia y determinar la capacidad y los recursos que necesitaba Palau para cumplir sus obligaciones al respecto. En agosto de 2011 se había celebrado una consulta sobre ese tema, con la asistencia de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, el Foro de Asia y el Pacífico y el ACNUDH. Participaron en la consulta altos funcionarios gubernamentales, entre ellos miembros del Congreso Nacional y representantes de ministerios y organismos competentes del Gobierno. El resultado de la consulta determinaría el camino a seguir hacia el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

286. En lo tocante a la situación jurídica de los niños nacidos de padres extranjeros, Palau había tomado nota de la recomendación al respecto. Aclaró que su órgano legislativo podría abordar la cuestión. Palau había aceptado la recomendación sobre la edad mínima de responsabilidad penal. Había tomado nota de la recomendación sobre el trato de las mujeres presas. Su sistema penitenciario contaba con normas para proteger a las reclusas de conformidad con las Reglas de Bangkok. Palau había aceptado las recomendaciones relativas a la explotación sexual de niños y al trabajo infantil, y cumpliría con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aceptaba las recomendaciones de que modificara o enmendara su legislación vigente sobre la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, en consonancia con las normas internacionales. Aceptaba las recomendaciones sobre la edad mínima para contraer matrimonio y adoptaría las medidas apropiadas para modificar o enmendar la legislación en consonancia con las normas internacionales. Por último, Palau aceptaba las recomendaciones relativas a los refugiados y solicitantes de asilo, y adoptaría

medidas para promulgar la legislación correspondiente en consonancia con las normas internacionales.

287. Palau esperaba informar de su progreso en la promoción y protección de los derechos humanos al cabo de cuatro años. Mantenía una firme determinación respecto de sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos y reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que le prestara asistencia técnica y financiera en las iniciativas que emprendiera para cumplir con sus responsabilidades en la aplicación de los tratados de derechos humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

288. Argelia expresó satisfacción por el alentador historial de Palau en materia de derechos humanos. Reconoció el desafío que suponía para Palau la aplicación de las recomendaciones aceptadas. Le complacía la decisión de Palau de firmar varios instrumentos fundamentales de derechos humanos en el período de sesiones de la Asamblea General, lo que demostraba su empeño por aplicar las recomendaciones recibidas. Argelia apeló a la comunidad internacional para que prestara a Palau la asistencia necesaria que le permitiera cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Recomendó a Palau que siguiera estudiando la posible ratificación de los instrumentos de derechos humanos en que no era parte y que estableciera una institución nacional de derechos humanos. De ese modo se consolidaría todavía más el progreso logrado en la promoción y protección de los derechos humanos, por ejemplo respecto de la seguridad alimentaria, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la trata de personas y la discriminación y la situación de los trabajadores migrantes.

289. Marruecos señaló la ejemplar cooperación de Palau con el examen periódico universal. Celebró que en el período de sesiones del Grupo de Trabajo Palau hubiera aceptado más de 64 recomendaciones, 3 de ellas formuladas por Marruecos. Marruecos había invitado a Palau a que siguiera manteniendo consultas para establecer una institución nacional de derechos humanos; continuara la labor de promoción y protección de las personas vulnerables y las actividades para elaborar una política nacional en favor de las personas con discapacidad; y estudiara la posibilidad de aprobar una ley sobre violencia doméstica y establecer estructuras para albergar y proteger a las víctimas de la violencia. Marruecos celebró el empeño del Estado por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pese a las dificultades que enfrentaba, en especial la falta de recursos humanos y financieros. Marruecos apoyaba a Palau en su esfuerzo por mejorar su situación en materia de derechos humanos.

290. Nueva Zelandia se complacía de que Palau hubiera aceptado muchas recomendaciones y hubiera prometido que cursaría una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Encomió a Palau por haber comenzado a evaluar los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Palau también estaba aplicando la recomendación de Nueva Zelandia de promulgar leyes para proteger de la violación a las mujeres casadas, velar por que las mujeres no estuvieran discriminadas en la herencia familiar y proteger a las mujeres de la violencia doméstica. Nueva Zelandia señaló que se ofrecía alojamiento temporal y protección a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Se estaba trabajando para cumplir la recomendación de Nueva Zelandia de aplicar con mayor eficacia los reglamentos de protección de los trabajadores extranjeros y ampliar la cobertura de las normas relativas al sueldo mínimo para que fueran aplicables a los trabajadores extranjeros. Nueva Zelandia también celebró el compromiso de Palau y su

labor en curso respecto del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

291. La Canadian HIV/AIDS Legal Network encomió la adhesión de Palau a la igualdad y la no discriminación, en especial su aceptación de la recomendación de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y modificar la legislación vigente para ajustarla a las normas internacionales. Preguntó sobre el calendario propuesto para la reforma. Celebró que Palau hubiera aceptado la recomendación de combatir la discriminación de las personas LGBT con medidas políticas, legislativas y administrativas, y alentó a Palau a que colaborara con la sociedad civil a ese respecto. Exhortó a Palau a que impartiera formación para sensibilizar a las autoridades policiales, judiciales y de otro tipo a fin de promover el respeto por todas las personas, en particular respecto de la orientación sexual y la identidad de género, y garantizar que las personas lesbianas, gays y transgénero fueran tratadas por las autoridades en pie de igualdad con los demás ciudadanos. Instó a Palau a que considerara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta como guía para facilitar la formulación de políticas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

292. Palau agradeció a los oradores sus intervenciones, observaciones y expresiones de apoyo, de que había tomado nota y que tendría en consideración. La firma por el Presidente de Palau de todos los tratados fundamentales de derechos humanos pendientes el día anterior en Nueva York podía considerarse un avance extraordinario para el país. Dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados miembros por su apoyo.

Somalia

293. El examen de Somalia tuvo lugar el 3 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Somalia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SOM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SOM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SOM/3).

294. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Somalia (véase la sección C *infra*).

295. El resultado del examen de Somalia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/6), las opiniones de Somalia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

296. La delegación de Somalia, encabezada por el Embajador Yusuf M. I. Bari Bari, declaró que la hambruna que se estaba viviendo, causada por la peor sequía en 60 años,

estaba agravando la ya precaria situación del pueblo somalí, especialmente en las regiones del sur y el centro del país. Además de la insuficiencia de la estación de las lluvias, cabía mencionar otros factores que contribuían a la hambruna, como los agropastores tradicionales que abandonaban sus campos a causa de la inseguridad o por haber sido reclutados para el combate por Al-Shabaab, la grave deforestación con fines de producción de carbón y las duras condiciones de vida causadas por Al-Shabaab. El acceso a fuentes de energía renovables, junto con una nueva cultura favorable a la plantación de árboles y la protección de la diversidad biológica, serían fundamentales para paliar ese problema. Somalia había advertido repetidamente a la comunidad internacional sobre el posible riesgo de crisis y desastre humanitario, pero nadie había prestado atención a la información que suministraba.

297. Los prolongados conflictos armados internos habían ido menoscabando durante más de dos décadas la infraestructura jurídica, política y social de Somalia. Sin embargo, el país había alcanzado logros importantes en los últimos tiempos. El 6 de septiembre, a raíz de las consultas mantenidas con todas las partes interesadas, el Gobierno Federal de Transición, las regiones administrativas de Puntland y Galmudug y el movimiento Ahlu Sunna Wal Jama'a habían adoptado una hoja de ruta para concluir la transición. El Acuerdo de Kampala de 9 de junio de 2011 había permitido prorrogar por un año las instituciones federales de transición, y la hoja de ruta establecía las medidas encaminadas a poner en práctica el Acuerdo. En la hoja de ruta se determinaban cuatro objetivos prioritarios para concluir la transición antes del 20 de agosto de 2012, a saber, seguridad, constitución, reconciliación y buena gobernanza. El Gobierno Federal de Transición y otras partes interesadas también acordaron que la hoja de ruta se aplicaría de conformidad con los principios de responsabilidad somalí en la toma de decisiones, inclusividad y participación, y teniendo presentes y cumpliendo las metas de referencia y los plazos previstos en el Acuerdo de Kampala.

298. El Gobierno de Somalia estaba decidido a continuar en esa línea de consulta e inclusividad. La segunda reunión consultiva en virtud de la hoja de ruta, que se celebraría en Puntland en octubre de 2011, estaría centrada en el proyecto de constitución. El Gobierno también había invitado a Al-Shabaab a que depusiera las armas y se sumara a la mesa de negociaciones y diálogo pacíficos sin imponer condiciones.

299. El Gobierno de Somalia encomió a los órganos de la sociedad civil que actuaban en Somalia por sus valiosas contribuciones; por ejemplo, el recientemente constituido Organismo Nacional de Gestión de Casos de Desastre estaba integrado exclusivamente por personas de la sociedad civil somalí. El Gobierno reiteró su empeño en asociarse activamente con la sociedad civil, a la que alentó a que siguiera trabajando con el Gobierno en apoyo de los planes nacionales para impulsar el cambio.

300. Pese a las restricciones y los desafíos, Somalia se había comprometido de forma proactiva con el Consejo de Derechos Humanos desde hacía tres años y medio, lo que había tenido como consecuencia la aprobación de cinco importantes resoluciones y el documento final del diálogo interactivo independiente sobre la asistencia técnica a Somalia. Otro logro fundamental de Somalia en 2011, respecto de su relación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, había sido la presentación y exposición de su informe nacional para el examen periódico universal en Ginebra el 3 de mayo de 2011, cuando por primera vez desde 1984 Somalia había podido preparar un informe nacional y dialogar con un mecanismo de derechos humanos de forma productiva y cooperativa.

301. Sin embargo, la falta de participación en los 25 años anteriores no debía atribuirse a falta de interés o falta de respeto por los derechos humanos. La cultura somalí estaba imbuida de espíritu humanitario y respeto por los derechos humanos. En las épocas de hostilidades, el código *Biri-Ma-Geydo* ("a salvo de las lanzas"), que representaba los "Convenios de Ginebra" de Somalia y que vio la luz mucho antes de que se aprobaran los

Convenios de La Haya y de Ginebra, había mitigado y regulado las hostilidades entre clanes y el trato de determinados grupos.

302. Somalia estaba decidida a hacer de los derechos humanos los cimientos de la transición hacia una nueva Somalia basada en valores democráticos. No obstante, Somalia no podría lograr por sí misma hacer efectivos los derechos humanos, de modo que para avanzar era fundamental contar con cooperación y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Era imprescindible que los objetivos clave de la hoja de ruta se lograran a tiempo, gracias a una firme voluntad política en Somalia y al apoyo de la comunidad internacional.

303. El Gobierno instaba a los Estados a que siguieran proporcionando asistencia urgente al país para que el Gobierno pudiera ampliar el territorio bajo su control y prestar servicios, así como para evitar que resurgieran los caudillos y llenaran el vacío que dejaba la retirada de Al-Shabaab. La cooperación bilateral continuada y el despliegue de cuerpos de ingeniería militar serían fundamentales para prestar con más eficacia los servicios sociales básicos que tanto se necesitaban, en particular la perforación de pozos de sondeo, la apertura de corredores humanitarios, la expansión y el mantenimiento de los espacios humanitarios y el adiestramiento y equipamiento de las nuevas unidades somalíes de protección civil y medioambiental de ámbito nacional y subnacional.

304. El Gobierno apelaba a los países amigos para que le prestaran apoyo y lo ayudaran, a nivel nacional y subnacional, a coordinar mejor la importante ayuda y asistencia humanitaria bilateral que se recibía en Somalia. Con una mejor coordinación de las actividades de ayuda se lograría hacer llegar la asistencia a los más vulnerables y necesitados por todo el país y se contribuiría a proteger al personal de ayuda humanitaria. La reciente hoja de ruta proporcionaba un marco único y unas metas de referencia para coordinar la cooperación bilateral en materia de asistencia, rehabilitación y desarrollo, a nivel nacional y subnacional, a fin de ayudar a Somalia en su transición.

305. El Gobierno de Somalia acogía cada una de las recomendaciones con el máximo de atención y respeto, y estaba complacido por haber aceptado, en su totalidad o en parte, las 155 recomendaciones recibidas. En el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/18/6/Add.1), Somalia también había enumerado y explicado los ámbitos en que necesitaba con urgencia asistencia bilateral y creación de capacidad para poder aplicar esas recomendaciones.

306. Somalia consideraba que su participación en el examen periódico universal era una importante oportunidad para reflexionar y hacer balance sobre su situación en materia de derechos humanos, y tenía puestas sus expectativas en los progresos que esperaba poder demostrar al cabo de cuatro años. Tanto el informe nacional presentado en mayo como el informe del Grupo de Trabajo habían sido elaborados y asumidos por Somalia en su totalidad. La aprobación del examen periódico universal de Somalia marcaba el final de un ciclo y el inicio de otro nuevo.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

307. Argelia encomió a Somalia por haber aceptado todas las recomendaciones que había recibido. La comunidad internacional, en consulta con Somalia, debería intentar encontrar soluciones duraderas a la crisis humanitaria. La limitada asistencia prestada para combatir la hambruna no sería suficiente a no ser que los donantes ayudaran al país a aumentar su capacidad institucional para gestionar la crisis.

308. Cuba hizo referencia a una serie de desafíos que enfrentaba Somalia, como el conflicto interno, la escasez de alimentos y las recientes sequías, así como la falta de infraestructura de salud adecuada. Señaló que todos esos problemas afectarían a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal. Por

consiguiente, era necesaria la cooperación internacional para ayudar a Somalia a superar sus desafíos y atender a su petición de asistencia internacional.

309. Los Estados Unidos de América celebraron que Somalia hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas e instó a la delegación a que suministrara más información sobre las recomendaciones aceptadas parcialmente. La paz y la estabilidad a largo plazo en Somalia dependían del establecimiento de una gobernanza efectiva, basada en un proceso de diálogo inclusivo y reconciliación. Los Estados Unidos de América se congratularon de las recomendaciones sobre las violaciones de los derechos humanos en tiempo de guerra y del compromiso del Gobierno al respecto. También subrayaron las recomendaciones centradas en la utilización de niños en los conflictos armados y expresaron interés por recibir información actualizada de Somalia en el segundo ciclo.

310. La Arabia Saudita encomió a Somalia por su determinación de proteger y promover los derechos humanos, que se demostraba, entre otras cosas, en la cooperación de Somalia con todos los mecanismos de derechos humanos. Señaló que, pese a las dificultades existentes, Somalia hacía un esfuerzo por garantizar los derechos fundamentales, incluido el derecho a la alimentación. La Arabia Saudita apreciaba la cooperación positiva de Somalia con las instituciones internacionales y regionales para resolver la crisis de los últimos meses.

311. Mauritania felicitó a Somalia por la forma en que se había preparado para su examen periódico universal, sobre todo habida cuenta de que el país estaba padeciendo unas circunstancias extremadamente difíciles. Exhortó a las organizaciones internacionales a que intervinieran urgentemente y prestaran asistencia a millones de niños, mujeres y ancianos que todos los días veían amenazada su vida o eran forzados a abandonar el país a causa de la situación socioeconómica.

312. Qatar encomió a Somalia por su esfuerzo por fortalecer la protección de los derechos humanos, entre otras cosas cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Puso de relieve la necesidad de que la comunidad internacional prestara asistencia técnica y financiera a Somalia para paliar la grave crisis en el país y fortalecer su capacidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. También exhortó a todas las partes en Somalia a que asumieran la responsabilidad de poner fin al conflicto y garantizar la paz y la seguridad.

313. Marruecos declaró que Somalia necesitaba asistencia y ayuda para reconstruir el país y sus instituciones, concluir el proceso de reconciliación y lograr la estabilidad y la paz. Apeló a los países, las organizaciones internacionales y el sector privado para que ayudaran al pueblo somalí a proteger el derecho a la vida, que era el fundamento de todos los demás derechos.

314. Bahrein encomió a Somalia por el esfuerzo que hacía en aspectos tales como el acceso a la salud, la educación y el agua. Aunque observaba cambios en la situación del país, declaró que todavía quedaban muchas tareas pendientes y que para abordarlas era necesario un diálogo constructivo entre todas las partes. Exhortó al Gobierno a que respetara sus compromisos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. También instó a las organizaciones de la sociedad civil a que hicieran un auténtico esfuerzo de cooperación con el Gobierno para ayudar a los necesitados.

315. Israel acogió favorablemente la presentación del informe nacional para el 11º período de sesiones del examen periódico universal, sobre todo habida cuenta de las dificultades y los desafíos que enfrentaba Somalia. El ACNUDH debía asegurarse de que se hiciera todo lo posible para prestar asistencia a Somalia. A ese respecto, Israel tenía puestas sus esperanzas en la misión técnica de alto nivel del ACNUDH. Reiteró su disposición a ayudar en las iniciativas para restablecer la paz y la prosperidad en Somalia e instó a la

comunidad internacional a que prestara apoyo al Gobierno Federal de Transición en materia de asistencia técnica y creación de capacidad.

316. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron la voluntad política y la determinación de fortalecer la protección de los derechos humanos que había demostrado el Gobierno. También valoraron positivamente el esfuerzo del Gobierno por hacer participar a la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones. Hicieron hincapié en la necesidad de prestar asistencia a Somalia para superar sus dificultades, atender sus obligaciones en materia de derechos humanos y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

317. Italia se alegraba de que Somalia hubiera aceptado, en su totalidad o en parte, las 155 recomendaciones recibidas. Era una clara señal política de la determinación de las autoridades somalíes de defender la causa de los derechos humanos. Italia alentó al Gobierno Federal de Transición a que continuara por ese camino. Italia seguía participando activamente en las iniciativas internacionales encaminadas a lograr la reconciliación y la estabilización en Somalia, así como el desarrollo socioeconómico de su pueblo.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

318. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme subrayó que Somalia se encontraba en una situación atroz y enfrentaba enormes desafíos. Consideraba que debía prestarse asistencia humanitaria muy urgente a las personas afectadas por el conflicto y debía celebrarse una conferencia internacional para la reconstrucción de Somalia. Por último, declaró que la Misión de la Unión Africana en Somalia debía contar con más recursos.

319. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos celebró que Somalia hubiera aceptado las recomendaciones relativas al establecimiento de un mecanismo para investigar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y exhortó a las autoridades a que se aseguraran de que los responsables de las atrocidades comparecieran ante la justicia en juicios imparciales. También instó a las autoridades somalíes a que realizaran investigaciones eficaces e imparciales de los asesinatos y atentados contra periodistas y miembros de la sociedad civil en las zonas bajo su control y se aseguraran de que los defensores de los derechos humanos y los periodistas pudieran llevar a cabo libremente sus actividades.

320. Human Rights Watch seguía constatando casos de niños vinculados con las fuerzas armadas gubernamentales y las milicias afines al Gobierno, por lo que instaba al Gobierno Federal de Transición a que estableciera con urgencia procedimientos eficaces y sistemáticos de verificación de la edad de los reclutas y elaborara, con la asistencia de las Naciones Unidas, un plan concreto para poner fin a la utilización de niños soldados. Había que atender con prontitud la solicitud del Gobierno de asistencia del ACNUDH y los países pertinentes para mejorar los mecanismos de rendición de cuentas. Exhortó al Gobierno a que impusiera una moratoria de la pena de muerte de forma inmediata.

321. Amnistía Internacional celebraba que Somalia hubiera aceptado las recomendaciones de garantizar la libertad de expresión, pero hizo referencia a dos casos de asesinatos y agresiones de periodistas. Pese al compromiso expreso de establecer una moratoria del uso de la pena de muerte, se había ejecutado a 2 personas, y 17 habían sido condenadas a muerte por un tribunal militar.

322. International Educational Development declaró que debía felicitarse al Gobierno de Somalia por su determinación de promover y proteger los derechos humanos en Somalia, incluso en tiempo de guerra. Habida cuenta de que Somalia había llegado a un punto de ruptura, la comunidad internacional debía actuar más allá de su ámbito habitual. Las recomendaciones del examen periódico universal eran difíciles de aplicar para Somalia, y la responsabilidad primordial de la comunidad internacional era prestar ayuda humanitaria

inmediata y adecuada y adoptar todas las medidas posibles para hacer llegar esa ayuda a quienes la necesitaban.

4. Observaciones finales del Estado examinado

323. En respuesta a la intervención de las partes interesadas, la delegación de Somalia declaró que el Gobierno estaba en proceso de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, que se había firmado en 2002, y su Protocolo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Seychelles

324. El examen de Seychelles tuvo lugar el 4 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Seychelles de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SYC/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SYC/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SYC/3).

325. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Seychelles (véase la sección C *infra*).

326. El resultado del examen de Seychelles estuvo constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/7), las opiniones de Seychelles sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

327. Reflexionando sobre el futuro, el Presidente de Seychelles dijo que el país tendría que trabajar más duro y ser más productivo. Agregó que una economía revigorizada traería más beneficios y oportunidades para los jóvenes del país, y que las medidas y estrategias desvinculadas del elemento humano no tenían sentido alguno.

328. En Seychelles, el concepto de una gran nación no venía definido por su superávit presupuestario o sus reservas bancarias, sino por el índice de felicidad de cada uno de sus ciudadanos, lo que se denominaba "desarrollo centrado en la población". Se trataba de un desarrollo en que se tomaban en consideración las personas que integraban la fuerza de trabajo y también se prestaba especial atención a las demás personas.

329. Paralelamente al desarrollo del turismo, la pesca, los servicios financieros y otros sectores, Seychelles siempre había proporcionado los elementos necesarios para el desarrollo de los recursos más valiosos que podía tener un país: los recursos humanos.

330. Seychelles declaró que su marco legislativo abarcaba los mecanismos necesarios para garantizar el crecimiento económico y la aplicación de programas sociales, al mismo tiempo que se salvaguardaban los derechos y las libertades fundamentales de la población.

331. En esa tarea, Seychelles acogía con satisfacción la asistencia de numerosos asociados, desde Estados amigos hasta organizaciones regionales e internacionales, como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Unión Europea. Seychelles manifestaba su especial gratitud al Consejo de Derechos Humanos por formar parte de sus asociados. El Consejo había proporcionado orientación a lo largo del procedimiento del examen periódico universal e incluso había aportado fondos para que sus delegados pudieran participar en las sesiones.

332. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre la ratificación o adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos. Como norma general, el Gobierno de Seychelles no tenía inconveniente en adherirse a esos instrumentos o ratificarlos; sin embargo, mantendría su política con arreglo a la cual los tratados se someterían a aprobación de conformidad con el procedimiento de Seychelles para la ejecución de los tratados; para aplicar la disposición correspondiente de la Constitución, se consultaría a todos los ministerios y departamentos competentes y a las partes interesadas nacionales, el tratado en cuestión se sometería al examen del poder ejecutivo y legislativo y las recomendaciones sobre su aprobación se basarían en las condiciones socioeconómicas y los planes y prioridades nacionales.

333. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre la institución nacional de derechos humanos. Su comisión nacional de derechos humanos ya se atenía a algunos de los Principios de París, recogidos en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General. Toda modificación del alcance de las funciones, las atribuciones y la composición de la comisión exigiría una enmienda de la Ley de protección de los derechos humanos de 2009. También podría conllevar otras medidas administrativas, como la creación de partidas presupuestarias o el aumento de esas partidas. El Gobierno examinaría la propuesta a su debido tiempo.

334. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre las elecciones. Se harían públicos comentarios más concretos al respecto en la declaración que figuraría en la extranet del Consejo de Derechos Humanos. En lo tocante a la recomendación de que la comisión nacional de derechos humanos vigilara el desarrollo de las elecciones, la delegación declaró que se la invitaría a hacerlo.

335. Seychelles había aceptado también las recomendaciones sobre los medios de difusión.

336. La delegación señaló que se habían aceptado las recomendaciones relativas a las obligaciones de presentar informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. El Gobierno estaba adoptando nuevas medidas para mejorar la aplicación de la estrategia destinada a la preparación y presentación de los informes pendientes a los órganos de vigilancia de los tratados, y ya se había iniciado la labor de preparación de algunos de esos informes. Se habían iniciado los preparativos de los informes nacionales que debían presentarse al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

337. Seychelles había aceptado la recomendación de que permitiera que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales visitaran el país para verificar cuestiones de derechos humanos e informar al respecto. Se cursaría una invitación permanente a los procedimientos especiales.

338. Las recomendaciones relativas a las cuestiones de género se habían aceptado, y se presentarían explicaciones complementarias en una declaración más extensa que se publicaría en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

339. También se habían aceptado las recomendaciones sobre la violencia doméstica y la protección de las mujeres y los niños. Ya estaban vigentes las leyes contra la violencia

doméstica y para la protección de las mujeres y los niños, así como los mecanismos de examen de esas leyes para adaptarlos mejor a las necesidades de protección de las mujeres y los niños. Además, el Gobierno había aprobado la recomendación del Departamento de Asuntos Sociales de prestar decididamente el debido apoyo y poner todo el empeño para que se hicieran realidad la estrategia nacional sobre la violencia basada en el género y el plan de acción dotado de financiación, que estaba vinculado especialmente a la formación de las partes interesadas, como el sistema judicial y la policía, y de responder a todo el conjunto de necesidades de las víctimas y los autores de actos de violencia.

340. La delegación declaró que Seychelles no aceptaría las recomendaciones sobre la edad de responsabilidad penal, aunque dejaba la puerta abierta a examinarlas de nuevo en el futuro. Agregó que el artículo 15 del Código Penal disponía expresamente que los menores de 7 años no estaban sujetos a responsabilidad penal, mientras que las personas de edades comprendidas entre los 7 y 12 años serían consideradas responsables si eran conscientes de que no debían realizar los actos que habían dado lugar a los delitos. La delegación también declaró que, aunque el principio de responsabilidad limitada en función de la capacidad mental era universal, no existía una edad de responsabilidad penal universalmente aceptada. Seychelles consideraba que las mencionadas disposiciones del Código Penal debían quedarse como estaban. Por consiguiente, Seychelles no aumentaría por el momento la edad mínima de responsabilidad penal.

341. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre los jóvenes. Las normas enunciadas en la Convención sobre los Derechos del Niño tenían como referente las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). El Gobierno de Seychelles había recomendado, como medida de efecto inmediato, que se difundieran esas normas, en particular en las instituciones y los organismos que actuaban directamente en el ámbito de la justicia juvenil. En su debido momento, el contenido de las Reglas mínimas se presentaría por separado al Gobierno para obtener su aprobación oficial y garantizar su introducción y aplicación.

342. Las recomendaciones sobre el sistema judicial se habían aceptado. Se harían públicos otros comentarios en una declaración más amplia que figuraría en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

343. Las recomendaciones sobre la orientación sexual se habían aceptado. La delegación declaró que la Constitución de Seychelles disponía que ninguna persona estuviera sujeta a discriminación por motivo alguno. El artículo 27 de la Constitución establecía que toda persona tenía derecho a igual protección de la ley, sin discriminación por ningún motivo, excepto por necesidades de una sociedad democrática. La única disposición del Código Penal relativa a la "sodomía" no discriminaba directamente a los homosexuales, puesto que pretendía penalizar el delito de sodomía como tal. Esa disposición nunca se había aplicado a nadie. El Gobierno decidiría cuándo y en qué medida se podía modificar la legislación para garantizar mejor el precepto constitucional de que las personas LGBT no serían discriminadas en Seychelles.

344. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre salud. Podrían encontrarse explicaciones adicionales en una declaración más amplia que figuraría en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

345. Las recomendaciones sobre el agua se habían aceptado. Las estadísticas provisionales del censo de 2010 indicaban que la mayoría de las viviendas recibían agua tratada a través del suministro principal de la empresa de servicios públicos. Sin embargo, en períodos de escasez prolongada de lluvias, la empresa ejecutaba planes de emergencia que entrañaban restricciones en diferentes intervalos y zonas para garantizar una reserva razonable de agua. También se preveía que la empresa estableciera siete plantas de desalinización, que aumentarían la capacidad de suministro a 17 millones de litros de agua

por día. Una de las plantas, que suministraría 1 millón de litros de agua, ya estaba conectada a la red, y se preveía que el resto estarían conectadas y preparadas para producir agua en los dos meses siguientes. Al mismo tiempo, la empresa también estaba aplicando su plan de acción para casos de sequía, destinado a realizar proyectos para aprovechar al máximo los recursos hídricos del país.

346. La delegación indicó la posición de Seychelles sobre otras recomendaciones de índole diversa.

347. Seychelles había aceptado las recomendaciones en el sentido de que aplicara las recomendaciones resultantes del examen constitucional de 2008.

348. En el contexto del examen constitucional, Seychelles también había accedido a adaptar a los principios de la Constitución la Ley de orden público, por la que se regían las reuniones públicas.

349. Seychelles había aceptado la recomendación de seguir adoptando y aplicando políticas públicas destinadas a proteger a las personas con discapacidad y garantizar su acceso en pie de igualdad a una vivienda digna, al empleo y a la salud.

350. Seychelles había aceptado la recomendación de que considerara la posibilidad de adoptar penas no privativas de libertad siempre que fuera posible, así como medidas para reintegrar a la población reclusa a la sociedad. El personal especializado de las cárceles había realizado actividades para reintegrar socialmente a los delincuentes. Asimismo, la Ley de rehabilitación de los delincuentes de 1996 ofrecía al delincuente la oportunidad de comenzar de nuevo después de un período sin haber cometido delitos, puesto que prohibía la difusión no autorizada de las condenas por esos delitos.

351. Seychelles no había aceptado la recomendación de establecer una comisión independiente para las denuncias formuladas contra la policía. El Gobierno opinaba que, en esa etapa, no había necesidad de establecer esa comisión especializada, dado que las reclamaciones contra la policía se debían en gran parte a las deficiencias en la prestación de servicios y no al abuso de poder por la policía.

352. Seychelles había aceptado la recomendación de que estableciera mecanismos apropiados para que los particulares y los miembros de la oposición política pudieran participar libremente en mítines públicos y manifestaciones pacíficas, así como expresar sus opiniones sin miedo a las represalias a través de todos los medios de comunicación.

353. Seychelles había aceptado la recomendación de que estudiara la posibilidad de diseñar y aplicar una estrategia nacional para la educación en derechos humanos que abarcara tanto el sector educativo estructurado como el público en general con el objetivo de dar a conocer mejor los derechos humanos.

354. Seychelles había aceptado la recomendación de que solicitara la asistencia técnica y la cooperación necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones aceptadas en su examen periódico universal.

355. El primer examen periódico universal de Seychelles había sido una experiencia muy fructífera y enriquecedora por varios motivos, en particular las amplias consultas nacionales mantenidas durante la preparación del informe nacional y el detallado examen del informe por los participantes en el Grupo de Trabajo, que formularon 77 recomendaciones. Las recomendaciones, junto con una nota de información sobre las etapas del proceso, se habían presentado al Consejo de Ministros, que incluía el Vicepresidente y el Presidente de Seychelles. Seychelles había hecho pleno uso de ese proceso, en el que aprendió más sobre las buenas prácticas en materia de aplicación y observancia de los derechos humanos.

356. El objetivo de aumentar la conciencia sobre los derechos humanos en todos los niveles se había alcanzado, y una vez más el Gobierno había estado convencido de la necesidad de mantener los mecanismos que permitieran la continuidad de la labor de concienciación. Ni la aprobación del resultado del examen de Seychelles en el pleno del Consejo ni la publicación del informe sobre su examen periódico universal supondrían el final del proceso. Seychelles se mantendría al corriente de las opiniones y recomendaciones de sus asociados nacionales e internacionales.

357. La delegación dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos, los representantes de los Estados miembros participantes, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas por acompañar a su pequeño país en la construcción de una gran nación. Seychelles esperaba con interés la ocasión de volver a colaborar para hacer de su segundo examen periódico universal otra experiencia gratificante y fructífera.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

358. Argelia tomó nota de las respuestas de Seychelles a las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las tres recomendaciones de Argelia sobre la acreditación y el fortalecimiento del servicio nacional de derechos humanos, la presentación de informes a los órganos de tratados y la intensificación de sus esfuerzos por superar las lacras sociales, como el consumo de drogas. Reiteró su satisfacción por los progresos logrados en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que habían tenido un efecto positivo en el disfrute de los derechos humanos. Ese hecho revestía especial importancia para una nación insular en desarrollo, habida cuenta también de su vulnerabilidad al cambio climático. Argelia también expresó su solidaridad con Seychelles en su lucha contra la piratería.

359. Cuba señaló que Seychelles era un país pequeño que había sufrido a causa del colonialismo y se había encontrado ante una serie de limitaciones y desafíos, en particular respecto de la globalización, el cambio climático y la piratería. No obstante, gracias a seguir una estrategia de desarrollo centrada en el ser humano había avanzado considerablemente en la esfera de los derechos humanos; por ejemplo, Seychelles había cumplido la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y había logrado una tasa de matriculación del 100% en la enseñanza primaria, así como altas tasas de alfabetización y de inmunización infantil. Sus indicadores sociales se encontraban entre los más altos de la región. Cuba señaló que había hecho una modesta contribución a esos logros mediante una cooperación de larga data, y alentó a Seychelles a que siguiera adelante con sus planes de desarrollo socioeconómico.

360. Marruecos declaró que la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el grado de desarrollo humano alcanzado en Seychelles deberían alentar a las instituciones internacionales especializadas a prestar al país la asistencia técnica que se considerara necesaria para acompañar sus iniciativas nacionales encaminadas a superar los desafíos que hacían vulnerable su economía. La cooperación internacional era especialmente deseable en la lucha contra la piratería y contra el flagelo del cambio climático, ya que ambos repercutían negativamente en los derechos humanos. Marruecos resaltó iniciativas tales como la creación de la comisión de medios de difusión, el plan estratégico del sistema judicial y el código de conducta judicial. Marruecos celebraba que Seychelles hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, incluidas las de Marruecos respecto de la incorporación de una perspectiva de género a las políticas públicas, la reintegración de la población reclusa a la sociedad y el derecho al acceso universal al agua potable y el saneamiento.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

361. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló con satisfacción el progreso que había hecho Seychelles hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También celebró la creación de una secretaría para las cuestiones de género y la comisión nacional de protección de la infancia. Sin embargo, observó que la violación y la violencia doméstica seguían siendo problemas importantes y que el número de personas afectadas por el VIH/SIDA iba en aumento. Todavía había margen para mejorar en lo referente a la libertad de expresión en los medios de difusión. Factores externos tales como el cambio climático y los actos de piratería repercutían negativamente en el disfrute de los derechos humanos. Observando que la economía dependía en gran parte de la pesca y el turismo, la organización invitó a la comunidad internacional a que prestara asistencia constructiva para mitigar las consecuencias del cambio climático. Por último, celebró los avances logrados en la atención de salud y la reducción de la mortalidad infantil y materna, así como los altos niveles de otros indicadores sociales.

362. La Canadian HIV/AIDS Legal Network acogió con agrado la confirmación que había proporcionado Seychelles de que el artículo 27 de la Constitución prohibía la discriminación por todos los motivos, incluida la orientación sexual. Sin embargo, le seguía preocupando que el artículo 151 del Código Penal penalizara la actividad sexual consentida entre adultos. Reiteró su recomendación de que se derogara esa disposición para adecuar la legislación vigente a las normas internacionales, y pidió a Seychelles que indicara un calendario al respecto. La organización acogía con agrado la disposición de la Ley de empleo que protegía a las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, y preguntó por las demás medidas adoptadas o previstas para promover la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por último, exhortó a Seychelles a que considerara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

4. Observaciones finales del Estado examinado

363. En respuesta a las preguntas de la Canadian HIV/AIDS Legal Network, la delegación de Seychelles declaró que el artículo 151 del Código Penal podía derogarse en breve plazo. Seychelles era consciente de que esa disposición era obsoleta.

364. Respecto de las medidas adoptadas o previstas para promover la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, la delegación declaró que el primer paso sería derogar el mencionado artículo del Código Penal. A partir de entonces podría difundirse la posición del Gobierno respecto de las personas LGBT.

365. La publicación del resultado del examen periódico universal, incluidas las recomendaciones de otros Estados y las posturas del Gobierno, en un informe sería un hito muy importante para dar a conocer el esfuerzo que podría hacer Seychelles por conseguir mejores garantías de que esas personas no fueran discriminadas.

Islas Salomón

366. El examen de las Islas Salomón tuvo lugar el 4 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por las Islas Salomón de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SLB/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SLB/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SLB/3 y A/HRC/WG.6/11/SLB/3/Corr.1).

367. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Islas Salomón (véase la sección C *infra*).

368. El resultado del examen de las Islas Salomón está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/8), las opiniones de las Islas Salomón sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentaron, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

369. El Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de las Islas Salomón expresó reconocimiento por la contribución al examen de todas las partes interesadas, entre ellas organismos regionales del Pacífico como el Equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico.

370. La delegación recordó que había necesitado tiempo para mantener consultas con los interesados pertinentes, gubernamentales y no gubernamentales, sobre algunas recomendaciones. Se había celebrado una consulta con los organismos competentes del Gobierno y representantes de la sociedad civil para evaluar las recomendaciones, cuyos resultados se presentarían al Consejo de Derechos Humanos.

371. Las Islas Salomón habían recibido en total 115 recomendaciones, de las que habían aceptado 57, y de las que 49 se consideraban ya aplicadas o en curso de aplicación. El Gobierno se había reservado su posición respecto de 58 de las recomendaciones.

372. Con referencia a las recomendaciones aplazadas que contaban con el apoyo de las Islas Salomón, la delegación declaró que el Gobierno se atenía rigurosamente a las normas y los principios internacionales en materia de derechos humanos enunciados en las convenciones y los tratados de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Gobierno apoyaba las recomendaciones 81.1 a 81.17 relativas a la adhesión a los tratados y convenciones internacionales o a su ratificación.

373. La delegación tenía presente que, para que las normas y los principios internacionales de derechos humanos se hicieran realidad para las Islas Salomón, era necesario incorporarlos a las leyes internas. También tenía presente que el proceso de presentación de informes en virtud de tratados ofrecía otras directrices más para el cumplimiento de los derechos humanos. Las Islas Salomón apoyaban las recomendaciones 81.18, 81.33 a 81.35 y 81.38 sobre la presentación de informes en virtud de convenciones y tratados y sobre la efectividad de los derechos humanos.

374. La Comisión de Reforma Legislativa de las Islas Salomón tenía el mandato de revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, con lo que se atenderían muchas de las recomendaciones en materia de violencia contra la mujer, delitos sexuales y violencia sexual, violación, castigos corporales y responsabilidad penal. La Comisión también tenía el mandato de revisar la Ley de matrimonio para los naturales de las islas. De ese modo, las Islas Salomón ya estaban fortaleciendo su marco jurídico para promover y proteger los derechos de la mujer e impulsar la igualdad de género. Por consiguiente,

apoyaban las recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos de la mujer (recomendaciones 81.19, 81.23 a 81.29, 81.47 y 81.52).

375. Las Islas Salomón habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y, con el apoyo de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, habían progresado en el examen de la manera en que podrían aplicarse las normas y los principios de la Convención. Por consiguiente, apoyaban las recomendaciones 81.39 a 81.41, 81.45, 81.48 y 81.56 a 81.58.

376. Las Islas Salomón reconocían los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, el Gobierno también era consciente de las limitaciones de los recursos, que dificultarían la aplicación de determinados derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, estudiaría concienzudamente las recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 81.30 a 81.32).

377. Como Estado insular que había experimentado algunos de los efectos negativos del cambio climático, las Islas Salomón apoyaban las recomendaciones 81.34 y 81.36, en que se exhortaba a adoptar medidas para hacer frente al cambio climático.

378. El Gobierno había prometido seguir facilitando el proceso de paz, sobre el que trataban las recomendaciones 81.42 y 81.43, y apoyaba las recomendaciones sobre la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (recomendaciones 81.20, 81.22, 81.37 y 81.53 a 81.55) y sobre la reforma legislativa y judicial (recomendaciones 81.44 y 81.46).

379. Respecto de las recomendaciones que se habían aceptado solo en parte, la delegación declaró que en esa etapa las Islas Salomón no podían aceptar en su totalidad la recomendación 81.21, en que se pedían modificaciones de los marcos jurídicos que regulaban la propiedad y la herencia. El Gobierno consideraría la posibilidad de modificar el marco jurídico respecto de la custodia de los hijos, pero todavía no estaba preparado para modificar las leyes sobre propiedad y herencia. La mayor parte de las discrepancias aparentes con las normas internacionalmente aceptadas se debían en gran parte a elementos del derecho consuetudinario definidos mucho tiempo atrás, cuando se tenía una visión muy distinta de la tenencia de tierras y la herencia. Para modificar o enmendar la Constitución a fin de acabar con esas prácticas consuetudinarias haría falta una consulta amplia en todo el país.

380. Con respecto a las recomendaciones que las Islas Salomón no habían apoyado, la delegación declaró que, aunque el Gobierno conocía y acataba las normas internacionales de derechos humanos, en el contexto nacional sería demasiado pronto para plantearse la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Para tratar esa cuestión haría falta profundizar en las doctrinas cristianas y las perspectivas culturales en la materia mediante consultas nacionales. Por consiguiente, no podían apoyar las recomendaciones 81.49 a 81.51 sobre las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo.

381. En conclusión, la delegación constataba que el examen periódico universal había brindado una excelente oportunidad de ampliar y promover el diálogo activo entre el Gobierno y la sociedad civil. El Gobierno había acogido con interés las opiniones de los grupos de la sociedad civil y había reconocido sus valiosas aportaciones. El Gobierno seguiría haciendo lo posible por fomentar la relación con la sociedad civil. El examen periódico universal representaba una importante fuente de conocimientos sobre los derechos humanos para el conjunto de la región.

382. El Ministro de Relaciones Exteriores indicó también que, en el plano regional, existía ya un fuerte apoyo al examen periódico universal, lo que facilitaría la aplicación de

las distintas recomendaciones. En la reciente cumbre de los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico celebrada en Auckland se había expresado reconocimiento por el examen periódico universal y apoyo a los gobiernos en esa iniciativa, reconociendo las amplias asociaciones de colaboración forjadas en el proceso.

383. Además, los dirigentes del Foro habían puesto en primer plano la cuestión de la violencia sexual y basada en el género a raíz del reciente establecimiento de un grupo de referencia del Foro para abordar ese problema, sobre la base de un compromiso adquirido en 2009 de erradicar ese tipo de violencia y garantizar que todas las personas gozaran de igual protección ante la ley y de acceso a la justicia en pie de igualdad.

384. En el plano nacional, las Islas Salomón ya habían entablado conversaciones con organismos regionales respecto de la realización de un estudio sobre el establecimiento de una institución de derechos humanos, como primer paso hacia el eventual establecimiento de tan importante institución.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

385. Argelia señaló que en el diálogo interactivo en el seno del Grupo de Trabajo las Islas Salomón habían recibido 115 recomendaciones, de las que 8 habían sido aceptadas inmediatamente y 49 habían sido consideradas ya aplicadas o en curso de aplicación. Durante el diálogo, Argelia había expresado su satisfacción por el esfuerzo del país en las esferas de la salud y la educación y su labor de promoción de las iniciativas regionales de derechos humanos. Argelia señaló que había formulado una recomendación en favor de intensificar el esfuerzo para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. Agradeció a la delegación que hubiera respondido a las otras 58 recomendaciones y observó que, como pequeño Estado insular en desarrollo, las Islas Salomón enfrentaban desafíos en el contexto del cambio climático y la crisis económica mundial. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara al país en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

386. Cuba señaló que durante el examen en el período de sesiones del Grupo de Trabajo se habían puesto de manifiesto los enormes desafíos que enfrentaba la población de las Islas Salomón a causa de la crisis económica mundial, los graves problemas medioambientales y las injusticias del orden económico. El Gobierno había hecho un gran esfuerzo por limitar al máximo los efectos negativos de esas circunstancias y había asignado recursos al desarrollo del capital humano, con especial atención a la enseñanza básica. Además, había invertido en mejorar los servicios prestados a la población, en particular la prestación de asistencia y de servicios médicos gratuitos. Una brigada médica cubana prestaba apoyo a esas labores en el país, y estudiantes de las Islas Salomón se habían trasladado a Cuba en pro de esos objetivos. Cuba felicitaba a las Islas Salomón por haber aceptado muchas de las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las suyas propias.

387. Marruecos felicitó a las Islas Salomón por su cooperación en el examen periódico universal y manifestó que había tomado nota positivamente de los avances logrados en la esfera de los derechos humanos y las medidas adoptadas en materia de reforma constitucional, independencia del poder judicial y fortalecimiento del papel de la sociedad civil. Al haber aceptado 11 de las 115 recomendaciones formuladas, el Gobierno había reafirmado su adhesión a los principios de los derechos humanos. Marruecos era consciente de las dificultades que podría enfrentar el país en la aplicación de las recomendaciones, en particular a causa de las altas tasas de desempleo, la pobreza y los efectos del cambio climático en la región. La realización efectiva de los objetivos del examen periódico universal podría garantizarse mediante la prestación de asistencia técnica y/o financiera

para los países en desarrollo, conforme a lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 5/1.

388. Nueva Zelandia había recomendado a las Islas Salomón que aprobaran leyes específicas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Consideraba alentadora la promesa del Gobierno de establecer mecanismos jurídicos para proteger a las mujeres, y celebraba que se hubiera avanzado en las propuestas de ley para abordar la trata, la violencia doméstica y el maltrato de niños. También celebraba las medidas adoptadas para aumentar la participación de las mujeres en el Parlamento. Nueva Zelandia agregó que la disposición del país a estudiar el establecimiento de un mecanismo nacional de derechos humanos era un paso en la buena dirección. Seguiría alentando a las Islas Salomón a que pasaran a ser parte en la Convención contra la Tortura. Era consciente de la carga que suponía la participación en el examen para los pequeños Estados sin representación en Ginebra, por lo que encomió a las Islas Salomón por su participación positiva en el proceso.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

389. Save the Children celebró el empeño del Gobierno por hacer efectivos los derechos del niño. Exhortó a las Islas Salomón a que establecieran prioridades en las asignaciones de recursos, con responsabilidades y plazos establecidos y asignaciones presupuestarias apropiadas para 2012. También exhortó al Gobierno a que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y promulgara leyes para proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abuso sexuales y proteger a los niños de la violencia en el hogar. Expresó su decepción por la aparente reticencia del Gobierno a tener en cuenta los derechos humanos de las personas atraídas por personas de su mismo sexo, y afirmó que era importante acabar con la estigmatización y la discriminación. Instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de despenalizar los actos sexuales consentidos entre adultos.

390. La Canadian HIV/AIDS Legal Network expresó su decepción por el hecho de que las Islas Salomón no estuvieran dispuestas a aceptar las recomendaciones de derogar las disposiciones que penalizaban la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo. Señaló que el Comité de Derechos Humanos había confirmado que las leyes que penalizaban las relaciones homosexuales vulneraban los derechos a la intimidad y a la igualdad ante la ley sin discriminación y entorpecían las medidas de lucha contra el VIH/SIDA, postura confirmada también por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. La organización señaló que la recomendación formulada por Noruega de que se derogaran las leyes que penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos de conformidad con el derecho internacional había sido aceptada. Preguntó cómo podía conciliarse la aceptación de esa recomendación con el rechazo de otras recomendaciones redactadas en términos semejantes. Además, observando que la delegación había indicado que la reforma en esa esfera exigiría consultas nacionales, pidió a la delegación que expusiera a grandes rasgos sus planes al respecto.

391. La Fundación Marista de Solidaridad Internacional y Familia Franciscana Internacional consideraban alentadoras la invitación abierta del Gobierno a todos los titulares de mandatos y su promesa de aplicar las recomendaciones aceptadas. Instaron al Gobierno a que siguiera ofreciendo enseñanza primaria y secundaria de primer ciclo gratuita y obligatoria y a que diera prioridad a ese tema en la planificación nacional. También exhortaron al Gobierno a que se asegurara de que el castigo corporal en las escuelas y en el hogar fuera prohibido y penalizado. Señalaron que muchos profesores no estaban suficientemente calificados y que numerosas escuelas carecían de recursos básicos, por lo que instaban al Gobierno a que paliara esas deficiencias. También alentaban al Gobierno a que incluyera la educación sobre derechos humanos en el programa escolar.

392. Amnistía Internacional se felicitó de la atención prestada a la violencia contra la mujer y exhortó al Gobierno a que aplicara plenamente sus políticas de igualdad de género y promoción de la mujer y la Política nacional de eliminación de la violencia contra la mujer. Expresó preocupación por las informaciones en el sentido de que la policía podía ser reacia a intervenir en casos de violencia doméstica y que algunos abogados se habían negado a representar a las víctimas a no ser que presentaran lesiones visibles. Se hizo referencia a la penosa situación en los asentamientos informales de Honiara, donde habría escasas fuentes de agua potable en las cercanías y las mujeres y niñas tenían que recorrer largas distancias a pie para conseguir agua. Se instó al Gobierno a que aplicara sin demora la recomendación que había aceptado sobre esa cuestión. También se señaló que las mujeres y las niñas de los asentamientos corrían riesgo de sufrir violencia física y sexual cuando iban a buscar agua, se bañaban o utilizaban los baños durante la noche.

4. Observaciones finales del Estado examinado

393. La delegación agradeció todas las declaraciones y reiteró o precisó la posición de las Islas Salomón sobre las cuestiones planteadas.

Letonia

394. El examen de Letonia tuvo lugar el 5 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Letonia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/LVA/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/LVA/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/LVA/3).

395. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Letonia (véase la sección C *infra*).

396. El resultado del examen de Letonia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/9), las opiniones de Letonia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

397. La delegación de Letonia declaró que el examen periódico universal había brindado una ocasión excelente para que el Estado revisara su historial de derechos humanos mediante un diálogo abierto y franco. El proceso de preparación se había llevado a cabo con las instituciones competentes del Gobierno y la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y con la participación de ONG.

398. Letonia había recibido 122 recomendaciones, 71 de las cuales habían contado con su apoyo inmediato, 7 habían sido rechazadas y 44 habían quedado pendientes de nuevo examen. Muchas recomendaciones que había aceptado Letonia ya se habían aplicado o estaban en curso de aplicación. Si bien determinados países habían celebrado varias de las

medidas adoptadas en favor de la promoción y protección de los derechos humanos, Letonia agradecía que en el examen entre pares se hubieran indicado aspectos en que era necesario mejorar.

399. Las opiniones de Letonia sobre las recomendaciones pendientes y las explicaciones de la posición adoptada respecto de las recomendaciones ya rechazadas figuraban en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Letonia era un miembro activo de la comunidad internacional y había pasado a ser parte en los instrumentos fundamentales de derechos humanos. La posibilidad de ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas se estudiaría a su debido tiempo.

400. En lo relativo a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Letonia se remitió a su legislación nacional, que se basaba en la observancia y el cumplimiento de las exigencias de los instrumentos universales de derechos humanos y de los correspondientes reglamentos de la Unión Europea. Por consiguiente, Letonia no tenía intención de firmar y ratificar la Convención en el futuro inmediato.

401. Letonia había aceptado la recomendación sobre la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para abolir la pena de muerte en tiempo de guerra. Para ese fin, en el mes de julio el Gobierno había aprobado un paquete legislativo sobre la adhesión al Protocolo N° 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias. Cuando el conjunto de proyectos de ley hubiera sido aprobado por el Parlamento y hubiera entrado en vigor, Letonia evaluaría la posibilidad de ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a su debido tiempo.

402. Las delegaciones habían planteado numerosas preguntas respecto de la oficina del Defensor de los Derechos Humanos, y se habían formulado varias recomendaciones al respecto. Letonia no preveía una ampliación del mandato del Defensor de los Derechos Humanos, puesto que el mandato vigente ya era amplio y plenamente conforme con los Principios de París. Al describir el mandato de esa institución, Letonia indicó que en la estrategia del Defensor de los Derechos Humanos para el período 2011-2013 se establecía entre las prioridades de la institución la puesta en marcha de un procedimiento para su acreditación ante el organismo internacional de coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos.

403. Letonia seguiría aplicando medidas encaminadas a eliminar la discriminación, en particular contra los grupos vulnerables. La Constitución garantizaba que los derechos humanos se hicieran efectivos sin discriminación de ningún tipo y que todas las personas de Letonia fueran iguales ante la ley y los tribunales. La prohibición de la discriminación y el trato diferencial también se había incluido en leyes sectoriales. En la legislación nacional se establecía la responsabilidad administrativa y penal por vulnerar el principio de no discriminación. Letonia seguiría haciendo lo posible por proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Sin embargo, reconocía que todavía quedaba trabajo por hacer para alcanzar la igualdad de hecho. Letonia no estaba de acuerdo con la recomendación sobre la aprobación de una ley general de igualdad entre los géneros, puesto que las disposiciones contra la discriminación estaban incorporadas en las leyes sectoriales y formaban parte integrante del marco legislativo general.

404. Las normas antidiscriminación también se aplicaban a la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. El derecho interno garantizaba la libertad de expresión y de reunión pacífica a todas las personas sin discriminación y no se había tenido noticia de casos de violencia contra personas LGBT como tales.

405. Respecto de las recomendaciones de que se modificara la Ley penal relativa a los delitos motivados por el odio, Letonia consideraba que esa y otras leyes establecían la regulación adecuada. Penalizaban los actos de incitación intencionada al odio o la discordia de índole nacional, étnica o racial, y el derecho penal también definía los motivos racistas como circunstancia agravante. Además, la discriminación racial también estaba prohibida efectivamente en otras leyes, y se proporcionaba a las víctimas de esos delitos mecanismos accesibles y efectivos para proteger sus derechos. En los años anteriores Letonia había conseguido reducir el número de casos de odio nacional, étnico y racial.

406. Letonia no podía facilitar una respuesta definitiva a las recomendaciones sobre las sanciones contempladas en el derecho penal contra los delitos homofóbicos y transfóbicos o el discurso de odio contra personas LGBT. No se había planeado ninguna modificación de la legislación ni se habían mantenido deliberaciones al respecto. Sin embargo, las fuerzas del orden, dentro del ámbito de su mandato, seguirían haciendo lo posible por combatir la discriminación.

407. Letonia declaró que varias organizaciones internacionales habían reconocido los importantes progresos que había hecho el país en la esfera de la integración social. Letonia garantizaba la autonomía cultural a todas sus minorías nacionales y prestaba un importante apoyo al fortalecimiento de su identidad. Se ofrecía enseñanza financiada por el Estado en ocho idiomas de minorías nacionales. Se estaba haciendo un intenso esfuerzo para preparar nuevas directrices de política sobre identidad nacional e integración social con participación de distintos interesados.

408. En la Ley del idioma oficial se preveía la integración de las minorías nacionales en la sociedad letona y se garantizaba el derecho de esas minorías a utilizar su idioma nativo u otros idiomas, al mismo tiempo que se preservaba, protegía y desarrollaba el idioma letón. Letonia siempre había aspirado a mantener ese equilibrio. La Constitución hacía referencia al idioma letón como único idioma oficial, cuyo uso aparecía definido en la Ley del idioma oficial. Al mismo tiempo, algunas leyes preveían excepciones cuando hubiera que facilitar información a una persona en un idioma que no fuera el idioma oficial.

409. Respecto de las recomendaciones sobre la concesión de determinados derechos a los no ciudadanos, Letonia hacía hincapié en que los no ciudadanos ya disfrutaban de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de algunos derechos políticos. Su posición respecto de la concesión a los no ciudadanos del derecho a participar en las elecciones municipales no había cambiado: el derecho al voto se consideraba un atributo inalienable de la ciudadanía. Esa posición se ajustaba al derecho internacional y a la práctica estatal vigente. Al mismo tiempo, se garantizaba a los no ciudadanos el acceso práctico y efectivo al proceso de naturalización, que hasta la fecha habían seguido más de 140.000 personas. Letonia ponía de relieve que la situación de no ciudadano era solo temporal, por lo que obtener la ciudadanía era la forma más eficaz de ampliar el alcance de los derechos de una persona.

410. En lo relativo a las recomendaciones sobre la concesión automática de la ciudadanía a los niños no ciudadanos en Letonia, se habían producido novedades positivas desde el mes de mayo. El 5 de julio de 2011 se había aprobado un reglamento gubernamental para facilitar la inscripción en el registro como ciudadanos de Letonia de los niños no ciudadanos en el momento de inscribir su nacimiento.

411. El Gobierno de Letonia había hecho un importante esfuerzo por facilitar el proceso de naturalización evaluando periódicamente la motivación de quienes seguían sin ser ciudadanos. Se adoptarían otras medidas para agilizar y perfeccionar el proceso y lograr la integración social de esas personas.

412. Letonia ponía todo su empeño en prevenir y combatir la trata de personas, incluso en sus distintas nuevas formas, como el matrimonio de conveniencia. El país había aceptado todas las recomendaciones al respecto y estaba resuelto a continuar trabajando en esa esfera. La eficaz labor de las instituciones y la reglamentación legislativa ya habían llevado a una disminución del número de casos de trata de personas en los años recientes.

413. Respecto de las recomendaciones sobre las condiciones de vida en los lugares de reclusión y las cárceles, Letonia ya había hecho y seguiría haciendo un notable esfuerzo por mejorar esas condiciones a fin de ajustarse a las normas internacionales. En los últimos años se había prestado mayor atención a planificar la ejecución de las penas y la aplicación de la política de reinserción de los reclusos. También se impartía formación al personal penitenciario.

414. Letonia hizo hincapié asimismo en la importancia de que aumentara el conocimiento que tenía la población de sus derechos. A ese respecto, se había incluido en los planes de estudio escolares información general sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, la lucha contra la discriminación y la tolerancia. Se estaban llevando a cabo campañas de concienciación sobre derechos humanos o cuestiones de discriminación particulares en cooperación con instituciones estatales, el Defensor de los Derechos Humanos, ONG y medios de difusión. Letonia señaló que las ONG desempeñaban un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos.

415. La delegación concluyó que en los 21 años transcurridos desde el restablecimiento de su independencia Letonia se había dotado de una legislación moderna y exhaustiva y un sistema institucional para la protección de los derechos humanos. Letonia estaba dispuesta a propiciar nuevos avances e informaría de los logros conseguidos en el siguiente ciclo del examen periódico universal. Letonia otorgaba la máxima importancia a sus compromisos en materia de derechos humanos y consideraba que los miembros del Consejo de Derechos Humanos debían dar ejemplo. Por consiguiente, Letonia había presentado su candidatura para la elección al Consejo de Derechos Humanos que tendría lugar en 2014.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

416. Argelia encomió la franqueza de la delegación de Letonia en su descripción de los problemas y las dificultades que enfrentaba. Celebró la aceptación de un gran número de recomendaciones, entre ellas dos formuladas por Argelia: dar a la Defensoría de los Derechos Humanos la categoría de institución nacional de derechos humanos acreditada y seguir esforzándose por combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños. Hizo referencia a una tercera recomendación que fue rechazada, relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, sobre la que esperaba que Letonia reconsideraría su posición, dada la importancia de este instrumento jurídico para una categoría de personas vulnerables, y de conformidad con la recomendación 1737 aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 17 de marzo de 2006.

417. La Federación de Rusia estaba sorprendida de que Letonia hubiera rechazado las recomendaciones de eliminar el sistema de la no ciudadanía y simplificar los procedimientos de naturalización para los niños y los jubilados. También hizo referencia al rechazo parcial de la recomendación de conceder inmediatamente a los no ciudadanos el derecho a participar plenamente en la vida política. Observó que, contrariamente a lo que

había declarado, Letonia no estaba llevando a cabo las tareas de codificar la prohibición de la propaganda xenófoba y racista y establecer responsabilidades penales por esas actividades, así como garantizar el derecho de las minorías a obtener información en su idioma materno. Exhortó a Letonia a que reconsiderara su posición sobre las recomendaciones formuladas por la comunidad internacional y adoptara todas las medidas necesarias para alcanzar la plena observancia de los derechos de las minorías nacionales y eliminar el sistema de la no ciudadanía, la discriminación estructural, el odio racial y la intolerancia.

418. Estonia agradeció a Letonia la cooperación abierta y constructiva demostrada en el proceso del examen periódico universal. Le complacía observar que Letonia ya había aplicado o tenía intención de aplicar un gran número de recomendaciones, incluidas las relativas a la continuación de las medidas destinadas a la protección de los derechos de los niños y las personas con discapacidad y la promoción de la igualdad de género. También observó una mejora continua de las condiciones penitenciarias y de la lucha contra el racismo, los delitos motivados por el odio y la trata de personas. Dado que su experiencia histórica era semejante a la de Letonia, Estonia quería poner de relieve que la creación de un sistema institucional moderno de protección y promoción de los derechos humanos en solo 20 años desde su independencia suponía un logro considerable. Encomió a Letonia por haber logrado promover de forma continuada la expedición de invitaciones permanentes a los procedimientos especiales.

419. La República de Moldova aplaudió la participación constructiva de Letonia en el examen periódico universal. Acogió con agrado la promesa de Letonia de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y promoverlos activamente. La República de Moldova valoraba positivamente la aceptación de sus recomendaciones por Letonia y celebró su promesa de procurar que la institución del Defensor de los Derechos Humanos estuviera conforme con los Principios de París. Encomió el compromiso de Letonia de reservar fondos suficientes para todos los programas de protección de la infancia. También tomó nota con satisfacción del compromiso de Letonia de adoptar las medidas necesarias para enjuiciar y castigar a los implicados en la trata de personas y formular sistemas eficaces para prevenir a su debido tiempo la explotación sexual y la trata de niños.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

420. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe) encomió a Letonia por haber aceptado las recomendaciones de que hiciera un mayor esfuerzo por combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, difundiera información general sobre las medidas de lucha contra la discriminación y reformara el programa de estudios escolar para ofrecer información sobre la igualdad de género, las personas LGBT y las minorías étnicas, realizando así actividades de concienciación. La organización recomendó a Letonia que estableciera un plan concreto de aplicación de las medidas mencionadas en estrecha cooperación y consulta con las organizaciones de la sociedad civil. Mencionó su inquietud por el hecho de que se hubiera rechazado la recomendación de reconocer la diversidad de los tipos de familia y recomendó a Letonia que reconsiderara su posición y garantizara la igualdad de derechos de las parejas homosexuales y heterosexuales en su legislación y en sus políticas. También recomendó a Letonia que reconsiderara su posición para incluir la orientación sexual y la identidad de género en su legislación sobre los delitos motivados por el odio. Por último, recomendó que se aplicaran los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía en la formulación de políticas.

421. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme valoró positivamente la cooperación de Letonia con los procedimientos especiales. Expresó inquietud respecto de la discriminación de los migrantes, las jóvenes romaníes, los trabajadores rusos y los refugiados. Con referencia a la legislación de lucha contra la trata de personas aprobada en 2000, pidió que se fortaleciera para combatir la violencia y los malos tratos contra las mujeres. A lo largo de los años, las autoridades penitenciarias habían investigado cinco casos de muerte violenta de reclusos. Hizo hincapié en el problema que suponía la falta de acceso a un abogado para los detenidos. Por último, invitó a Letonia a que siguiera estableciendo mecanismos para impartir formación sobre derechos humanos a la policía y las fuerzas de seguridad y ratificara la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

4. Observaciones finales del Estado examinado

422. Letonia subrayó la experiencia enriquecedora del examen periódico universal, que había dado lugar a nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. La delegación dio las gracias a todas las delegaciones y las ONG y expresó su interés por el segundo ciclo del examen.

Sierra Leona

423. El examen de Sierra Leona tuvo lugar el 5 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Sierra Leona de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SLE/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SLE/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SLE/3).

424. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Sierra Leona (véase la sección C *infra*).

425. El resultado del examen de Sierra Leona está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/10), las opiniones de Sierra Leona sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

426. La delegación, en nombre del Presidente de Sierra Leona, reafirmó la promesa del Gobierno de promover y salvaguardar los derechos humanos en el país, que en breve pediría asistencia técnica para agilizar la incorporación al derecho interno de todos los instrumentos de derechos humanos y humanitarios en que era parte, y su determinación de abolir la pena de muerte.

427. Sierra Leona se congratulaba por la oportunidad de haber sido examinada y, en particular, por todas las recomendaciones formuladas por los Estados. Se habían formulado

en total 129 recomendaciones. La delegación había respondido debidamente a 101 de esas recomendaciones y prometía someter las 28 restantes a la consideración de las partes interesadas y de la población de Sierra Leona para adoptar una decisión definitiva al respecto.

428. A su regreso a Sierra Leona, la delegación había presentado su informe al Presidente ante el Consejo de Ministros, junto con la recomendación de que se realizaran consultas nacionales y una presentación a las partes interesadas y a la ciudadanía. La recomendación había sido aprobada de inmediato, con la asistencia técnica de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (que también era la oficina local del ACNUDH). Las consultas se habían celebrado en agosto de 2011.

429. El Ministerio de Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional se habían ocupado de organizar y llevar a cabo las consultas. Los participantes provenían de diferentes grupos, como dirigentes tribales, sindicatos, funcionarios de prisiones, policías, militares, ciudadanos en general, sociedad civil y ONG. Las consultas se habían celebrado en las principales ciudades, empezando por el este y culminando en Freetown.

430. En las consultas se había presentado el informe del examen, se habían expuesto los motivos de la postura ya adoptada sobre algunas de las recomendaciones y se había explicado la necesidad de celebrar consultas interactivas por todo el país para examinar detenidamente las 28 recomendaciones restantes y determinar la posición de Sierra Leona al respecto. Ese planteamiento había dado muy buen resultado, ya que la participación en todas las consultas había sido mayor de lo esperado, y las aportaciones recogidas se habían examinado atentamente para poder comunicar las conclusiones al Consejo de Derechos Humanos.

431. Se preveía celebrar una consulta de alto nivel con los ministros y altos cargos de la administración pública casi inmediatamente después del regreso de la delegación a Freetown.

432. Sierra Leona expuso su posición sobre las recomendaciones. Había aceptado la recomendación 82.1, con la puntualización de que el Parlamento tendría que examinar lo antes posible el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

433. Sierra Leona había aceptado en principio las recomendaciones 82.2, 82.3, 82.4 y 82.14 a 82.25, a reserva de su examen constitucional. Recordó a los participantes que el proceso de examen constitucional había quedado suspendido y que se preveía continuarlo después de las elecciones.

434. Sierra Leona había aceptado las recomendaciones 82.5, 82.6, 82.10, 82.27 y 82.28. Había aceptado la recomendación 82.11 con una demanda expresa de asistencia técnica para la aplicación del Plan nacional de género y el Plan de Acción Nacional sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) y la formulación de una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer. También había aceptado las recomendaciones 82.12 y 82.13 con una solicitud de asistencia técnica. La recomendación 82.26 se había aceptado con la precisión de que la Junta ya existente podría necesitar asistencia técnica y capacitación para desempeñar su mandato e informar a la población. Sierra Leona había rechazado las recomendaciones 82.7, 82.8 y 82.9.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

435. Argelia encomió la actitud constructiva de Sierra Leona en el marco del examen periódico universal y su extraordinaria aceptación de 126 de las 129 recomendaciones.

Expresó su confianza en que, gracias al establecimiento de las necesidades del país en materia de asistencia técnica y sus solicitudes al ACNUDH, el Gobierno tendría la capacidad de paliar el retraso en la presentación de informes a los órganos de tratados. Argelia subrayó que la disponibilidad de asistencia técnica también ayudaría a Sierra Leona a ejecutar sus planes de promoción de los derechos humanos. Celebró la aceptación de recomendaciones relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer y el mejoramiento de las condiciones de reclusión. Apeló a la comunidad internacional para que apoyara a Sierra Leona prestándole la asistencia técnica que había solicitado a fin de cumplir sus compromisos respecto de los derechos humanos.

436. Marruecos declaró que la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos de Marruecos sobre la protección de los derechos del niño y la promoción de la mujer en la sociedad, era un acto de buena voluntad que demostraba la adhesión de Sierra Leona al proceso del examen periódico universal. Agregó que las medidas jurídicas e institucionales, la buena gobernanza y los logros en varios aspectos relativos a los derechos humanos demostraban la firme determinación de las autoridades respecto de las cuestiones de derechos humanos. Además, la delegación de Marruecos hizo hincapié en que la voluntad nacional y el esfuerzo de un país con una economía frágil después de un conflicto no bastarían para alcanzar los resultados que se esperaban en materia de desarrollo y promoción de los derechos humanos. Por consiguiente, Marruecos apeló a la solidaridad con Sierra Leona.

437. Mauritania felicitó a Sierra Leona sobre sus logros en materia de derechos humanos en un contexto socioeconómico difícil. La aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal era indicio de la voluntad y determinación de Sierra Leona de asumir abiertamente la promoción y protección de los derechos humanos. Mauritania apeló a la comunidad internacional para que prestara la asistencia necesaria que permitiera a Sierra Leona aplicar las recomendaciones.

438. Nigeria encomió a Sierra Leona por su esfuerzo de promover la transparencia y la reintegración de las víctimas de la guerra. Reconoció el esfuerzo del Gobierno por consolidar la paz y la estabilidad y armonizar el derecho interno con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Encomió a Sierra Leona por su reforma institucional, concretamente el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, una comisión de lucha contra la corrupción y la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos. Nigeria había tomado nota de las actuaciones prometidas para eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso y movilizar recursos para ejecutar debidamente los programas nacionales en favor de los derechos económicos, sociales y culturales. Alentó al Gobierno a que continuara y reforzara su programa de reconciliación y mejorara las condiciones de vida.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

439. La Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona, que acababa de ser reconocida con la categoría "A", opinaba que a partir de entonces se darían pasos positivos para aprovechar el proceso del examen periódico universal a fin de poner remedio al deficiente historial de Sierra Leona respecto de la presentación de informes en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos. La Comisión seguía estando decidida a apoyar técnicamente y seguir de cerca la aplicación por el Gobierno de sus recomendaciones, en especial sobre la adhesión a los instrumentos internacionales y su ratificación, la firma y ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la aprobación del proyecto de ley de libertad de información, que eran fundamentales para los derechos humanos y la promoción de la mujer y del niño. La Comisión anhelaba establecer alianzas estratégicas para garantizar los avances en la aplicación, de los que se informaría en el siguiente examen, y las visitas de seguimiento de los procedimientos especiales. La Comisión esperaba que en el Plan de acción de derechos

humanos y derechos del niño se incluyeran medidas de aplicación de los nuevos Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Con respecto a las elecciones de 2012, la Comisión pidió al Gobierno que diera prioridad a la aplicación de las recomendaciones en el sentido de facilitar la celebración de elecciones pacíficas, libres y limpias. La Comisión esperaba que la categoría que acababa de adquirir hiciera que el Gobierno prestara mayor apoyo y atención a sus recomendaciones y actividades.

440. Visión Mundial Sierra Leona celebró que el Gobierno hubiera aceptado varias recomendaciones sobre salud maternoinfantil. Si bien tomaba nota de la aplicación del paquete de servicios gratuitos de salud, la organización seguía preocupada por el hecho de que se siguiera negando el acceso a la atención de salud y los medicamentos a muchas mujeres embarazadas y niños de zonas rurales y apartadas porque no podían pagar los servicios y por el radio de acción limitado del personal de salud comunitario calificado. En las comunidades rurales, la salud se veía afectada por la insuficiencia de las instalaciones de agua y saneamiento, la persistente falta de disponibilidad de mosquiteras y las deficiencias de los servicios de inscripción de nacimientos. La organización exhortó a las autoridades a que aumentaran el gasto anual dedicado a la salud hasta el 15% del presupuesto nacional, como se había prometido en virtud de la Declaración de Abuja, y expresó su disposición a prestarles asistencia en la aplicación de las obligaciones relativas a la salud

441. Save the Children presentó su declaración en nombre de la Child Rights Coalition – Sierra Leona. La Child Rights Coalition elogió al Gobierno por haber aceptado de inmediato 101 de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, y por su actitud abierta a la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos y la sociedad civil en la aplicación de las recomendaciones. Aunque encomiaba la aceptación de la recomendación 81.36, exhortó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces para remediar la deficiente aplicación de la Ley de derechos del niño de 2007, dado que todavía no se habían establecido estructuras de protección de la infancia tan fundamentales como los comités y departamentos de bienestar infantil. Instó al Gobierno a que hiciera aprobar leyes para establecer una comisión nacional para la infancia independiente y dotada de recursos, conforme a lo que había prometido. En lo tocante a las recomendaciones 80.18, 80.19 y 80.20, encomió al Gobierno por haber aprobado la legislación para prohibir la mutilación genital femenina en menores de 18 años, pero seguía considerando preocupante que el problema aún persistiera, especialmente en las comunidades rurales. Todavía había niñas no mayores de 5 años que eran iniciadas y circuncidadas, por lo que instaba al Gobierno a que diera a conocer a la población la nueva legislación e hiciera cumplir las leyes en la materia.

442. Amnistía Internacional puso de relieve que durante el examen 13 Estados habían planteado la cuestión de la pena de muerte y habían pedido una moratoria de las ejecuciones, la abolición de la pena de muerte y la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Felicitó a Sierra Leona por haber aceptado las recomendaciones e instó al país a que adoptara inmediatamente todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en el derecho interno y conmutar por penas de prisión las condenas a muerte ya dictadas. Celebró el compromiso de Sierra Leona de abordar las causas de la mortalidad materna, revisar las políticas de atención a la salud materna y mejorar el acceso a los servicios confidenciales de planificación familiar y salud sexual y reproductiva. Hizo referencia a informaciones procedentes de mujeres y niñas en el sentido de que no había disponibles medicamentos y suministros médicos en los establecimientos de salud, o que se les hacían pagar medicamentos y servicios que se suponían gratuitos. Exhortó al Gobierno a que aumentara la transparencia y la rendición de cuentas vigilando e investigando las deficiencias del sistema nacional de salud y a que reaccionara con firmeza ante las denuncias de corrupción y malas prácticas sistemáticas. Instó a Sierra Leona a que estableciera un mecanismo de reclamación en el sistema de salud e informara a los pacientes sobre su derecho a obtener

reparación, y a que aplicara sin demora las principales recomendaciones sobre la eliminación, prohibición y penalización de la mutilación genital femenina.

443. La Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme recordó las atrocidades cometidas durante la guerra en Sierra Leona, como el gran número de amputaciones, violaciones masivas y reclutamientos forzados de miles de adolescentes y niños. Subrayó que la orden de procesamiento de Charles Taylor por la Corte Penal Internacional daba esperanzas a muchas víctimas del conflicto, y declaró que también debía hacerse que el Coronel Khadafi rindiera cuentas por su apoyo al Frente Revolucionario Unido. Hizo hincapié asimismo en que las autoridades debían hacer un mayor esfuerzo por abordar los desafíos de luchar contra la pobreza y la corrupción, mejorar el acceso a la justicia y promover la reconciliación nacional, revisar todas las cuestiones relativas a los preparativos para las elecciones de 2012 y combatir la mutilación genital y la discriminación de las mujeres y de los niños albinos, que al parecer eran asesinados en el marco de prácticas ocultas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

444. La delegación de Sierra Leona expresó su agradecimiento a los oradores por sus contribuciones. Había tomado nota de todas las cuestiones planteadas.

445. Sierra Leona reiteró su voluntad de impulsar los derechos humanos en todas las esferas de la vida en el país. La delegación comentó brevemente la cuestión de la pena de muerte. Sierra Leona aceptaba el principio de la abolición de la pena de muerte. En abril de 2011, todas las condenas a muerte se habían conmutado por penas de cadena perpetua. Desde mayo de 2011 se habían dictado dos condenas más. Aunque se habían hecho gestiones para conmutar esas condenas por penas de cadena perpetua, los recursos de apelación sobre esos casos aún estaban pendientes ante el Tribunal de Apelación.

446. En respuesta a las preguntas planteadas, Sierra Leona consideraba que la prestación de servicios de salud gratuitos se estaba haciendo realidad paulatinamente y agradecía las sugerencias recibidas, que tendría en cuenta. Recientemente se había establecido un órgano especial para seguir de cerca la aplicación del sistema gratuito de atención de salud. Estaba integrado no únicamente por funcionarios gubernamentales sino también por representantes de organizaciones de la sociedad civil y asociados para el desarrollo. El órgano seguía desempeñando sus labores.

447. Sierra Leona estaba adoptando medidas para asegurarse de que los niños disfrutaran de sus derechos, por ejemplo procurando que ningún niño estuviera en un establecimiento penitenciario junto con reclusos adultos y estableciendo y fortaleciendo el sistema de tribunales de menores. Se estaba reestructurando la Comisión para la Infancia a fin de que fuera más vigorosa y activa.

448. En Sierra Leona se estaba prestando atención activamente al acceso a la justicia. Se había constatado que el 70% de las personas que pasaban por el sistema judicial lo hacían a través de juzgados locales, que no formaban parte del sistema oficial de justicia. Posteriormente Sierra Leona había integrado los juzgados locales en el sistema oficial bajo los auspicios del Presidente de la Corte Suprema, dado que su oficina sería la encargada de la contratación y la dotación de personal de esos juzgados.

449. El Gobierno seguía aplicando con determinación las recomendaciones sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

450. Sierra Leona hizo referencia a la recomendación 80.18 sobre la cuestión de la mutilación genital femenina y declaró que el Gobierno seguía concienciando a las personas relacionadas con esa práctica. El Gobierno aceptaba en principio que la práctica debía

abolirse, pero recordaba que algunas tradiciones estaban profundamente enraizadas, por lo cual abogaba por una aplicación paulatina de la recomendación.

451. La delegación rechazó totalmente la idea de que se produjeran asesinatos de niños para fines ocultos y declaró que eso no sucedía en Sierra Leona.

Singapur

452. El examen de Singapur tuvo lugar el 6 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Singapur de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SGP/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SGP/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SGP/3 y A/HRC/WG.6/11/SGP/3/Corr.1).

453. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Singapur (véase la sección *C infra*).

454. El resultado del examen de Singapur está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/11), las opiniones de Singapur sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

455. La delegación de Singapur reafirmó que el proceso del examen periódico universal había supuesto una experiencia muy instructiva, en que todos los ministerios competentes del Gobierno habían mantenido reuniones periódicas durante más de un año para evaluar la eficacia de sus políticas internas y debatir sobre la posibilidad de adoptar medidas adicionales. Se había consultado periódicamente a la sociedad civil. La delegación hizo hincapié en que Singapur había iniciado el proceso con mentalidad abierta.

456. La delegación señaló que con ocasión de su examen Singapur había recibido 112 recomendaciones, de las que había aceptado 52, había rechazado 21 y había dejado 39 en suspenso. Tras un detenido examen, Singapur había decidido aceptar 23 de las recomendaciones pendientes de manera parcial y 9 en su totalidad; en conjunto, Singapur apoyaba, en su totalidad o en parte, 84 de las 112 recomendaciones formuladas, es decir, el 75%. La mayoría de las recomendaciones que Singapur no estaba en disposición de apoyar, por los motivos ya expuestos, tenían que ver con cuestiones de delincuencia y seguridad, sobre todo respecto de la pena de muerte y los castigos corporales. Otro grupo de recomendaciones que Singapur no podía apoyar se refería al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, ya que Singapur prefería un sistema descentralizado de protección de los derechos humanos cuyos componentes se reforzaran mutuamente. Por el mismo razonamiento, consideraba que un sistema integrado de legislación, políticas y servicios era la mejor manera de proteger los derechos del niño. Con respecto al tratamiento de las mujeres reclusas, Singapur reconocía en principio la validez de las Reglas de Bangkok, pero no aceptaba la recomendación de aplicarlas porque

consideraba que cada país debía determinar el sistema que más le convenía, tomando en consideración su propia situación interna y otros factores pertinentes. La delegación también señaló que, en el informe del Grupo de Trabajo sobre Singapur, había explicado el motivo por el que Singapur no veía la necesidad de establecer un órgano electoral independiente como se había recomendado. Agregó que también había unas pocas recomendaciones que no podía apoyar porque estaban basadas en suposiciones o premisas erróneas.

457. Singapur había aceptado en parte muchas recomendaciones de que considerara la posibilidad de ratificar diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, de conformidad con su política de examinar constantemente y plantearse la adhesión a los instrumentos en que todavía no era parte. En junio de 2011 había ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con lo que fortalecía su firme posición en favor de las condiciones de trabajo decentes para los marineros que trabajaban en buques con bandera de Singapur. El mismo mes, de conformidad con su política de revisar constantemente las declaraciones y reservas que hubiera formulado al ratificar los instrumentos de derechos humanos, y a raíz de importantes novedades en la práctica de la *sharia* en el país, Singapur retiró parcialmente su reserva de 1995 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, Singapur tenía intención de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad antes de finalizar 2012.

458. Singapur también aseguró su determinación de luchar contra la trata de personas y defender los derechos de las víctimas. El Gobierno colaboraba estrechamente con una red de ONG, hospitales y escuelas que prestaban la asistencia necesaria, y estaba haciendo gestiones en varias embajadas extranjeras para fortalecer las alianzas y la coordinación en la lucha contra la trata de personas. Singapur esperaba con interés la posibilidad de colaborar estrechamente con las unidades de lucha contra la trata de otros países de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Estaba en proceso de elaborar un plan de acción nacional para intensificar las actividades de lucha contra la trata.

459. Con respecto a los derechos del niño y de la mujer, Singapur confirmaba que tenía la firme voluntad de aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, conforme a las obligaciones dimanantes de los tratados, y señalaba que varias de las recomendaciones recibidas en el examen periódico universal atestiguaban el esfuerzo de Singapur en esa esfera. En particular, Singapur había seguido avanzando en la protección jurídica de la infancia gracias a las recientes enmiendas de la Ley de la infancia y la juventud en relación con la concesión de licencias a los hogares de acogida para niños y jóvenes. También se había progresado en la protección jurídica de la mujer mediante las enmiendas de la Carta de la Mujer introducidas en enero de 2011 para mitigar los efectos del divorcio en las mujeres.

460. A propósito de las recomendaciones relativas al racismo y la discriminación racial, Singapur declaró que la armonía racial y religiosa era de vital importancia para Singapur y que el Gobierno seguiría apoyando las iniciativas ciudadanas y comunitarias en esa esfera. Se remitía asimismo a su respuesta a las recomendaciones que había formulado el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a raíz de su visita al país de abril de 2010, que se habían distribuido como documento del período de sesiones. Singapur se preocupaba del bienestar de los trabajadores migrantes y revisaba continuamente los reglamentos para precisar las responsabilidades de los empleadores. Por ejemplo, recientemente se habían endurecido las normas para reducir la deuda de los trabajadores migrantes en Singapur.

461. Para concluir, la delegación reconoció el papel de las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento por Singapur del examen periódico universal y declaró que el Gobierno apreciaba su esfuerzo incansable.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

462. Viet Nam encomió la reacción positiva de Singapur a muchas de las recomendaciones formuladas, entre ellas tres de las suyas, y el esfuerzo que realizaba para aplicarlas. En particular, resaltó el empeño en fortalecer la armonía entre los diferentes grupos étnicos y religiosos, hacer gestiones para adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos e instituir un proceso para el seguimiento de las recomendaciones. Alentó a Singapur a que siguiera aplicando las recomendaciones en estrecha cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas.

463. Brunei Darussalam felicitó a Singapur por su relación constructiva con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y su dedicación continuada a la promoción y protección de los derechos humanos. Encomió a Singapur por el esfuerzo que hacía en esa esfera y por compartir sus mejores prácticas en la lucha contra la trata de personas. Brunei Darussalam seguiría colaborando estrechamente con Singapur como asociado regional en el marco de la ASEAN.

464. Argelia señaló los logros de Singapur en materia de desarrollo económico y social, que habían influido positivamente en el disfrute de los derechos humanos. Esperaba que Singapur siguiera esforzándose por promover la armonía entre los diferentes componentes de su sociedad plural. Recordó sus recomendaciones sobre la promoción de la tolerancia racial y religiosa y el adelanto de la mujer y agradeció a Singapur que hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, pidió una respuesta a su recomendación sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

465. Tailandia celebró que Singapur hubiera aceptado varias de sus recomendaciones, en especial las relativas a los trabajadores migrantes y la trata de personas. Encomió el esfuerzo de Singapur por proteger los derechos de los grupos vulnerables, observando en particular el aumento de la asignación presupuestaria para la educación de los niños con necesidades especiales. Aunque algunas de las recomendaciones de Tailandia sobre la institución nacional de derechos humanos y las Reglas de Bangkok no habían contado con el apoyo de Singapur, Tailandia esperaba que Singapur seguiría fortaleciendo sus mecanismos independientes y tomaría en la debida consideración las necesidades de las mujeres reclusas.

466. Indonesia señaló la dedicación de Singapur a los derechos humanos y las libertades fundamentales, que había contribuido a la prosperidad, la paz y la estabilidad en la región. Agradeció la aceptación de las recomendaciones de Indonesia sobre la ratificación de instrumentos de derechos humanos, la preservación de las instituciones familiares y la tolerancia religiosa y la eliminación de la discriminación de la mujer y la trata de personas. Destacó la promulgación de leyes contra la trata de personas y celebró el compromiso de Singapur con el bienestar de los trabajadores migrantes.

467. La República Democrática Popular Lao señaló que Singapur había aceptado un gran número de recomendaciones y había adoptado medidas para aplicarlas. Constató que la sociedad pluriétnica y multicultural de Singapur convivía pacíficamente y apreció el empeño de Singapur por seguir mejorando las condiciones de vida y el bienestar de su población. Tomó nota con interés de los cinco principios fundamentales por los que se regía

la política de Singapur en materia de derechos humanos y encomió la cooperación de Singapur con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

468. Myanmar celebró la participación constructiva de Singapur en el examen periódico universal y se felicitó de que hubiera aceptado muchas recomendaciones, incluida la recomendación de Myanmar de que ofreciera a los trabajadores extranjeros canales adecuados y legales para trabajar en el país. Encomió la voluntad de Singapur de fortalecer la interacción con los mecanismos de derechos humanos, entre otras cosas cursando una invitación a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

469. Malasia celebró la intención de Singapur de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y dijo que se alegraba de que Singapur hubiera aceptado todas sus recomendaciones. Malasia era consciente de que debía concederse a Singapur el tiempo y el margen de maniobra que necesitaba para seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos humanos y agradeció a Singapur su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal. Deseó éxito a Singapur en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

470. Camboya tomó nota de la adhesión de Singapur a los derechos humanos y de sus logros en materia de desarrollo socioeconómico, servicios de salud, educación y vivienda, así como en la promoción de los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos. Se felicitó de la cooperación de Singapur con la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos. Resaltó también las políticas de Singapur encaminadas a mantener la estabilidad política y promover la buena gobernanza. Camboya esperaba con interés colaborar con Singapur dentro del marco regional.

471. La India agradeció a Singapur sus detalladas respuestas a las recomendaciones enunciadas en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Había tomado nota con agrado de la manera receptiva, franca, cooperativa y constructiva en que Singapur había participado en el proceso del examen periódico universal. Consideraba alentador que Singapur hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y confiaba en que el país siguiera intensificando su esfuerzo por aplicar las recomendaciones aceptadas.

472. Los Estados Unidos de América celebraron la aceptación por Singapur de muchas recomendaciones y su intención de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Si bien aplaudían la celebración de elecciones presidenciales y el estudio del establecimiento de un órgano electoral independiente, seguían preocupados por las posibilidades con que pudiera contar la población para cambiar el Gobierno, y alentaron a que se reformaran las leyes electorales. También alentaron a que se hiciera un esfuerzo por luchar contra la trata de personas y prestar asistencia a las víctimas y se ratificara el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Seguían preocupados por la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, por lo que instaron a Singapur a que derogara la Ley de reuniones públicas de 2009 y lamentaron que Singapur hubiera rechazado una moratoria de los castigos corporales.

473. La Arabia Saudita declaró que la vocación de Singapur respecto de los derechos humanos quedaba patente en su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y su disposición a entablar un diálogo genuino sobre el tema. Singapur era parte en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos y había demostrado su voluntad de hacer efectivos los derechos enunciados en esos instrumentos. La Arabia Saudita encomió a Singapur por su espíritu de colaboración y por su esfuerzo en favor de la protección y promoción de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

474. Article 19 y MARUAH hicieron referencia a las importantes novedades acaecidas en Singapur desde su examen y señalaron que el resultado de las elecciones generales era indicativo del deseo de la población de disponer de más espacio y libertad para expresarse y de hacer oír su voz en las deliberaciones sobre las políticas. Sin embargo, el Gobierno no había aceptado las recomendaciones sobre las libertades civiles y políticas, entre otras las relativas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el retiro de sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y la revisión de las leyes sobre difamación, la Ley de impresión y publicación de periódicos y las leyes de la prisión preventiva, así como sobre la pena de muerte.

475. Human Rights Watch lamentó que Singapur se hubiera negado a derogar la Ley de seguridad del Estado y otras leyes que permitían la reclusión sin cargos cuando se alegaran amenazas a la seguridad nacional y el orden público, e instó al país a que derogara las leyes de la prisión preventiva. También instó al país a que rechazara el uso de la pena de muerte y decretara una moratoria al respecto. La organización pidió que se garantizaran los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Tomó nota del plan de Singapur de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero instó al país a que ratificara todos los tratados fundamentales de derechos humanos y se comprometiera a poner fin al uso de la tortura. También instó a Singapur a que ratificara el Convenio N° 189 de la OIT y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

476. Conscience and Peace Tax International, observando que su comunicación no había quedado recogida a tiempo en el resumen de la información de las partes interesadas para el examen, indicó que en su comunicación planteaba cuestiones como el no reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y el llamado a filas periódico de los objetores. Expresó la esperanza de que esas cuestiones figuraran en el examen de Singapur durante el segundo ciclo y alentó a Singapur a que las abordara en su informe nacional para ese ciclo.

477. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo instó a Singapur a que dialogara con una representación más amplia de la sociedad civil en el proceso de seguimiento y reconsiderara su posición sobre la pena de muerte y la prisión preventiva, y reiteró la recomendación de una moratoria de la pena de muerte. Exhortó a Singapur a que derogara la Ley de seguridad del Estado, que obstaculizaba el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial. Afirmó que no se había hecho esfuerzo alguno por adecuar la normativa de Singapur sobre los trabajadores migrantes a las normas internacionales. A ese respecto, puso de relieve las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la modificación de determinadas leyes sobre los trabajadores migrantes. Instó a que se adoptara un planteamiento basado en los derechos al formular legislación sobre el sueldo mínimo.

478. La Federación Internacional de Derechos Humanos expresó su decepción por el hecho de que Singapur hubiera rechazado 27 recomendaciones fundamentales, en especial las relativas a la protección de los derechos civiles y políticos. Recomendó que se despenalizara la difamación y se reformaran leyes tales como la Ley de periódicos y prensa impresa, la Ley de orden público y la Ley de publicaciones indeseables para adecuarlas a las normas internacionales. Recomendó también que se respetaran más las libertades fundamentales en la práctica y se ejerciera mayor tolerancia ante las críticas y la oposición.

La Federación lamentó que Singapur hubiera rechazado recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y los castigos corporales. Exhortó a Singapur a que revocara todas las disposiciones en que se preveía la condena a muerte obligatoria y aplicara una moratoria inmediata del uso de la pena de muerte.

479. Amnistía Internacional lamentaba que Singapur hubiera rechazado las recomendaciones de poner fin al uso de las condenas a muerte obligatorias, imponer una moratoria de la pena de muerte y acabar con los azotes como pena judicial. Consideraba decepcionante que Singapur no hubiera aceptado las recomendaciones sobre la prisión preventiva. Instó a Singapur a que revocara la Ley de seguridad del Estado y se asegurara de que los procesos penales se ajustaran a las normas internacionales sobre el juicio imparcial. Amnistía Internacional celebró la intención de Singapur de plantearse la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial e instó a la ratificación de otros instrumentos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se felicitó del apoyo de Singapur a las recomendaciones sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Aunque constataba que las medidas recientes garantizaban una mayor protección, la organización observó que los trabajadores migrantes todavía enfrentaban dificultades y que las leyes laborales seguían excluyendo de la protección básica a los trabajadores domésticos migrantes.

4. Observaciones finales del Estado examinado

480. La delegación expresó su agradecimiento a todos los participantes en el diálogo, el cual había dado lugar a valiosas aportaciones que ayudarían a Singapur en sus labores internas de revisión y ajuste constantes de sus políticas en función de las necesidades. Singapur esperaba que, en su siguiente examen periódico universal en 2016, podría mostrar progresos en algunos de los aspectos en que eran deseables nuevas mejoras.

Suriname

481. El examen de Suriname tuvo lugar el 6 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Suriname de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SUR/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SUR/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SUR/3).

482. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Suriname (véase la sección C *infra*).

483. El resultado del examen de Suriname está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/12), las opiniones de Suriname sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

484. Suriname agradeció a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos las recomendaciones formuladas en respuesta a su informe nacional, que habían motivado una nueva evaluación a fondo por el Gobierno de la situación nacional de los derechos humanos.

485. Suriname afirmó que un número importante de recomendaciones se habían aceptado tras minuciosas deliberaciones. Tenía la convicción de que las recomendaciones brindaban una sólida base para aplicar políticas encaminadas al logro de una protección y un disfrute más efectivos de los derechos humanos. Además, constituirían un valioso marco para los planes nacionales en materia de derechos humanos. Ese marco abarcaba derechos socioeconómicos, políticos y culturales, así como una visión general de las condiciones necesarias para el debido disfrute de esos derechos.

486. Pese a que la diversidad de las recomendaciones que había aceptado suponía una dificultad adicional, Suriname las trataría de la forma más positiva posible.

487. La delegación de Suriname indicó que las recomendaciones aceptadas por el Gobierno se habían agrupado en los párrafos 3 y 4 de la adición al informe del Grupo de Trabajo.

488. Las recomendaciones que no pudieron aceptarse se referían a cuestiones que el Gobierno estaba analizando para determinar su posible repercusión en el conjunto de la sociedad. Hacía falta un amplio debate y un consenso a nivel nacional.

489. Una de esas cuestiones era la reivindicación de derechos sobre las tierras. Gobiernos sucesivos, cada uno a su manera, habían intentado resolver la cuestión de los derechos sobre las tierras. Para ese fin debían tenerse en cuenta dos circunstancias. Por un lado había la reivindicación de los cimarrones y los indígenas sobre las tierras en que habían vivido y que habían cultivado y utilizado durante siglos. Esa reivindicación pretendía que el Estado reconociera que ellos, los cimarrones y los indígenas, tenían derecho a la tierra.

490. Por otro lado, el Gobierno consideraba que la totalidad del territorio de Suriname pertenecía al Estado, con excepción de los casos en que un tercero pudiera probar otra cosa. Además, el Estado había decretado que todos los ciudadanos de Suriname, incluidos los descendientes de cimarrones e indígenas, tenían derecho a solicitar tierras dentro del territorio del Estado.

491. La delegación declaró que en décadas pasadas la cuestión había evolucionado de tal modo que había adquirido la naturaleza de un conflicto entre cimarrones e indígenas, por un lado, y el Estado, por el otro: por consiguiente, un conflicto entre el Gobierno y un grupo de ciudadanos.

492. Debido en parte a las diferentes definiciones de la cuestión, las distintas interpretaciones del contexto histórico y del resultado del proceso de desarrollo después de la descolonización y las ambiciones del Estado, no se había podido tratar el asunto de manera adecuada y todavía no se había encontrado una solución. La necesidad de una solución satisfactoria era más acuciante que nunca.

493. La delegación declaró que el Gobierno tendría que encontrar un instrumento mediante el cual la nación en su conjunto cobrara conciencia de que la cuestión de los derechos sobre las tierras era una cuestión nacional. Con ese telón de fondo, las conferencias sobre los derechos sobre las tierras que había organizado el Gobierno aspiraban a ofrecer una plataforma para que representantes de todas las esferas de la sociedad alcanzaran una redefinición de la cuestión, lo que sentaría las bases de un entorno

en que los derechos de todos los ciudadanos, incluidos los cimarrones y los indígenas, pudieran ser respetados y hacerse efectivos en el marco de las ambiciones del Estado

494. La delegación declaró que otra cuestión muy delicada era la del reconocimiento expreso de los derechos de las personas LGBT. El Gobierno consideraba que la Constitución de la República de Suriname ofrecía a todos la debida protección contra la discriminación. Conforme a la Constitución, ninguna persona podía ser discriminada por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, ascendencia, educación, convicciones políticas, situación económica, circunstancias sociales o cualquier otra condición.

495. No obstante, toda tentativa de integrar los derechos específicos de las personas LGBT en la legislación nacional estaba condenada al fracaso a no ser que contara con el apoyo del Parlamento. Dado que el Parlamento era un reflejo de la población, cualquier iniciativa legislativa respecto de una cuestión tan controvertida tenía que ir precedida de un amplio debate nacional en que se tuvieran en cuenta y se respetaran las opiniones tanto de las personas LGBT como de otros grupos pertinentes de la sociedad.

496. Por último, la delegación declaró que en ese momento no era posible ratificar una serie de protocolos y convenciones porque esas decisiones exigirían un amplio debate nacional, como sería el caso probablemente de las cuestiones relacionadas con el Convenio N° 169 de la OIT.

497. Las recomendaciones que no habían podido aceptarse figuraban en el capítulo IV de la adición de Suriname al informe del Grupo de Trabajo.

498. En conclusión, aunque Suriname no había aceptado en ese momento una serie de recomendaciones, el Gobierno era muy consciente de que esas recomendaciones suponían una oportunidad para mejorar la situación general de los derechos humanos en el país. Por consiguiente, el Gobierno de Suriname les prestaría atención de forma continuada.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

499. Argelia felicitó a Suriname por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en su examen periódico universal y señaló que las recomendaciones aceptadas eran más del 71%. Expresó especial satisfacción por el hecho de que Suriname hubiera aceptado las cuatro recomendaciones de Argelia, relativas al fortalecimiento de la participación de la mujer en la esfera política; la lucha contra la trata y la explotación sexual de niños; la lucha contra la pobreza prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas más desfavorecidas; y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con las normas internacionales. Argelia expresó la esperanza de que el amplio proceso llevado a cabo para la preparación del examen periódico universal se mantuviera en la etapa de aplicación de las recomendaciones. La comunidad internacional debería dar muestra de comprensión respecto de las dificultades que enfrentaba el país y prestar asistencia constructiva para ayudar a Suriname a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

500. Cuba declaró que Suriname había hecho un gran esfuerzo por atenuar los efectos negativos de la crisis económica y de un orden económico mundial injusto en los derechos humanos. Expresó reconocimiento por la labor del Gobierno respecto de las complejas cuestiones que planteaba una sociedad multiétnica y plurirreligiosa. Señaló las iniciativas emprendidas para combatir las desigualdades de género en el hogar y en la sociedad. Respecto de la salud, Cuba destacó los importantes avances logrados en la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH/SIDA. También subrayó que Suriname era pionero en la lucha contra la malaria en el continente americano y que el país estaba a punto de alcanzar el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio, al garantizar la enseñanza primaria universal. Cuba felicitó a Suriname por haber aceptado muchas de las recomendaciones

formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las que le había formulado Cuba de continuar los esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes y superar su vulnerabilidad y de seguir aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y del derecho a la salud.

501. Los Estados Unidos de América expresaron reconocimiento por la seriedad con que Suriname había abordado su examen periódico universal. También valoraron positivamente el apoyo que había dado Suriname a sus recomendaciones de celebrar una conferencia sobre los pueblos indígenas y seguir colaborando con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Agradecían asimismo la información suministrada sobre las recomendaciones relativas a la protección de las personas LGBT contra la discriminación. Acogieron con agrado el debate constructivo sobre la cuestión y señalaron que en su adición Suriname había clasificado esas recomendaciones en una categoría aparte de las recomendaciones que había apoyado o rechazado. Instaron al Gobierno a que siguiera estudiando las recomendaciones de adoptar leyes para proteger a las personas LGBT contra la discriminación.

502. El Uruguay agradeció a Suriname la detallada información que había suministrado y señaló que había formado parte de la troika encargada de facilitar el examen del país. Celebró que se hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones. Señaló, en particular, el compromiso de Suriname de concluir los procesos de ratificación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Uruguay también se congratuló de que el Gobierno hubiera accedido a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Instó a Suriname a que prohibiera expresamente el castigo corporal en las escuelas y en el hogar, así como en los demás establecimientos frecuentados por niños. También instó a Suriname a que aboliera definitivamente la pena de muerte y ratificara el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

503. El UNICEF celebró que Suriname hubiera aceptado las recomendaciones de concluir el proceso de ratificación de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de mejorar la calidad y la accesibilidad de la educación, especialmente en el interior del país. Conforme a las recomendaciones aceptadas, el UNICEF exhortó a Suriname a que se centrara en los derechos de los niños más vulnerables que vivían en las zonas del interior y los pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios. También exhortó a Suriname a que diera prioridad a la aprobación de proyectos de ley fundamentales como el Wet Opvanginstellingen, las normas de desarrollo en la primera infancia y el proyecto de ley para crear la oficina del defensor del niño, de conformidad con las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Instó a Suriname a que presentara al Comité sus informes periódicos tercero y cuarto combinados, que estaban atrasados. El UNICEF ofreció su apoyo técnico y expresó su interés por seguir colaborando con Suriname.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

504. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró que el Gobierno fuera a adoptar medidas para responder a las preocupaciones respecto de la orientación y la identidad sexuales. Si bien reconocía que la legislación nacional ofrecía protección a todos los ciudadanos de Suriname, la organización instó a Suriname a que incluyera expresamente la orientación sexual en el artículo 8.2 de la Constitución como motivo de no discriminación y aplicara ese artículo estableciendo sanciones específicas si se vulneraban sus disposiciones. También instó a Suriname a que entablara cooperación con las organizaciones de personas LGBT del país para formular leyes, políticas y programas de lucha contra la discriminación

y presentara un calendario de las medidas que adoptaría el Gobierno. Aunque estaba de acuerdo en que esas cuestiones podían ser delicadas y exigir diálogo, expresó la opinión de que otorgar la igualdad de derechos a los ciudadanos LGBT no consistía en otorgar derechos especiales sino en aplicar a todos las normas y los principios vigentes de derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

505. La delegación de Suriname agradeció la oportunidad de responder a las recomendaciones formuladas por las ONG y los Estados. A fin de aclarar las cuestiones relativas a las personas LGBT en Suriname, la delegación reiteró que la Constitución preveía la igualdad de derechos para todos los ciudadanos. El Gobierno de Suriname nunca había tenido noticia por parte de ninguna organización de que las personas LGBT estuvieran discriminadas. La delegación declaró que, en caso de que el Gobierno recibiera informaciones por escrito de casos concretos de discriminación de personas LGBT, se investigarían esos casos y se adoptarían medidas.

506. El Gobierno de Suriname tenía previsto actualizar sus planes en materia de derechos humanos, basándose principalmente en las recomendaciones aceptadas. Al poner en práctica esos planes, el Gobierno solicitaría la asistencia técnica necesaria de diferentes ONG y países. La delegación declaró que el Gobierno valoraba el respeto de los derechos humanos de todos sus ciudadanos, pero reconocía que, a causa de la escasez de recursos, no siempre podía fomentar los derechos humanos como desearía hacerlo. La delegación dio las gracias una vez más a todos los países y delegaciones que habían formulado observaciones sobre su informe.

Grecia

507. El examen de Grecia tuvo lugar el 9 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Grecia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/GRC/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/GRC/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/GRC/3).

508. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Grecia (véase la sección C *infra*).

509. El resultado del examen de Grecia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/13), las opiniones de Grecia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

510. La redacción del informe nacional había sido coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con todos los ministerios que participaban en la

promoción y protección de los derechos humanos. El informe se centraba en las cuestiones que habían sido objeto de especial atención para los mecanismos de derechos humanos de ámbito mundial y regional y las ONG. En la etapa de redacción se había celebrado una reunión con representantes de ONG, a raíz de una invitación abierta a todas las partes interesadas de la sociedad civil, con inclusión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los periodistas. Las opiniones expresadas en el proceso de consulta se tuvieron debidamente en cuenta al ultimar el informe nacional.

511. Grecia señaló que, de las 124 recomendaciones formuladas, había aceptado 97 inmediatamente, lo que demostraba la disposición del Gobierno a aumentar el grado de protección de los derechos humanos. Posteriormente, Grecia había presentado por escrito sus respuestas a las 18 recomendaciones que habían quedado en suspenso: 13 se habían aceptado, 3 se habían rechazado y 2 se habían aceptado en parte, dado que se referían a la firma y/o ratificación de distintos tratados de derechos humanos.

512. Con respecto a la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, se habían iniciado los preparativos en relación con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Además, las autoridades estaban examinando activamente la cuestión de la designación del mecanismo nacional de prevención, que permitiría ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por el momento, Grecia no estaba en disposición de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Grecia seguiría con atención la práctica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y reconsideraría su posición a su debido tiempo.

513. Grecia no había aceptado la recomendación sobre la firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares porque algunas de sus disposiciones no estaban conformes con las normas y políticas vigentes en la Unión Europea y en el ámbito nacional. Grecia era plenamente consciente de la importancia que otorgaban varias delegaciones a la Convención y recaló que la situación de los extranjeros que residían legalmente en el país iba mejorando constantemente de tal forma que cobraba impulso su integración en la vida social, económica y pública del país.

514. Respecto de la situación de los migrantes y solicitantes de asilo en situación irregular, Grecia declaró que el problema debía resolverse a nivel de la Unión Europea. Se estaba ejecutando ya un plan de acción nacional de gestión de la migración y se había establecido un mecanismo flexible y descentralizado para un período de transición, con la participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para tramitar el gran volumen de casos pendientes y garantizar un examen rápido de las solicitudes de asilo. Ya estaban en funcionamiento cinco comités de asilo. En una ley aprobada en enero de 2011 se preveía el establecimiento de un organismo de asilo y de un servicio de recepción inicial para los inmigrantes. En los centros de recepción que se crearían, un nuevo proceso de filtrado de casos permitiría determinar las personas con derecho a protección internacional y ofrecerles apoyo y orientación. Además, Grecia ejecutaba programas de regreso voluntario asistido, cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno, en estrecha cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones. En el marco de la finalización de la puesta en marcha del Sistema Europeo Común de Asilo prevista para 2012, Grecia apoyaba las políticas e iniciativas basadas en el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad, y hacía lo posible por mejorar su cooperación en materia de gestión de la migración.

515. Grecia observó que la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la violencia doméstica eran cuestiones que se habían planteado repetidamente en el período de

sesiones del Grupo de Trabajo. La Secretaría General para la Igualdad de Género había puesto en marcha un plan de acción nacional para el período 2010-2013 con objeto de combatir la violencia contra la mujer en la familia y la vida privada, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general. También cabía mencionar entre las mejores prácticas el fortalecimiento de la supervisión y vigilancia de la igualdad de género en todas las políticas estatales, el apoyo a las organizaciones de mujeres y ONG en la elaboración y aplicación de planes de acción en favor de la igualdad de género y la elaboración de un manual sobre la protección de las mujeres refugiadas.

516. La lucha contra la trata de personas continuaba sin descanso, centrada sobre todo en el enjuiciamiento de los responsables y la protección de las víctimas. Con respecto a la situación de los romaníes, el Plan de acción integrado para la integración social de los romaníes griegos (2002-2008) había dado resultados positivos, en particular en materia de vivienda. Se ejecutaban programas de educación con un doble objetivo: facilitar el acceso de los niños romaníes a los establecimientos educativos en una etapa temprana y mejorar la educación impartida a los niños romaníes. Otra medida importante era el establecimiento de zonas prioritarias de educación para garantizar la integración de estudiantes procedentes de zonas con bajos indicadores educacionales y socioeconómicos, en particular alumnos romaníes. El marco legislativo contra el discurso de odio y el racismo pronto se actualizaría y fortalecería mediante la inclusión en el ordenamiento jurídico griego de una decisión marco del Consejo de la Unión Europea sobre la materia. El procedimiento iniciado para la construcción de una mezquita en Atenas se aceleraría gracias a la transformación de un edificio ubicado en un solar de propiedad estatal.

517. En relación con la rendición de cuentas del personal encargado de hacer cumplir la ley, en 2011 se había aprobado una nueva ley en que se establecía, dentro del Ministerio de Protección de los Ciudadanos, una oficina encargada de los supuestos casos de abusos cometidos por oficiales de policía, guardia costera y bomberos.

518. Por último, la delegación de Grecia declaró que el resultado del examen periódico universal se difundiría entre las autoridades gubernamentales, las partes interesadas y la población en general. Se asociaría estrechamente a la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos al seguimiento de las actividades que se realizaran en cumplimiento de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

519. Argelia señaló que en el diálogo interactivo del examen periódico universal de Grecia había formulado recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el esfuerzo realizado en la lucha contra el racismo y la xenofobia, la trata de personas y la actuación en la esfera de la cooperación internacional. Agradeció a Grecia que hubiera aceptado esas recomendaciones y expresó la esperanza de que Grecia reconsiderara su postura sobre la recomendación de Argelia relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con la recomendación N° 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Reiteró su agradecimiento por la contribución de Grecia, pese a sus dificultades financieras, a la asistencia oficial para el desarrollo de Argelia.

520. Armenia valoró positivamente el esfuerzo de Grecia por hacer frente al fenómeno de la migración irregular, entre otras cosas mediante la aplicación del Plan de Acción Nacional de gestión de la migración. Le complacía observar que su recomendación sobre la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura había obtenido el apoyo de Grecia. Observando que Grecia había aceptado

las recomendaciones sobre la trata de personas, Armenia confiaba en que Grecia seguiría esforzándose por prevenir la trata.

521. La República de Moldova encomió la cooperación de Grecia con la sociedad civil, el sector privado y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Felicitó a Grecia por continuar su fructífero diálogo con la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos en el seguimiento del examen periódico universal. Celebró la vocación de Grecia de alcanzar la igualdad de género y reconoció los avances en la lucha contra la trata de personas. También reconoció la aceptación por Grecia de una serie de recomendaciones, entre ellas cuatro que le había hecho la República de Moldova. Observó con satisfacción el esfuerzo de Grecia por eliminar las actitudes y los estereotipos patriarcales respecto del papel de las mujeres y los hombres. La complacía que Grecia hubiera intensificado su esfuerzo por combatir la trata de mujeres y niñas y la trata transnacional y explotación de niños. Celebró las iniciativas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública, en especial en el Parlamento.

522. El Iraq encomió el esfuerzo que había hecho Grecia en la preparación de su informe nacional. Valoró positivamente la labor que se realizaba para proteger y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y deseó éxito a Grecia en sus iniciativas para mejorar las condiciones de vida de todos los grupos de habitantes, sus ciudadanos y su prosperidad general. Observó que en el marco del examen periódico universal se habían formulado más de 120 recomendaciones y que Grecia había aceptado 97, dejado 18 en suspenso y rechazado las demás. Puso de relieve el esfuerzo de Grecia, pese a la difícil situación económica por la que atravesaba.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

523. La institución nacional de derechos humanos de Grecia, reconocida con la categoría "A", acogió con agrado la dedicación del Gobierno al examen periódico universal. Recordó el contexto que determinaba el disfrute de los derechos humanos en Grecia y señaló que algunos sectores de la población se veían afectados por las consecuencias de la crisis financiera y las medidas extremadamente severas del Gobierno. Observó que Grecia había respondido positivamente a muchas recomendaciones y puso de relieve la aceptación de las recomendaciones sobre el plan de acción nacional de reforma del sistema de asilo y la gestión de la migración y la promesa de avanzar en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y garantizar que las condiciones de reclusión fueran las adecuadas. Aprobó el apoyo de Grecia a las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su promesa de fortalecer la prevención de la discriminación y la incitación al odio y mejorar la rendición de cuentas de la policía.

524. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays estaba complacida de que Grecia hubiera aceptado la recomendación de incluir la orientación sexual y la identidad de género como motivos de protección en las medidas contra la discriminación. Alentó a Grecia a que hiciera extensiva esa protección a las esferas de la educación, la atención de la salud y el acceso a los bienes y servicios. Subrayó que la orientación sexual y la identidad de género eran conceptos distintos y recomendó a Grecia que incluyera expresamente la identidad y expresión de género en su legislación. Instó a Grecia a que considerara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta. Encomió a Grecia por considerar la posibilidad de reconocer las parejas homosexuales y preguntó sobre el calendario de aplicación de esa recomendación.

525. La Comisión Internacional de Juristas puso de relieve la crisis que enfrentaba el sistema griego de asilo, aunque eso no debía servir para justificar los retrasos, y señaló la promesa de Grecia de poner fin a esas vulneraciones, en particular mediante su plan de acción nacional de reforma del asilo y gestión de la migración y concretamente mediante la

legislación sobre procedimientos de asilo aprobada en 2011. Instó a Grecia a que actuara sin demora para revisar las condiciones de reclusión de los solicitantes de asilo, se asegurara de que se observara el principio de no devolución y que solo se procediera a la expulsión cuando se hubieran agotado los recursos jurídicos, procurara que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos y fortaleciera la protección de los derechos humanos de los menores no acompañados solicitantes de asilo. Instó a Grecia a que respondiera positivamente a la recomendación de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

526. Human Rights Watch compartía la inquietud expresada en el examen periódico universal de Grecia sobre sus iniciativas para reformar la gestión del asilo y la migración y expresó preocupación por las condiciones de reclusión y la situación de los niños migrantes no acompañados. Celebró que Grecia hubiera aceptado todas las recomendaciones en la materia y la instó a que adoptara las medidas necesarias para su aplicación. Observó que Grecia seguía aduciendo que los casos de conducta indebida de la policía eran aislados y expresó preocupación por las limitaciones del mandato del Ministerio de Protección de los Ciudadanos. Instó a Grecia a que cumpliera las recomendaciones al respecto y estableciera un mecanismo de denuncia de conformidad con las normas internacionales. Observó que el hecho de que Grecia hubiera aceptado las recomendaciones de adoptar medidas para prevenir los ataques contra migrantes debía traducirse en medidas concretas. Señaló que la violencia racista y xenófoba era un grave problema en Grecia y mencionó los sucesos ocurridos en Atenas en 2011.

527. Amnistía Internacional se congratuló de la promesa de Grecia de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y exhortó al Gobierno a que estableciera un mecanismo para examinar periódicamente los lugares de privación de libertad a fin de prevenir la tortura y los malos tratos. Celebró que Grecia hubiera apoyado las recomendaciones de establecer un sistema de asilo conforme a las normas internacionales y regionales e instó a Grecia a que procurara establecerlo con rapidez y eficacia. Observó que habían aumentado en Grecia los crímenes por motivos raciales contra nacionales de terceros países, entre ellos refugiados y solicitantes de asilo, y exhortó al país a que adoptara medidas conforme a las recomendaciones aceptadas de combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Expresó profunda preocupación sobre el trato de los menores no acompañados y celebró que en el examen periódico universal se hubiera puesto en evidencia esta cuestión. Hizo hincapié en la necesidad de abolir en la legislación y la práctica la reclusión de niños solicitantes de asilo o migrantes no acompañados. Expresó preocupación por el hecho de que Grecia no hubiera garantizado el respeto y la protección de los derechos humanos por la policía. Alentó a Grecia a que estableciera un mecanismo independiente y eficaz de denuncias contra la policía y celebró que Grecia hubiera apoyado una recomendación sobre el reconocimiento de las parejas homosexuales.

528. Conscience and Peace Tax International lamentó que en el informe de Grecia no se hiciera mención de la objeción de conciencia al servicio militar, pese a que tres partes interesadas habían presentado comunicaciones al respecto. Señaló que en 1997 Grecia había sido el último miembro de la Comunidad Europea en introducir legislación sobre la objeción de conciencia al servicio militar. Entre las diversas disposiciones que todavía no estaban conformes con las normas regionales e internacionales cabía mencionar el hecho de que la información sobre la forma de solicitar el reconocimiento como objetor de conciencia no pudiera obtenerse con facilidad y que el procedimiento de solicitud fuera rígido y complicado. Observó que el servicio civil alternativo que se ofrecía tenía una duración desproporcionada y que algunas otras condiciones eran de índole punitiva. Alentó a los Estados que pasaban al segundo ciclo del examen periódico universal a que se aseguraran de abarcar una gama lo más amplia posible de cuestiones de derechos humanos señaladas para cada Estado.

4. Observaciones finales del Estado examinado

529. La delegación de Grecia tomó nota de todas las observaciones y recomendaciones adicionales. Respecto de las observaciones de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, Grecia respondió que las denuncias sobre discriminación sexual podían dirigirse al Defensor del Pueblo. A propósito de los comentarios de Conscience and Peace Tax International, el Gobierno había reducido la duración del servicio civil para los objetores de conciencia, y la mayoría de los miembros del comité especial que decidía los asuntos de objeción de conciencia no formaban parte del ejército. Grecia reiteró que, pese a la grave crisis económica, seguiría trabajando para mejorar su situación en materia de derechos humanos y cooperando con el Consejo de Derechos Humanos.

Samoa

530. El examen de Samoa tuvo lugar el 9 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Samoa de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/WSM/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/WSM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/WSM/3).

531. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Samoa (véase la sección *C infra*).

532. El resultado del examen de Samoa está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/14), las opiniones de Samoa sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

533. Conforme a la solicitud de Samoa y en su nombre, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos declaró que, como se había anunciado previamente, Samoa no había podido enviar una delegación a Ginebra a tiempo para el período de sesiones del Consejo. Samoa había presentado una adición al informe del Grupo de Trabajo, que se había distribuido al Consejo según el procedimiento habitual. En la adición figuraba información complementaria y, en su caso, se aclaraba la posición de Samoa sobre las 43 recomendaciones que habían quedado en suspenso después del examen. También se expresaba la adhesión del Gobierno de Samoa a la promoción de los derechos humanos y se recogían sus iniciativas para superar las dificultades mediante, entre otras cosas, la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales que actuaban en la esfera de los derechos humanos.

534. Además, en respuesta a una nota verbal de la secretaría, Samoa había presentado un cuadro en que se indicaba su posición sobre cada recomendación. De las 43 recomendaciones, el Gobierno de Samoa había aceptado 34 y había tomado nota de 9.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

535. Argelia reconoció el esfuerzo que había hecho Samoa por avanzar hacia la realización de los derechos humanos pese a las limitaciones objetivas que enfrentaba, como su frágil ecosistema, los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales. Consideraba alentador que Samoa hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las que había formulado Argelia. Las recomendaciones de Argelia se referían a la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos, la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, los derechos económicos, sociales y culturales, la lucha contra todas las formas de discriminación racial y la lucha contra los problemas sociales, en particular la violencia doméstica y la delincuencia juvenil. Argelia esperaba que, con la necesaria asistencia técnica y financiera, el Gobierno de Samoa pronto estaría en disposición de concluir el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. La contribución de esa institución reforzaría sin duda la actuación del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos.

536. Cuba recordó que el examen de Samoa había brindado una oportunidad de comprender los desafíos que enfrentaba, como las restricciones financieras, el cambio climático y fenómenos atmosféricos como los huracanes. El examen también había sacado a la luz los programas que llevaba a cabo el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos planes comunitarios y programas de concienciación sobre salud, agua, saneamiento y salud sexual y reproductiva. Cuba encomió al Gobierno de Samoa por haber aceptado muchas de las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las suyas propias. En las recomendaciones de Cuba se exhortaba a mantener las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico y adoptar medidas para garantizar el acceso universal a los servicios de salud y educación.

537. Marruecos felicitó al Gobierno de Samoa por el espíritu de apertura demostrado a lo largo de su examen periódico universal. Observó con satisfacción que Samoa había aceptado un número importante de recomendaciones, lo que denotaba su determinación respecto de la promoción y protección de los derechos humanos. Marruecos hizo notar que Samoa había aceptado cuatro de sus recomendaciones, relativas a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la garantía de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y la firma de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tomó nota con interés del esfuerzo del Gobierno por mejorar la situación de los derechos humanos en Samoa pese a las dificultades que enfrentaba el país en relación con el cambio climático y los desastres naturales. Por consiguiente, Marruecos pidió la solidaridad y cooperación de la comunidad internacional para que Samoa pudiera aplicar las recomendaciones que había aceptado.

538. Nueva Zelanda señaló con satisfacción que Samoa había aceptado todas las recomendaciones excepto cinco. Había tomado conocimiento con agrado de que Samoa había iniciado el proceso de redactar la legislación para establecer una institución nacional de derechos humanos y había comenzado a fomentar la seguridad en la familia y el apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. Tomó nota de la realización de reformas del sistema penitenciario, que incluían el establecimiento de una dirección penitenciaria independiente de la policía. También acogió con agrado las políticas para resolver los problemas del acceso a la educación y los niños que vendían por las calles y asegurarse de que los niños en edad escolar estuvieran plenamente integrados en la enseñanza obligatoria.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

539. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró que Samoa hubiera apoyado la declaración conjunta para poner fin a los actos de violencia, las sanciones penales y las

violaciones conexas de los derechos humanos, formulada ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011. Sin embargo, lamentó que Samoa, a pesar de ese apoyo, hubiera rechazado las recomendaciones de derogar las leyes que penalizaban la actividad sexual consentida entre adultos. Por consiguiente, instó a Samoa a que reconsiderara su posición sobre esas recomendaciones y adecuara su legislación a sus compromisos internacionales con la igualdad y la no discriminación derogando las disposiciones que pudieran aplicarse para penalizar la actividad sexual consentida entre adultos. También instó a Samoa a que adoptara medidas para proteger a todas las personas contra la discriminación por todos los motivos, con inclusión de la orientación sexual y la identidad de género, y aplicara los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para facilitar la formulación de políticas.

540. Nuanua O Le Alofa acogió con agrado el compromiso de Samoa de revisar las políticas y la legislación para garantizar su conformidad respecto de los derechos de las personas con discapacidad, y la aceptación por el Gobierno de una serie de recomendaciones en favor de los derechos de esas personas. También señaló con satisfacción la promesa del Gobierno de establecer un equipo de tareas sobre la discapacidad y aprobar una política nacional sobre la discapacidad. Sin embargo, lamentó que el Gobierno hubiera rechazado una recomendación de que luchara contra la discriminación de las personas con discapacidad introduciendo reformas jurídicas. Además, instó a Samoa a que terminara de elaborar su política y estrategia de educación incluyente para 2012, impartiera formación a los profesores para trabajar con niños con discapacidad y solicitara asistencia internacional destinada a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

541. La Presidenta del Consejo de Derechos Humanos expresó su reconocimiento por el esfuerzo de las autoridades de Samoa de presentar por escrito su posición sobre las recomendaciones y lamentó que no hubieran podido asistir al período de sesiones.

542. El resumen de todas las declaraciones formuladas se incluiría en el informe del Consejo de Derechos Humanos y se señalaría a la atención de las autoridades de Samoa.

San Vicente y las Granadinas

543. El examen de San Vicente y las Granadinas tuvo lugar el 10 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por San Vicente y las Granadinas de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/VCT/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/VCT/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/VCT/3).

544. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de San Vicente y las Granadinas (véase la sección C *infra*).

545. El resultado del examen de San Vicente y las Granadinas está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/3), las opiniones de San Vicente y las Granadinas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

546. El representante del Estado examinado declaró que la historia de San Vicente y las Granadinas estaba marcada por el colonialismo, la esclavitud y el genocidio. El país había avanzado en la buena dirección desde que logró la independencia en 1979. Citando al Primer Ministro, recalcó la aspiración de seguir engrandeciendo la civilización caribeña en todas las esferas de la actividad humana y construir un "componente vicentino de esa civilización".

547. En San Vicente y las Granadinas, el respeto de los derechos humanos no se contemplaba únicamente desde la perspectiva de los legisladores, sino también desde el punto de vista de la inclusión de los múltiples componentes de la sociedad, como las iglesias, las familias, los padres, las escuelas, los medios de difusión, las ONG y las demás comunidades.

548. A lo largo de los años, San Vicente y las Granadinas había firmado y ratificado convenciones que salvaguardaban los derechos y las libertades fundamentales. Su Constitución protegía expresamente los derechos a la vida, a la libertad personal y a la libertad de conciencia, entre otros. Otorgaba protección contra la esclavitud, el trabajo forzoso y la discriminación por motivos de sexo, raza, color o creencia.

549. El representante hizo referencia a las 26 recomendaciones pendientes del período de sesiones del Grupo de Trabajo. San Vicente y las Granadinas no podía aceptar las recomendaciones en que se presuponía que los niños procedentes de minorías y las personas con discapacidad padecían discriminación. El Gobierno no estaba dispuesto a aceptar la afirmación de que las disposiciones penales de las leyes de San Vicente y las Granadinas eran discriminatorias respecto de las personas LGBT y heterosexuales. Además, el Gobierno estaba examinando atentamente las 23 recomendaciones restantes relativas a las convenciones y los protocolos internacionales, el mejoramiento de las instalaciones y las políticas para los jóvenes infractores y la aplicación en curso de medidas centradas en el desarrollo del niño.

550. El representante mencionó la índole delicada de los problemas económicos de San Vicente y las Granadinas, que con frecuencia no se tenía en cuenta, y los dos desafíos a que se enfrentaba el país, uno causado por el hombre y el otro causado por la naturaleza, a saber, el cambio climático y sus efectos devastadores. El calendario de las actuaciones también guardaba relación con otros factores subyacentes, como el mecanismo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de otros tratados y convenciones; el papel del Parlamento en el examen de la legislación sobre las posibles obligaciones adicionales en materia de derechos humanos; la necesidad de contar con un comité para asesorar a los Ministros sobre si las declaraciones que hicieran eran compatibles con determinados tratados y convenciones de derechos humanos; y la relación entre determinados derechos humanos y la Constitución. Reiteró el principio del "margen de apreciación" aplicable a las decisiones relativas al Convenio Europeo de Derechos Humanos, en que se concedía a los Estados miembros un margen de discrecionalidad sobre el modo en que aplicaban las normas del Convenio en el derecho interno. Esos eran algunos de los factores subyacentes con que se encontraba un pequeño Estado en desarrollo como San Vicente y las Granadinas cuando examinaba las recomendaciones.

551. Con respecto a las recomendaciones pendientes, San Vicente y las Granadinas había presentado un documento con su respuesta (A/HRC/18/15/Add.1). En lo tocante a las recomendaciones del párrafo 78 del informe, San Vicente y las Granadinas había aceptado las recomendaciones 78.8, 78.9, 78.15, 78.17 y 78.19.

552. La recomendación del párrafo 78.16 se había rechazado categóricamente. Las recomendaciones que San Vicente y las Granadinas no podía aceptar por el momento recibirían la debida consideración.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

553. Argelia celebró que San Vicente y las Granadinas hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas en el examen periódico universal. Se felicitó de que hubiera aceptado su recomendación sobre el aprovechamiento de las oportunidades de la cooperación internacional para fortalecer su capacidad, en particular en la lucha contra la pobreza, y proseguir sus programas de desarrollo. Argelia alentó a San Vicente y las Granadinas a que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. Declaró que, teniendo presente el principio de que ningún Estado estaba exento de deficiencias en materia de derechos humanos, la comunidad internacional debía ir más allá de la formulación de recomendaciones y prestar la asistencia técnica necesaria para su aplicación. Eso era especialmente cierto para los Estados con recursos humanos y financieros tan limitados como San Vicente y las Granadinas.

554. Cuba dio la bienvenida a la delegación de San Vicente y las Granadinas y le agradeció la información complementaria suministrada sobre las recomendaciones pendientes. En el examen de San Vicente y las Granadinas se había puesto de manifiesto que, pese a la falta de recursos financieros y humanos, agravada por las consecuencias de la crisis mundial, el país estaba entregado a la promoción y protección de los derechos humanos. También puso de relieve que la "cruzada de alfabetización de adultos" realizada en todo el país había causado una importante reducción del analfabetismo. En el sector de la salud también se había avanzado notablemente. Cuba resaltó algunas medidas para combatir el flagelo del VIH/SIDA, a que el Gobierno había otorgado especial importancia, y la construcción y remodelación de centros asistenciales de salud. Se felicitó de que San Vicente y las Granadinas hubiera aceptado muchas de las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas las formuladas por Cuba sobre la necesidad de seguir aplicando las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico, en particular los destinados a luchar contra la pobreza, así como los programas y las medidas tendientes a garantizar servicios universales de salud y educación para su población.

555. La República Bolivariana de Venezuela había apreciado profundamente la exposición que había hecho San Vicente y las Granadinas. Acogió con satisfacción las respuestas facilitadas por el Gobierno en el examen y, en particular, las relativas a la promoción de la educación a todos los niveles, en especial en los sectores más desfavorecidos, y destacó el programa de educación de adultos, que había reducido notablemente el analfabetismo en el país, así como la construcción de escuelas, sobre todo en las zonas rurales. En conclusión, pese a los importantes desafíos que enfrentaba en ese momento, San Vicente y las Granadinas había hecho un gran esfuerzo por cumplir sus compromisos de derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela valoró positivamente la voluntad y el esfuerzo que había demostrado el Gobierno para alcanzar su objetivo, como se había puesto de manifiesto en el examen.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

556. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró la adhesión de San Vicente y las Granadinas a los principios de igualdad y no discriminación. Consideraba decepcionante

que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas no hubiera aceptado numerosas recomendaciones de derogar las leyes que penalizaban la actividad sexual consentida entre adultos. Esa negativa contravenía una recomendación específica del Comité de Derechos Humanos, que en 2008 había lamentado que San Vicente y las Granadinas mantuviera leyes que penalizaban las relaciones homosexuales consentidas, y había instado al Gobierno a que derogara el artículo 146 del Código Penal. Si bien la organización celebraba las medidas descritas en el informe nacional para combatir y reducir la incidencia del VIH/SIDA, como el establecimiento de la Alianza del Caribe para la lucha contra el VIH/SIDA en San Vicente y las Granadinas, el Comité de Derechos Humanos había recalado expresamente que las leyes que penalizaban las conductas homosexuales consentidas entorpecían las iniciativas de educación y prevención en relación con el VIH. La organización pidió a San Vicente y las Granadinas que reconsiderara su rechazo a las recomendaciones 79.3, 79.12, 79.13, 79.14, 79.15, 79.16, 79.17, 78.18 y 78.26.

4. Observaciones finales del Estado examinado

557. En sus observaciones finales, el representante del Estado examinado acogió con interés las observaciones de los Estados que habían intervenido, a los que agradeció su apoyo. San Vicente y las Granadinas examinaría las recomendaciones formuladas por las partes interesadas manteniendo consultas con la sociedad. Hizo referencia a la declaración por escrito que había presentado el Gobierno sobre la recomendación 78.26 de derogar disposiciones contra las lesbianas y los gays. Declaró que no había leyes discriminatorias contra las personas LGBT en San Vicente y las Granadinas. La Constitución prohibía la discriminación en todas sus formas respecto del disfrute de los derechos y las libertades de la población. Además, los enjuiciamientos por atentado público contra el pudor no se limitaban a los actos homosexuales, sino que se referían también a actos heterosexuales consentidos entre adultos.

Sudán y Sudán del Sur

558. El examen de Sudán y Sudán del Sur tuvo lugar el 10 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por el Sudán y Sudán del Sur de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SDN/1 y A/HRC/WG.6/11/SDN/1/Corr.1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SDN/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SDN/3 y A/HRC/WG.6/11/SDN/3/Corr.1).

559. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Sudán y Sudán del Sur (véase la sección C *infra*).

560. El resultado del examen del Sudán y Sudán del Sur está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/16), las opiniones del Sudán y Sudán del Sur sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/16/Add.1 y A/HRC/18/16/Add.1/Corr.1).

1. Opiniones expresadas por el Sudán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

561. La delegación del Sudán expresó su reconocimiento a todos los Estados que habían formulado recomendaciones constructivas en el diálogo interactivo dando muestra de objetividad, como testimonio de la adhesión de todos ellos a la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán.

562. El Sudán recordó que, en el momento del examen, el Sudán era un Estado con dos sistemas, el del Norte y el del Sur, lo que había hecho necesario presentar dos informes. Además, había tres tipos de recomendaciones dirigidas, respectivamente, al Gobierno del Sudán, a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur y al Gobierno de Sudán del Sur.

563. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que, al anunciarse los resultados del *referendum* de libre determinación de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011, Sudán del Sur había pasado a ser un Estado independiente, y por consiguiente incumbía al Gobierno del Sudán asumir la responsabilidad de las recomendaciones dirigidas al Sudán y expresar su opinión sobre las recomendaciones dirigidas al Sudán y a Sudán del Sur.

564. El Sudán había aceptado 121 de las 160 recomendaciones en su totalidad y otras 12 en parte, es decir, en total casi el 84% de las recomendaciones. Respecto de las 29 recomendaciones formuladas para el Sudán y Sudán del Sur, el Gobierno había aceptado 25 en su totalidad y 1 en parte (casi el 93%). La delegación expresó su voluntad de aplicar plenamente esas recomendaciones y señaló que incluso muchas de ellas ya se estaban aplicando o estaban en proceso de aplicación.

565. A título de ejemplo, la delegación mencionó que, en la esfera de las reformas constitucionales y jurídicas, las convenciones de derechos humanos en que el Sudán era parte se consideraban por ley parte integrante de la Constitución. El Sudán había realizado un examen detenido de un gran número de leyes para que estuvieran conformes con la Constitución, las convenciones de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se había agregado a la Ley penal de 1991 un capítulo entero sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y genocidio; el período de reclusión se había reducido en la Ley del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad en 2009; se había establecido un órgano de vigilancia judicial; y se había nombrado a un fiscal general para verificar las garantías de los derechos humanos de los reclusos.

566. La delegación señaló nuevas leyes, como la Ley de la infancia de 2010, que elevaba la edad de responsabilidad penal de los 7 a los 12 años, con lo que se prevenía el castigo corporal de los niños infractores y, más estrictamente, la aplicación de la pena de muerte a personas menores de 18 años. En 2007, el Sudán también había aprobado una nueva ley de las fuerzas armadas basada en una serie de principios del derecho internacional humanitario por los que se brindaba especial protección a los civiles, en particular mujeres y niños, y se establecía la responsabilidad individual en caso de crimen de guerra y crimen de lesa humanidad. Se habían iniciado las consultas para aprobar una constitución permanente, con participación de todo el espectro político, docentes universitarios y juristas en representación de todos los sectores de la sociedad.

567. La delegación hizo referencia a la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur. El cumplimiento de ese acuerdo había comenzado con un alto el fuego, el regreso de los signatarios al Sudán y la constitución de comités mixtos para su aplicación. Según una declaración del representante especial conjunto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria en Darfur en los tres años anteriores habían motivado el regreso de más de un millón de desplazados a sus ciudades y aldeas. El esfuerzo por lograr la justicia en Darfur no terminaba con las negociaciones y la firma de acuerdos. Se había establecido una Fiscalía Especial para Darfur a fin de hacer comparecer ante la justicia a los acusados de

haber cometido delitos desde el inicio del conflicto. El Gobierno del Sudán estaba haciendo un gran esfuerzo por promover la reconciliación tribal, que podría ejercer una influencia decisiva en el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región.

568. El Sudán informó al Consejo de Derechos Humanos de que había adoptado una serie de medidas nacionales de protección de la mujer, en particular en las zonas de conflicto, y había aprobado un plan de acción nacional para combatir la violencia contra la mujer y establecido una dependencia central para ese fin, con subcomités a nivel de los estados, entre ellos Darfur.

569. El Sudán declaró que las recomendaciones que no se habían aceptado se referían a temas no englobados en las obligaciones del Sudán en virtud de los tratados de derechos humanos. Había aceptado otras recomendaciones basadas en suposiciones erróneas una vez que se hubieron hecho correcciones, pero era difícil proceder así en todos los casos.

570. El Sudán ya había comenzado a aplicar varias recomendaciones en cooperación con asociados nacionales e internacionales, e instó al Consejo de Derechos Humanos a que lo apoyara en esa empresa.

571. La delegación concluyó reiterando la voluntad del Gobierno del Sudán de cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos.

2. Opiniones expresadas por Sudán del Sur sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

572. La delegación de Sudán del Sur acogió con agrado la labor del experto independiente, su informe y el llamamiento a las partes en el Acuerdo General de Paz para que resolvieran sus diferencias sobre las cuestiones pendientes mediante la negociación y el diálogo.

573. La delegación reiteró el compromiso de Sudán del Sur, como nuevo país en el sistema internacional, de promover y proteger los derechos humanos, y su voluntad de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos. Además, las autoridades habían empezado a sentar las bases del estado de derecho mediante estrategias para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley fueran más profesionales y más respetuosos de los derechos humanos.

574. Por consiguiente, la delegación pidió apoyo técnico y creación de capacidad para la educación y promoción en materia de derechos humanos y el establecimiento de mecanismos de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

575. Después de la firma del Acuerdo General de Paz, se había constituido un Gobierno autónomo en Sudán del Sur. Desde ese momento el Gobierno había comenzado a poner en pie su administración y sus instituciones de gobernanza. Entre esas instituciones, la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur había sido dotada del mandato constitucional de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, vigilar sistemáticamente la situación de los derechos humanos en todo el país y detectar e investigar las violaciones de los derechos humanos. La Comisión hacía notar su existencia y se daba a conocer ante el Gobierno y la población en general. También había comenzado a establecer su presencia en todo el territorio de Sudán del Sur.

576. Respecto de las cuestiones planteadas en el informe en relación con las violaciones de los derechos humanos en Sudán del Sur, incluida la violencia entre comunidades, las luchas entre el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) y los grupos rebeldes y los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad de Sudán del Sur, la delegación formuló las observaciones recogidas a continuación.

577. El Gobierno de Sudán del Sur no estaba implicado en incidente alguno de vulneración de los derechos humanos en relación con todos los casos mencionados en el informe.

578. Las principales causas de la violencia entre comunidades en algunas partes del país eran la pobreza, el cuatrismo y la proliferación de armas después de la larga guerra civil. Para paliar ese problema, el Gobierno había empezado a desarmar a las comunidades y organizar reuniones de paz entre ellas. También estaba alentando a los ciudadanos a que convivieran pacíficamente.

579. Las fuerzas de seguridad, como institución, no violaban los derechos humanos. El ejército nacional, el SPLA y los servicios de policía eran bien conocidos por su respeto de los derechos humanos, ya que, tras la firma del Acuerdo General de Paz, prisioneros de guerra capturados durante las batallas de la pugna por la liberación habían sido entregados, algo que raramente sucedía en las guerras civiles.

580. Los miembros de las fuerzas de seguridad que habían cometido delitos atentando contra los derechos humanos a título personal estaban siendo investigados y entregados rápidamente a la justicia.

581. Para poner fin a las guerras que libraban los grupos rebeldes contra el SPLA, que luchaba en legítima defensa, el Gobierno había declarado una amnistía general en el país, y el Presidente había exhortado a todos los dirigentes rebeldes a que depusieran las armas y accedieran a dialogar con el Gobierno a fin de encontrar una solución a sus diferencias. Algunos de los grupos rebeldes habían aceptado la oferta, y se habían iniciado las negociaciones para integrarlos en el Gobierno.

582. El Gobierno de Sudán del Sur había formulado estrategias para fomentar la paz y la seguridad en el país a fin de estimular el desarrollo y aliviar la pobreza que afectaba a la población sursudanesa. El Gobierno también había ideado maneras de fomentar la cultura, el pluralismo y la tolerancia. Había evolucionado hacia un Gobierno más incluyente, democrático, transparente y responsable, que respetaba y protegía los derechos fundamentales de la población.

583. Pese a que todavía no se había adherido a los tratados y las convenciones internacionales de derechos humanos fundamentales, Sudán del Sur había incorporado a su Constitución disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y la propia Carta de Derechos. Esas disposiciones se inscribían en la adhesión de los dirigentes de Sudán del Sur a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

584. Dado que Sudán del Sur solo tenía dos meses de existencia, el sistema judicial y el mecanismo de protección jurídica todavía debían fortalecerse.

585. El Gobierno estaba pugnando por promulgar leyes internas en el marco de su esfuerzo constitucional por brindar acceso a la justicia al pueblo sursudanes.

586. La delegación concluyó señalando a la atención del Consejo de Derechos Humanos el atentado contra los derechos humanos cometido en Sudán del Sur por el Ejército de Resistencia del Señor, que había asesinado, secuestrado, rearmado, violado y torturado a la población de Ecuatoria Occidental y Bahar Elghazel Occidental, estados de Sudán del Sur.

587. En esos dos estados había más de 200.000 personas desplazadas, y más de 120.000 refugiados habían cruzado las fronteras de Sudán del Sur desde los países vecinos. El Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional debían pensar seriamente en abordar las cuestiones del Ejército de Resistencia del Señor para poner fin a esa situación.

3. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

588. Argelia subrayó el diálogo constructivo que había mantenido el Gobierno del Sudán con la comunidad internacional mediante su participación en el examen periódico universal y la cooperación con otros mecanismos de derechos humanos. Se manifestó a favor de convertir el mandato del Experto independiente en un programa de cooperación técnica en relación con el tema 10 de la agenda. Encomió al Sudán por haber aceptado las recomendaciones de Argelia sobre los sistemas educativo y escolar para la infancia, y las actividades de formación en derechos humanos y programas para promover la condición de la mujer. Argelia acogía con agrado la posición del Sudán respecto del *referendum* para el Sur. Alentó al Sudán a que continuara sus actuaciones en Darfur e hiciera extensivo el estado de derecho a todo el país. Pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia al Sudán.

589. Cuba era consciente de los desafíos que enfrentaba el Sudán, agravados por la crisis económica mundial, el expolio internacional y los conflictos. La pobreza, el analfabetismo y la capacidad limitada de las instituciones eran problemas prioritarios para el Gobierno. El Sudán había progresado en la educación para todos y había establecido una estrategia nacional para 2031. En materia de salud, el Sudán estaba luchando contra las enfermedades endémicas y mejorando la salud reproductiva y la planificación familiar. Celebró que se hubieran aceptado muchas recomendaciones, incluidas las formuladas por Cuba.

590. Los Estados Unidos de América consideraban inquietantes las constantes informaciones sobre atentados contra los derechos humanos y restricciones al acceso y la asistencia humanitaria en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, e instaron al Sudán a que cooperara sin reservas con el Experto independiente. Comentaron la aprobación por el Sudán de la Ley nacional del niño de 2010 y pidieron al Gobierno que adoptara medidas más enérgicas para prevenir y enjuiciar los actos de violencia sexual y el reclutamiento ilícito de niños para conflictos armados. También instaron al Sudán a que despenalizara los actos calificados de "indecorosos e inmorales". Pidieron a Sudán del Sur que hiciera rendir cuentas a los autores de actos de violencia étnica y comunitaria y consagrara los derechos humanos en la nueva Constitución del país.

591. Egipto acogió con satisfacción la información sobre las medidas adoptadas por el Sudán para aplicar las recomendaciones de su examen periódico universal. En el contexto de los acontecimientos políticos que había vivido el Sudán en los últimos años, en especial el *referendum* de 2010, Egipto celebró la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur y encomió el afán del Sudán por apoyar la estabilidad y la justicia en Darfur. Egipto acogió con agrado la aceptación de la mayoría de las recomendaciones recibidas por el Sudán y reiteró su confianza en que su Gobierno tendría capacidad de aplicarlas. Reconoció las inmensas dificultades a ese respecto y pidió que se hicieran esfuerzos concertados para reforzar la asistencia técnica y el apoyo prestados al Sudán y a Sudán del Sur.

592. Mauritania dio la bienvenida a las delegaciones del Sudán y de Sudán del Sur y expresó su aprecio por la manera profesional en que se había preparado el informe nacional. Puso de relieve la participación positiva del Sudán en el examen periódico universal, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias que había padecido. El Sudán había logrado superar las dificultades, cooperando con el Experto independiente para poner fin a los conflictos tribales en determinadas zonas. Ese proceder atestiguaba la voluntad del Sudán de mejorar su historial de derechos humanos. Entre los acontecimientos recientes, mencionó el *referendum* de libre determinación de Sudán del Sur y el reconocimiento por el Sudán de la independencia del Sur. Reiteró el llamamiento al Consejo de Derechos Humanos para que se ocupara de la situación de los derechos humanos en el Sudán de manera objetiva y positiva, habida cuenta de que el Sudán siempre había cooperado con el Consejo y sus mecanismos.

593. Sri Lanka celebró la consideración positiva por el Sudán de una serie de recomendaciones, especialmente en las esferas de la educación y la vida cultural. También celebró que el Sudán hubiera aceptado recomendaciones sobre la seguridad social y sobre un nivel de vida adecuado. Expresó la esperanza de que la adhesión del Sudán al proceso del examen periódico universal y su actitud positiva ante sus recomendaciones ayudaran al país a seguir avanzando en el desarrollo y la estabilidad.

594. La Arabia Saudita destacó la interacción positiva mantenida con el Sudán durante su examen periódico universal y el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las suyas propias. El Sudán había cooperado con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, respetado sus compromisos y declarado su disposición a cooperar con la comunidad internacional. Ello demostraba claramente que el Sudán consideraba importantes los derechos humanos y se preocupaba de hacerlos efectivos por medio de iniciativas legislativas e institucionales. Exhortó al Gobierno del Sudán a que siguiera ocupándose de lograr mayores garantías de seguridad y desarrollo en todas las provincias del país.

595. Nigeria expresó reconocimiento por la disposición del Sudán a cooperar con el Consejo de Derechos Humanos. Instó al Sudán a que siguiera adoptando medidas en favor de la paz, la seguridad y la democracia, especialmente en Abyei, Kordofán del Sur, el Nilo Azul y Darfur. Pidió que se estableciera con urgencia una comisión nacional de derechos humanos, para lo que ya existía una base legislativa. También expresó reconocimiento por el compromiso de Sudán del Sur con la promoción y protección de los derechos humanos y encomió al Gobierno por haber establecido una comisión de derechos humanos. Alentó a Sudán del Sur a que elaborara condiciones aceptables para la paz y la seguridad.

596. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron positivamente los progresos que había hecho el Sudán en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y los compromisos voluntarios. Encomiaron la actitud constructiva del Sudán en el examen. Expresaron su confianza en que el Sudán estaba avanzando con paso firme hacia la buena gobernanza y sentando las bases para el estado de derecho, por lo que merecía ser alentado y felicitado a ese respecto. Los Emiratos Árabes Unidos esperaban que el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH hicieran lo posible por prestar toda la asistencia necesaria para la protección de los derechos humanos y poner en marcha programas de asistencia técnica que permitieran al Sudán cumplir todas las recomendaciones aceptadas y los compromisos contraídos, pese a las dificultades existentes.

597. Qatar tomó nota del espíritu de cooperación y apertura demostrado por el Sudán y de su adhesión al Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo. El 16 de septiembre de 2011, el Sudán había reiterado su voluntad de cooperar con el Consejo y había aprobado la mayoría de las recomendaciones recibidas en el examen, incluidas las de Qatar. El Gobierno había demostrado gran interés en las recomendaciones, que había incorporado a un amplio plan nacional de derechos humanos. Qatar tenía un gran interés en la seguridad y estabilidad del Sudán, por lo que había patrocinado las negociaciones entre el Sudán y los movimientos armados de Darfur, que culminaron en la firma del Acuerdo de Paz de Darfur en julio de 2011. Hizo un llamamiento al Consejo y a la comunidad internacional para que prestaran apoyo a los esfuerzos del Sudán, como continuación de las medidas que ya se habían adoptado y de conformidad con la visión y las prioridades nacionales de la población sudanesa.

4. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

598. El Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos recordó que el Sudán estaba entregado a la promoción de la paz y la reconciliación, en particular mediante los acuerdos de Abuja y Doha. La celebración de elecciones libres en 2010 y del *referendum* de libre determinación había

confirmado esa entrega. Sin embargo, todavía quedaban tareas pendientes en la esfera de los derechos humanos, especialmente en Kordofán del Sur, Abyei y Darfur. La comunidad internacional debía prestar apoyo a las diferentes reformas en relación con los derechos humanos. La independencia de Sudán del Sur suponía un gran avance, pero no debía contribuir a poner en peligro la paz en la región de los Grandes Lagos. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional y al Consejo de Derechos Humanos para que prestaran asistencia al Sudán y a Sudán del Sur.

599. La Eastern Sudan Women Development Organization declaró que actuaba en todo el territorio del Sudán y que trabajaría por la reunificación del Sudán sobre la base de la justicia y la igualdad, pese al *referendum* que había llevado a la secesión de Sudán del Sur. No deseaba que se produjeran nuevas secesiones y valoraba el acuerdo de Doha, al que consideraba un paso adelante hacia la paz y la estabilidad en Darfur. Exhortó a la comunidad internacional a que presionara a los grupos armados para que acataran el acuerdo de Doha y a que prestara asistencia financiera y técnica a Darfur, en interés de la paz y la estabilidad.

600. La Child Development Foundation y la International Peace and Development Organization declararon que había mujeres en cargos directivos de todos los ámbitos políticos y económicos, como el Parlamento y el sistema judicial. A iniciativa de la sociedad civil, el Sudán había promulgado legislación para garantizar a las mujeres todos los derechos enunciados en los instrumentos internacionales que había ratificado. La sociedad civil había participado en la redacción de la Ley del niño de 2010. La labor de la sociedad civil en materia de derechos del niño y de la mujer necesitaba apoyo técnico y financiero.

601. El Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán encomió al Sudán por los avances en la libertad de prensa, que quedaban patentes en el número de partidos políticos y de periódicos independientes. Sin embargo, el Consejo Nacional de la Prensa ostentaba amplios poderes; la organización pidió que los periodistas fueran juzgados en juicios ordinarios. Aunque apoyaba la Ley del niño y el establecimiento de tribunales de menores y del Consejo Nacional del Niño, pidió al Sudán que fomentara la conciencia sobre los derechos del niño y apoyara a las ONG que se ocupaban de esos derechos. Encomió el esfuerzo realizado en el proceso del examen periódico universal, pero recaló la necesidad de reforzar la aplicación de las recomendaciones y prestar apoyo a las ONG.

602. El Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos declaró que la crisis humanitaria en el Sudán persistía y se intensificaba. Apenas una semana después de su examen periódico universal, el 21 de mayo de 2011, el Gobierno había llevado a cabo una campaña militar en Abyei. Las fuerzas armadas habían bombardeado cuatro aldeas, disparado indiscriminadamente a civiles y desplazado a toda la población de la ciudad, de unos 60.000 habitantes. Señaló que, en la exposición ante el Consejo de Derechos Humanos, el Sudán había anunciado la conclusión de las consultas en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, argumentando que esas provincias ya disfrutaban de seguridad, estabilidad y desarrollo. Sin embargo, según un informe publicado por el ACNUDH y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán referente al período del 5 al 30 de junio de 2011, las violaciones cometidas en Kordofán del Sur solamente en el mes de junio podían equipararse a crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. El Gobierno había dejado de nuevo de respetar los acuerdos de alto el fuego, y se habían producido denuncias de tortura y violación en cárceles y centros de reclusión. La libertad de expresión estaba fuertemente restringida. La independencia del poder judicial estaba decididamente entredicho. Por lo general, el Gobierno había hecho caso omiso de las recomendaciones que se le habían formulado en el examen periódico universal.

603. El Centro de Estudios de la Sociedad declaró que, aunque se habían conseguido notables avances en la situación de los derechos humanos en el Sudán, de vez en cuando

todavía se cometían violaciones. Pidió que se revisaran leyes tales como la Ley de prensa y publicaciones y se aprobara una nueva ley que facilitara el acceso a la información. Apeló a la comunidad internacional para que ayudara al Sudán y a las organizaciones de la sociedad civil a mejorar la situación de los derechos humanos.

604. CIVICUS, la Red de ONG Árabes para el Desarrollo, el Sudanese National Civic Forum, la Human Rights and Legal Aids Network in Sudan, el Sudanese Gender Research Centre, el Child's Centre in Sudan y la Sudanese Development Initiative estaban complacidos de que se hubieran aceptado algunas de las recomendaciones, y pidieron al Sudán y a Sudán del Sur que las aplicaran. La tensión entre el Sudán y Sudán del Sur había sido un factor decisivo en el deterioro de las condiciones políticas, económicas y sociales, que, incluso después de la separación, seguía exponiendo a amplios sectores de la población a la inseguridad y la vulneración de sus derechos. Instaron al Sudán y a Sudán del Sur a que adoptaran determinadas medidas para hacer efectivos los derechos económicos y sociales de sus ciudadanos.

605. La Federación Internacional de Derechos Humanos y su organización asociada en el Sudán, el African Centre for Justice and Peace Studies, declararon que los atentados de agentes estatales contra los derechos humanos eran una realidad cotidiana. Aunque se había producido de manera pacífica, la separación del Sur había desencadenado volatilidad y violencia en las tres zonas fronterizas disputadas desde tiempo atrás entre el Norte y el Sur. En Abyei, Kordofán del Sur y el Nilo Azul habían estallado combates que habían causado mortandades. Los acuerdos que se habían firmado sobre Abyei y Kordofán del Sur habían sido denunciados por el Presidente Al Bashir. Además, en Darfur persistían la violencia y la inseguridad.

606. La Maarij Foundation for Peace and Development declaró que en 2007 había estallado un escándalo, que había motivado una amplia condena, cuando algunas organizaciones habían descubierto que una ONG francesa estaba secuestrando a niños de Darfur para entregarlos en adopción a familias francesas. Los sospechosos habían sido sometidos a un remedo de juicio y devueltos a Francia. Los niños no habían podido recuperar los derechos de los que habían sido privados. El examen periódico universal era la última oportunidad de reparar los perjuicios infligidos a esos niños.

5. Observaciones finales del Sudán

607. Las delegaciones declararon que el Sudán seguiría haciendo de los derechos humanos el eje de todas las políticas y leyes que debieran aprobarse. El Sudán era consciente de que el camino sería arduo, pero el Gobierno tenía la voluntad y la determinación de hacer lo que era mejor para el país. El Sudán seguiría cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional para aplicar las recomendaciones que había aceptado en el primer ciclo. Haría todo lo posible por presentar un informe periódico sobre la aplicación de las recomendaciones, con los logros y las dificultades encontradas. La delegación esperaba que el Sudán recibiría la asistencia necesaria para que el Gobierno pudiera alcanzar esos objetivos.

6. Observaciones finales de Sudán del Sur

608. La delegación de Sudán del Sur declaró que estaba de acuerdo con todas las recomendaciones que había recibido y que anhelaba colaborar con el Consejo de Derechos Humanos.

Hungría

609. El examen de Hungría tuvo lugar el 11 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Hungría de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/HUN/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/HUN/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/HUN/3).

610. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Hungría (véase la sección *C infra*).

611. El resultado del examen de Hungría está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/17), las opiniones de Hungría sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

612. La delegación de Hungría reafirmó la adhesión del Gobierno a la promoción y protección de los derechos humanos en sus políticas nacionales e internacionales y, en particular, al examen periódico universal como mecanismo que, si se aplicaban las recomendaciones, podía ejercer una influencia decisiva sobre el terreno. Además, haciendo referencia a una serie de reuniones celebradas con ONG sobre varias cuestiones pertinentes, la delegación reconoció la contribución del proceso de examen a mejorar la cooperación del Gobierno con la sociedad civil.

613. Hungría había recibido 148 recomendaciones en el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Como resultado de las intensas consultas sobre las 29 recomendaciones que habían quedado pendientes de nuevo examen después del período de sesiones celebrado en mayo, Hungría había aceptado 122 de las 148 recomendaciones. La delegación puntualizó que varias recomendaciones no habían obtenido el apoyo de Hungría por el único motivo de que las medidas propuestas en las recomendaciones ya se habían llevado a cabo, de modo que no había necesidad de nuevos exámenes ni otras actuaciones.

614. La delegación ofreció explicaciones sobre su postura respecto de las 29 recomendaciones pendientes de decisión desde el período de sesiones del Grupo de Trabajo y se remitió a la adición al informe del Grupo de Trabajo para más información.

615. La delegación informó de que el Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles (Defensor del Pueblo) había sido reconocido por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en 2011. Estaban en curso de ratificación el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Además, el Gobierno estimaba que en la redacción de un nuevo Código Penal, que ya se había iniciado, podría armonizarse la definición de tortura con la que figuraba en la Convención contra la Tortura.

616. La delegación declaró que el Gobierno estaba en disposición de estudiar la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, dado que el proceso tomaría tiempo, el Gobierno no podía garantizar que el proceso de adhesión hubiera concluido antes del siguiente examen periódico universal de Hungría. Con respecto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la delegación explicó que los Estados miembros de la Unión Europea, entre ellos Hungría, no se habían sumado a la Convención porque sus disposiciones estaban regidas por la normativa de la Unión Europea. Según la delegación, el marco legislativo aplicado y la práctica respecto de la migración y los refugiados que se seguía en Hungría estaban plenamente conformes con las obligaciones internacionales y regionales del país.

617. Hungría apoyaba las iniciativas de los húngaros que vivían en el extranjero para conservar su identidad cultural conforme a las normas internacionales de derechos humanos, y actuaba en cumplimiento de las recomendaciones de Bolzano sobre las minorías nacionales al prestar apoyo a las minorías húngaras que vivían bajo la jurisdicción de otro Estado. Con respecto a su minoría eslovena, Hungría expresó su compromiso de aplicar las recomendaciones de la Comisión Esloveno-Húngara en la máxima medida posible, teniendo presente que su plena aplicación dependería de las asignaciones presupuestarias.

618. Habida cuenta de que ya se aplicaban estrategias nacionales de derechos humanos en diferentes ámbitos, la aprobación de un plan o programa general de derechos humanos no sería de utilidad.

619. La delegación declaró que, en opinión del Gobierno, las nuevas leyes de medios de difusión estaban conformes con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Al mismo tiempo, Hungría estaba dispuesta a dialogar si se planteaban preguntas u observaciones concretas sobre las disposiciones de esas leyes o sobre su aplicación. La delegación agregó que el informe público anual del Consejo de Medios de Comunicación contendría, entre otras cosas, información sobre su función reguladora.

620. El derecho húngaro contemplaba y reprimía de forma exhaustiva todos los actos que podían englobarse en la violencia doméstica. Además, la violación conyugal estaba penada desde 1997. Sobre esa base jurídica, el Gobierno tenía previsto introducir nuevas medidas para tratar otros casos de violencia doméstica y violación conyugal. La delegación también explicó que, dado que la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades ofrecía a las mujeres protección contra la discriminación y garantías de ser tratadas en pie de igualdad, no era imprescindible aprobar una ley integral de igualdad de género como instrumento jurídico aparte para combatir la violencia doméstica.

621. La delegación declaró que la recomendación sobre la conveniencia de elevar la categoría del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer ya se había aplicado, porque se había fortalecido la categoría y la dotación de personal del Organismo para la Igualdad de Trato.

622. Si bien la incompatibilidad de la pena capital con el ordenamiento jurídico húngaro no estaba consagrada expresamente a nivel constitucional, existían varias normas jurídicas para velar por la prohibición de esa práctica.

623. La normativa legal garantizaba la libertad de elección respecto del aborto. Al mismo tiempo, el Gobierno estaba firmemente decidido a facilitar a las mujeres la oportunidad de ofrecer a los recién nacidos en adopción como alternativa al aborto.

624. La Constitución prohibía la discriminación basada en diferentes motivos, aunque no se enumeraban de forma exhaustiva, de modo que algunas categorías no mencionadas expresamente también estaban incluidas, como la discriminación por motivo de la

orientación sexual, conforme a lo establecido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades.

625. La delegación agregó que el Gobierno de Hungría había previsto otras medidas (aparte del apoyo financiero) para luchar contra la pobreza, como programas para mejorar la situación de los niños y las familias con hijos, programas de becas para apoyar a estudiantes con desventajas múltiples, el desarrollo del sistema de atención de salud para los niños o la reducción del desempleo.

626. Hungría hacía todo lo posible por aumentar paulatinamente su contribución a la asistencia oficial para el desarrollo, pese a las medidas de austeridad adoptadas desde 2006. El Gobierno de Hungría, en estrecha cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, preveía organizar en octubre de 2011 el Foro de la alianza humanitaria europea para tratar la problemática a que se enfrentaban quienes realizaban labores humanitarias y de desarrollo.

627. La delegación también facilitó información sobre las novedades acaecidas en materia de derechos humanos desde que el Grupo de Trabajo había celebrado su período de sesiones de mayo de 2011. El Foro de derechos humanos de Budapest, que numerosas delegaciones habían acogido favorablemente, se celebraría en octubre de 2011. La Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas, cuyo establecimiento habían celebrado muchas delegaciones, se había inscrito en el registro en 2011 y había declarado como uno de sus principales objetivos paliar el desfase entre la alerta temprana y la intervención temprana y facilitar la cooperación entre las partes interesadas en la prevención del genocidio y las atrocidades masivas. La Fundación había decidido dar prioridad a la región de los Grandes Lagos en sus actividades.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

628. Argelia agradeció a Hungría las claras respuestas dadas sobre las 29 recomendaciones pendientes. Observó que Hungría había aceptado un gran número de recomendaciones, lo que demostraba su determinación de seguir promoviendo los derechos humanos. Consideró alentador que se hubieran aceptado dos recomendaciones sobre los mecanismos vigentes de promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Expresó su esperanza de que Hungría reconsiderara su postura respecto de la recomendación relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y que se adhiriera a la Convención.

629. Los Estados Unidos de América observaron con satisfacción el apoyo de Hungría a las recomendaciones sobre los grupos víctimas del odio y expresaron su interés por la formulación y aplicación del programa en favor de los romaníes. Celebraron el establecimiento de la Fundación internacional para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas y expresaron la esperanza de que Hungría combatiera el antisemitismo. Los Estados Unidos de América encomiaron el establecimiento de un mecanismo nacional de coordinación para combatir la trata y la cooperación de Hungría con Suiza, Italia y Rumanía sobre esa cuestión. También encomiaron la determinación de Hungría de fortalecer las medidas para la rehabilitación de las víctimas de la trata. Seguían considerando preocupantes las enmiendas a la Constitución de Hungría y la aprobación de leyes sobre los medios de difusión y la religión, así como sobre la independencia del sistema judicial.

630. Eslovaquia celebró la voluntad expresa de Hungría de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos. Sin embargo, seguía preocupada por las medidas que había adoptado Hungría para conceder la ciudadanía a personas que vivían en los países

vecinos sin que existieran auténticos vínculos entre las personas en cuestión; esa iniciativa no se ajustaba a los principios del derecho internacional ni a las recomendaciones de Bolzano sobre las minorías nacionales. Expresó su convicción de que la minoría eslovaca en Hungría y la minoría húngara en Eslovaquia representaban un puente entre los dos países.

631. La República de Moldova felicitó a Hungría por mantener una buena cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos con la sociedad civil, el sector privado y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como por su determinación de continuar el diálogo con la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos para realizar el seguimiento del examen. También encomió a Hungría por su invitación permanente a los procedimientos especiales, la aprobación de la estrategia nacional de promoción de la igualdad de género y los logros conseguidos en la lucha contra la trata de personas. Expresó su reconocimiento por la aceptación de un número considerable de recomendaciones y agradeció que se hubieran aceptado todas las suyas. Celebró las medidas adoptadas por Hungría para promover la igualdad de género y prevenir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

632. Marruecos observó con satisfacción que Hungría había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, incluidas sus recomendaciones de remediar la escasa participación de las mujeres en la vida política y promover los derechos de las minorías y los grupos vulnerables. Celebró el esfuerzo de Hungría por combatir la discriminación, la xenofobia, el racismo y la intolerancia, así como las iniciativas del Gobierno para integrar en la sociedad a los migrantes, proteger su identidad y permitirles que mantuvieran los vínculos con su país de origen. Marruecos reiteró su apoyo por las iniciativas del Gobierno, al que deseó éxito en la aplicación de las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

633. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays celebró que Hungría hubiera aceptado diferentes recomendaciones relativas a la protección de los derechos de las personas LGBT y preguntó sobre el calendario previsto para su aplicación. Todavía estaban vigentes leyes discriminatorias, en particular en la esfera del derecho de familia, y los prejuicios, la discriminación e incluso la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género eran fenómenos generalizados. Hungría no tenía programas específicos para promover la igualdad de oportunidades de las personas LGBT y no existía diálogo con las ONG que se ocupaban de cuestiones que afectaban a esas personas. Exhortó a Hungría a que adoptara medidas concretas para abordar esas cuestiones y se planteara la posibilidad de utilizar los Principios de Yogyakarta como instrumento en la formulación de políticas.

634. Amnistía Internacional se congratuló de que Hungría hubiera apoyado una serie de recomendaciones importantes. Respecto de la cuestión de los delitos motivados por el odio, la organización subrayó que algunos casos documentados por ONG habían puesto de manifiesto que muchas veces los funcionarios no reconocían las motivaciones racistas, antisemitas u homofóbicas en los delitos y no aplicaban la legislación pertinente. Hizo referencia a informaciones en el sentido de que residentes romaníes en la aldea de Gyongyospata habían sufrido malos tratos racistas por parte de grupos de milicias de extrema derecha vestidos con traje militar. Amnistía Internacional celebró el apoyo de Hungría a las recomendaciones de fortalecer la legislación sobre los delitos motivados por el odio y su aplicación y realizar campañas de concienciación pública con participación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Instó a Hungría a que se asegurara de que esos delitos fueran investigados de manera exhaustiva y efectiva y que los responsables

fueran enjuiciados según leyes que previeran sanciones proporcionales a la gravedad del atentado cometido contra los derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

635. En sus observaciones finales, la delegación de Hungría declaró que la aprobación de la nueva Constitución en abril de 2011 había ido precedida de un amplio proceso consultivo de ámbito nacional con la sociedad civil y los partidos de la oposición. Las leyes aprobadas recientemente sobre la libertad de religión y de conciencia estaban conformes con el derecho internacional de los derechos humanos. Las comunidades religiosas que no estaban inscritas como iglesia en virtud de la nueva ley tenían derecho a practicar su religión, lo que comprendía celebrar ceremonias y otros servicios religiosos, y a recibir subsidios estatales para su funcionamiento. A raíz de los acontecimientos de marzo de 2011, se había perfeccionado el Código Civil para prohibir las manifestaciones de organizaciones paramilitares que amenazaran la seguridad pública. La participación en las elecciones de los ciudadanos húngaros que vivían en el extranjero se ajustaba a las normas internacionales y a las directrices de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.

636. Con respecto al seguimiento del examen periódico universal, la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que el Gobierno había celebrado una reunión con representantes de la sociedad civil sobre las modalidades de aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen. También comunicó la intención de Hungría de presentar un informe de mitad de período en que se resumiría el estado de aplicación de las recomendaciones aceptadas.

Papua Nueva Guinea

637. El examen de Papua Nueva Guinea tuvo lugar el 11 de mayo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Papua Nueva Guinea de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/PNG/1);
- b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/PNG/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/PNG/3).

638. En su 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Papua Nueva Guinea (véase la sección C *infra*).

639. El resultado del examen de Papua Nueva Guinea está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/18/18 y A/HRC/18/18/Corr.1), las opiniones de Papua Nueva Guinea sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/18/18/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

640. Conforme a la solicitud de Papua Nueva Guinea y en su nombre, dado que no había podido asistir a la sesión, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos presentó las opiniones de Papua Nueva Guinea sobre las recomendaciones. La posición y las opiniones de Papua Nueva Guinea sobre las recomendaciones, que se habían presentado por escrito, figuraban en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

641. El Gobierno de Papua Nueva Guinea estaba satisfecho de la preparación de su primer informe para el examen periódico universal y de su posterior presentación ante el Consejo de Derechos Humanos. Su delegación había quedado abrumada por los comentarios positivos y las recomendaciones que formularon los miembros del Consejo tras la presentación del informe.

642. El Consejo había formulado 146 recomendaciones, de las que la delegación que estuvo presente en Ginebra en mayo había aceptado 75 y había rechazado 2. Las otras 69 recomendaciones habían quedado pendientes para su ulterior examen por el Gobierno.

643. El Gobierno de Papua Nueva Guinea había deliberado sobre las 69 recomendaciones, y había aceptado otras 39 y rechazado 30. De las 146 recomendaciones formuladas por el Consejo, 114 habían sido aceptadas y 32 rechazadas.

644. Papua Nueva Guinea era un Estado joven, basado en los principios de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho. Su Constitución otorgaba a todas las personas que vivían en el país sus derechos básicos y las libertades fundamentales que eran comunes a toda la humanidad, sin consideración de razas, creencias, religiones o nacionalidades.

645. Se habían promulgado leyes específicas para abordar las diferentes cuestiones de derechos humanos que se planteaban en el país. Papua Nueva Guinea también había establecido mecanismos institucionales y administrativos para la promoción y protección de los derechos humanos. El establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que entraría en funcionamiento en 2012, suponía un hito histórico.

646. Los tratados y las convenciones internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, eran compatibles con la Constitución y las leyes pertinentes del país en materia de derechos humanos. Papua Nueva Guinea tenía la firme voluntad de cumplir sus compromisos y obligaciones en virtud de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, como las convenciones internacionales sobre la discriminación racial, los derechos del niño y la discriminación de la mujer, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

647. Como Estado joven, Papua Nueva Guinea enfrentaba muchos problemas complejos que entorpecían su capacidad de proteger y promover los derechos humanos. Los problemas de capacidad y la limitación de los recursos, así como las difíciles condiciones geográficas, la diversidad cultural y la falta de infraestructura obstaculizaban gravemente las iniciativas del país para cumplir sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos.

648. Papua Nueva Guinea explicó que esos factores, así como cuestiones de capacidad y de recursos, eran los principales motivos que la habían llevado a rechazar 32 de las recomendaciones recibidas. Algunas de esas recomendaciones se referían a la legislación del país sobre la pena de muerte, que no podía ser derogada fácilmente por el Parlamento. Pese a su existencia, esa ley nunca se había aplicado.

649. La labor del Estado se concentraba en los derechos de la mujer y del niño. A ese respecto, la complacía informar al Consejo de Derechos Humanos de que se había aprobado en primera votación parlamentaria un proyecto de ley presentado por el Gobierno para reservar 22 escaños a las mujeres candidatas en las elecciones generales.

650. Por último, Papua Nueva Guinea declaró que, si el mencionado proceso concluía satisfactoriamente y se promulgaba la ley, se abriría el camino para una mayor representación de la mujer en el máximo órgano político de adopción de decisiones del país. Ello supondría un gran avance para Papua Nueva Guinea en lo relativo a los derechos y el empoderamiento de la mujer y a la participación en pie de igualdad de las mujeres en el desarrollo del país.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

651. Argelia celebró que, de las 146 recomendaciones formuladas, Papua Nueva Guinea hubiera aceptado 114, incluidas las recomendaciones de Argelia sobre las iniciativas de lucha contra el VIH/SIDA. Recordó que también había formulado dos recomendaciones más sobre la adhesión a una serie de instrumentos internacionales (la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño) y sobre la enseñanza primaria libre y obligatoria. Argelia se congratuló de que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado ambas recomendaciones. Contrariamente a lo que se indicaba en las versiones en francés y en inglés del informe del Grupo de Trabajo, Argelia no había hecho referencia a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ni tampoco a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como se indicaba en la versión en árabe del mismo informe.

652. Cuba recordó que Papua Nueva Guinea debía superar grandes desafíos, como el desarrollo de la educación y los servicios de salud y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. No obstante, el país había progresado en la protección de los derechos humanos, como lo demostraba su política respecto de la enseñanza primaria universal, su plan nacional de salud y su plan estratégico nacional sobre el VIH/SIDA. Cuba celebraba que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado muchas de las recomendaciones recibidas, incluidas las de Cuba sobre el desarrollo socioeconómico y sobre la salud y la educación. Cuba reiteró su solidaridad con el pueblo de Papua Nueva Guinea.

653. Los Estados Unidos de América se congratularon de que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado muchas de las recomendaciones recibidas, en particular las relativas a la trata de personas y a la realización de una campaña nacional de concienciación sobre la violencia basada en el género, puesto que esas cuestiones seguían siendo motivo de preocupación. También celebraron que se hubieran aceptado recomendaciones sobre la participación de las mujeres y las minorías étnicas en los asuntos públicos. A ese respecto, acogieron con interés la información suministrada sobre la aprobación de legislación para aumentar la representación de la mujer en el Parlamento. Aunque celebraban que se hubieran aceptado recomendaciones sobre la profesionalización de la policía, consideraban decepcionante que Papua Nueva Guinea no hubiera apoyado la recomendación que le habían hecho sobre la impunidad ni la relativa a la asignación del personal y los recursos necesarios para mejorar las condiciones de las cárceles.

654. Indonesia, que también se encontraba con algunos de los desafíos que enfrentaba Papua Nueva Guinea, prestaba pleno apoyo al país en su aspiración de elevar el nivel de vida de la población. Se felicitó de que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado su recomendación sobre la ratificación de instrumentos internacionales, y esperaba que

también aceptara su recomendación sobre la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Celebró el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, prevista para 2012, y ofreció su asistencia. También felicitó a Papua Nueva Guinea por su vigorosa estrategia de lucha contra la corrupción.

655. Marruecos recordó que Papua Nueva Guinea enfrentaba muchas limitaciones, principalmente a causa de su falta de capacidad y de infraestructura. Esa circunstancia no le había impedido trabajar en pro del desarrollo, como lo demostraban, en particular, sus iniciativas para aumentar la participación de la mujer en la vida política, su lucha contra la violencia doméstica y sexual, la protección de los niños y los jóvenes y las medidas de rehabilitación. Celebró que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, incluida la que había formulado Marruecos sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Marruecos recordó que apoyaba la labor de Papua Nueva Guinea para mejorar la situación de los hechos humanos.

656. Nueva Zelanda se congratuló de que Papua Nueva Guinea hubiera aceptado 114 recomendaciones, incluidas las suyas sobre la reducción de la mortalidad materna, la creación de lugares seguros para las mujeres víctimas de la violencia de género, el aumento de la representación de la mujer en el Parlamento y la capacitación de los funcionarios superiores de policía en materia de derechos humanos. Nueva Zelanda había recomendado la ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, y observó que esa recomendación se había aceptado. Instó a Papua Nueva Guinea a que actuara sin demora a ese respecto.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

657. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme acogió con agrado el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, que contribuiría a poner fin a la brutalidad policial. Pidió un mayor esfuerzo por reducir las tasas de mortalidad infantil y materna y declaró que seguían siendo motivo de alarma los casos de asesinatos de mujeres ancianas y niños acusados de brujería. Exhortó a Papua Nueva Guinea a que estableciera programas eficaces de formación y sensibilización de sus fuerzas de seguridad a fin de acabar con la impunidad ese respecto. Exhortó a que se prestara asistencia técnica y/o financiera para que Papua Nueva Guinea pudiera alcanzar sus objetivos de desarrollo en materia de derechos humanos.

658. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró la aspiración de Papua Nueva Guinea a la igualdad y la no discriminación y su conformidad con el examen por la Comisión de Reforma Constitucional y Legislativa de las leyes vigentes sobre los delitos sexuales. Consideraba decepcionante que Papua Nueva Guinea no hubiera aceptado las recomendaciones de derogar las leyes que penalizaban la actividad sexual consentida entre adultos y garantizar la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. La organización recordó la posición del Comité de Derechos Humanos y de la Alta Comisionada sobre esas cuestiones y se felicitó de que se estuvieran celebrando consultas nacionales en Papua Nueva Guinea a ese respecto.

659. Amnistía Internacional compartía la inquietud expresada por 18 Estados sobre la discriminación y la violencia contra la mujer y acogía con agrado el apoyo de Papua Nueva Guinea a las recomendaciones de eliminar esa violencia y ampliar el marco jurídico para prevenirla. Hizo referencia al asesinato de personas acusadas de brujería y a un caso ocurrido en 2009. Instó a Papua Nueva Guinea a que revisara su ley sobre la brujería e investigara todos los asesinatos vinculados a ese fenómeno. En 2009, la organización había investigado las circunstancias que habían rodeado las expulsiones forzosas en Porgera, en que la policía había vulnerado los derechos humanos a nivel nacional e internacional. Exhortó a Papua Nueva Guinea a que aplicara la recomendación de aumentar la vigilancia de las industrias extractivas y madereras e investigara las expulsiones forzosas en Porgera.

Lamentó también que se hubiera rechazado la recomendación sobre la abolición total de la pena de muerte.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

660. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda en que formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, China, Cuba, España, Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), República de Moldova, Rumania;
- b) Representantes de Estados observadores: República de Corea;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Movimiento Indio "Tupaj Amaru".

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Bélgica

661. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Dinamarca

662. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Palau

663. En su 18ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Somalia

664. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Seychelles

665. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Islas Salomón

666. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Letonia

667. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Sierra Leona

668. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Singapur

669. En su 21ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Suriname

670. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Grecia

671. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Samoa

672. En su 23ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

San Vicente y las Granadinas

673. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/113 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Sudán y Sudán del Sur

674. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/114 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Hungría

675. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/115 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

Papua Nueva Guinea

676. En su 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 18/116 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

677. En la 28ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2011, el Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales del ACNUDH presentó los informes del Secretario General y la Alta Comisionada sobre la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/18/49).

678. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) El representante de la República Árabe Siria en calidad de país interesado y el representante de Palestina en calidad de parte interesada;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, China, Cuba, Egipto⁵⁴ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y del Movimiento de los Países no Alineados), España, Federación de Rusia, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza;

c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Bahrein, Brasil, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Líbano, Marruecos, Omán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación Islámica;

e) Observadores de las siguientes ONG: Al-Haq, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith International), Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, Law in the Service of Man, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), ONG Hope International, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, United Nations Watch.

⁵⁴ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Mesa redonda sobre la integración de una perspectiva de género

679. En su 27ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró su mesa redonda anual sobre la integración de una perspectiva de género en sus trabajos, de conformidad con su resolución 6/30. La Presidenta del Consejo formuló una declaración. El Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada.

680. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Christin Chinkin, Savitri Goonesekere, Aparna Mehrota, Reine Alapini Gansou, Hala Ghosheh y Marcos Nascimento.

681. En la primera parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Chile, Cuba, Federación de Rusia, Pakistán⁵⁴ (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suiza;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argentina, Azerbaiyán, Eslovenia, Finlandia, Francia, Irán (República Islámica del);

c) Observadores de las siguientes ONG: Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Worldwide Organization for Women.

682. En la segunda parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: India, Indonesia, Maldivas;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Brasil, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Croacia, Paraguay, Turquía;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNFPA (también en nombre del UNICEF).

683. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Reine Alapini Gansou, Savitri Goonesekere, Aparna Mehrota, Hala Ghosheh, Marcos Nascimento y Christin Chinkin respondieron preguntas.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

684. En su 29ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Uruguay (en nombre del MERCOSUR);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Eslovenia, Marruecos;

c) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Asociación Internacional contra la Tortura, Campaña Emblema de Prensa, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Commission to Study the Organization of Peace, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, International Buddhist Relief Organisation, International Harm Reduction Association, International Human Rights Association of American Minorities, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (también en nombre de France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, International Educational Development y la Women's Human Rights International Association), Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

685. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, los representantes del Brasil y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.18/Rev.1, patrocinado por el Brasil y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinado por Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Armenia, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, el Chad, Chile, Chipre, el Congo, Djibouti, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Islandia, Jamaica, Lituania, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, los Países Bajos, Qatar, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Sudáfrica y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

686. En la misma sesión, los representantes de Costa Rica y la Federación de Rusia formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

687. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

688. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/23).

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

689. En la 30ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, Maya Sahli, miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, presentó el informe del ex Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai (A/HRC/18/44).

690. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bangladesh, Cuba, Ecuador, Egipto⁵⁴ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Noruega, Pakistán⁵⁴ (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Uganda, Uruguay (en nombre del MERCOSUR);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Brasil, Dinamarca, Egipto, Honduras, Irán (República Islámica del), Marruecos, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes ONG: Center for Environmental and Management Studies, International Youth and Student Movement for the United Nations, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista).

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

691. En la 30ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, Maya Sahli, miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/18/45).

692. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo (véanse también los párrafos 689 a 690).

693. En la misma sesión, Maya Sahli respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

694. En la 31ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2011, Abdul Samad Minty presentó el informe del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias sobre su tercer período de sesiones (A/HRC/18/36) en nombre del Presidente-Relator del Comité Especial.

695. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda en que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Kuwait, Pakistán⁵⁴ (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Francia, Marruecos, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes ONG: Agir ensemble pour les droits de l'homme, Association of World Citizens, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Commission to Study the Organization of Peace, Consejo Indio de Sud América, Espace Afrique International, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Fraternité Notre Dame, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Youth and Student Movement for the United Nations, Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Nord-Sud XXI, Ocaproce Internationale – Organisation camerounaise de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), United Towns Agency for North-South Cooperation, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

C. Mesa redonda sobre la tolerancia y la reconciliación

696. En la 32ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda de alto nivel sobre la promoción y protección de los derechos humanos por medio de la tolerancia y la reconciliación, con ocasión del Día Internacional de Nelson Mandela. La Alta Comisionada Adjunta pronunció el discurso de apertura de la mesa redonda.

697. En la misma sesión, formularon declaraciones los integrantes de la mesa redonda Mamadou Gnenema Coulibaly, Hieu Van Le Ao, Abdul Samad Minty y Maya Sahli.

698. En la primera parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Ecuador, Estados Unidos de América, Pakistán⁵⁴ (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Bahrein, Sri Lanka, Sudáfrica;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas;

- d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Association internationale pour la démocratie en Afrique, World Environment and Resources Council.

699. En la segunda parte de la subsiguiente mesa redonda, en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Chile, Federación de Rusia, India, Indonesia, Noruega, Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Azerbaiyán, Canadá, Marruecos, Namibia, Serbia;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica.

700. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Maya Sahli, Abdul Samad Minty, Hieu Van Le Ao y Mamadou Gnenema Coulibaly respondieron preguntas.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Incompatibilidad entre democracia y racismo

701. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, los representantes del Brasil y del Uruguay presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.20, patrocinado por el Uruguay, en nombre del MERCOSUR, y copatrocinado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Djibouti, el Ecuador, España, Guatemala, México, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Argelia, Armenia, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Luxemburgo, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Palestina, Polonia, Portugal, San Marino, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Tailandia y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

702. En la misma sesión, el representante del Uruguay revisó oralmente el proyecto de resolución.

703. También en la misma sesión, los representantes de Costa Rica y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

704. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/15).

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia

705. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.31, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Jamaica, Nicaragua, Sri Lanka y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

706. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

707. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Italia, Maldivas y Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

708. En la misma sesión, a solicitud de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 35 votos contra 1 y 10 abstenciones.

709. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, capítulo I, resolución 18/27.

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

710. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.30, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, y copatrocinado por el Brasil, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Chile, Haití, Honduras y Jamaica se sumaron a los patrocinadores.

711. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

712. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución en que se desvinculaba del consenso al respecto.

713. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

714. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/28).

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia

715. En la 33ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/18/48).

716. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de país interesado.

717. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Djibouti, Estados Unidos de América, Kuwait, República Checa, Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia, Uganda;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Francia, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos, International Educational Development, Worldwide Organization for Women.

718. En la misma sesión, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

719. En la 33ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Surya Prasad Subedi, presentó su informe (A/HRC/18/46).

720. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de país interesado.

721. En el subsiguiente diálogo interactivo en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Estados Unidos de América, Indonesia, Malasia, Noruega, República Checa, Rumania, Suiza, Tailandia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, Myanmar, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Suecia, Viet Nam;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de Derechos Humanos (también en nombre de la Organización

Mundial Contra la Tortura), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

722. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

723. En la 34ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre determinados países presentados en relación con el tema 10 de la agenda.

724. En la misma sesión, los representantes de Camboya y Côte d'Ivoire formularon declaraciones en calidad de países interesados.

725. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estados Unidos de América, Maldivas, Noruega, Polonia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Tailandia, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Association of World Citizens, Femme Afrique Solidarité.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

726. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante del Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.4, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, la Arabia Saudita, Bahrein, Jordania, Kuwait, Palestina, Qatar, la República Árabe Siria, Sudán del Sur, Turquía y el Yemen se sumaron a los patrocinadores.

727. En la misma sesión, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

728. También en la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de país interesado.

729. En la misma sesión, el representante de Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

730. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/16).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

731. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.5/Rev.1, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia, el Japón, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

732. En la misma sesión, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

733. También en la misma sesión, el representante de Polonia, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

734. En la misma sesión, el representante de Sudán del Sur formuló una declaración en calidad de país interesado.

735. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

736. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/17).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

737. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, los representantes del Brasil, Marruecos, Noruega y Tailandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/18/L.24/Rev.1, patrocinado por Tailandia y copatrocinado por Austria, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, el Japón, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Namibia, Noruega, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Democrática Popular Lao, el Senegal, Serbia, Singapur, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Argelia, Australia, Botswana, Burkina Faso, el Canadá, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Georgia, Haití, la India, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, México, Nicaragua, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Panamá, Qatar, la República de Corea, Rumania y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

738. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

739. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/18).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

740. En la 36ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2011, el representante del Yemen presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.32, patrocinado por el Yemen y copatrocinado por el Canadá, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Palestina.

Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Hungría, Italia, Maldivas, Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nueva Zelandia, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Portugal, Somalia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

741. En la misma sesión, el representante del Yemen revisó oralmente el proyecto de resolución.

742. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Kuwait, Maldivas, Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

743. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

744. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/19).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Haití

745. En la 37ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Haití.

746. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en calidad de país interesado.

747. También en la misma sesión, los representantes de Cuba (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon declaraciones en relación con la declaración de la Presidencia.

748. Véase el texto de la declaración de la Presidencia en la primera parte, capítulo III, PRST/18/1.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi

749. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.2, patrocinado por el Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África.

750. En la misma sesión, el representante del Senegal, en nombre del Grupo de los Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución.

751. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

752. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

753. También en la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de país interesado.

754. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/24).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

755. En la 38ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/18/L.25, patrocinado por el Japón y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Posteriormente, Bélgica, Chipre, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, la República de Moldova, Rumania, Serbia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

756. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Polonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

757. También en la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de país interesado.

758. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

759. También en la misma sesión, los representantes de China, la Federación de Rusia, Filipinas, Malasia y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

760. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (véase el texto aprobado en la primera parte, capítulo I, resolución 18/25).

Anexos

Anexo I

[Inglés únicamente]

Attendance

Members

Angola	Guatemala	Peru
Austria	Hungary	Philippines
Bangladesh	India	Poland
Belgium	Indonesia	Qatar
Benin	Italy	Republic of Moldova
Botswana	Jordan	Romania
Burkina Faso	Kuwait	Russian Federation
Cameroon	Kyrgyzstan	Saudi Arabia
Chile	Libya	Senegal
China	Malaysia	Spain
Congo	Maldives	Switzerland
Costa Rica	Mauritania	Thailand
Cuba	Mauritius	Uganda
Czech Republic	Mexico	United States of America
Djibouti	Nigeria	Uruguay
Ecuador	Norway	

States members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Cyprus	Kenya
Albania	Democratic People's Republic of Korea	Lao People's Democratic Republic
Algeria	Denmark	Latvia
Andorra	Egypt	Lebanon
Armenia	Equatorial Guinea	Liechtenstein
Australia	Estonia	Luxembourg
Azerbaijan	Ethiopia	Madagascar
Bahrain	Finland	Malta
Belarus	France	Monaco
Bolivia (Plurinational State of)	Germany	Morocco
Bosnia and Herzegovina	Ghana	Myanmar
Brazil	Greece	Namibia
Brunei Darussalam	Haiti	Netherlands
Cambodia	Honduras	Nepal
Canada	Iceland	New Zealand
Chad	Iran (Islamic Republic of)	Oman
Colombia	Iraq	Pakistan
Côte d'Ivoire	Ireland	Palau
Croatia	Israel	Paraguay
	Japan	Republic of Korea

Rwanda	South Sudan	Turkmenistan
Saint Vincent and the Grenadines	Sri Lanka	United Arab Emirates
Seychelles	Sudan	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Sierra Leone	Suriname	Uzbekistan
Singapore	Sweden	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Slovakia	Syrian Arab Republic	Viet Nam
Slovenia	Tajikistan	Yemen
Solomon Islands	Timor-Leste	Zimbabwe
South Africa	Tunisia	
	Turkey	

Non-Member States represented by observers

Holy See

Other Observers

Palestine

United Nations

United Nations Children’s Fund	United Nations Population Fund
United Nations Development Programme	United Nations Relief and Works Agency for Palestine in the Near East
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization	

Specialized agencies and related organizations

International Committee of the Red Cross	World Health Organization
International Labour Office	

Intergovernmental organizations

Council of Europe	International Union for Conservation of Nature
European Union	Organization of Islamic Cooperation
League of Arab States	

National Human Rights Institutions, International Coordinating Committees and Regional Groups of National Institutions

Commission nationale indépendante des droits de l’homme – Burundi	National Human Rights Commission of Nigeria
Danish Institute for Human Rights	Portuguese National Human Rights Institution
Human Rights Commission of Malaysia (Suhakam)	Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala
Human Rights Commission of Sierra Leone	
Irish Human Rights Commission	

Non-Governmental Organizations

Action Canada for Population and Development
 Action internationale pour la paix et le développement dans la Région des Grands Lacs
 African Association of Education for Development
 African-American Society for Humanitarian Aid and Development
 African Commission of Health and Human Rights Promoters
 Agence internationale pour le développement
 Agir Ensemble pour les Droits de l'Homme
 AIDS Information Switzerland
 Al-Hakim Foundation
 Al-Haq, Law in the Service of Man
 Al-Zubair Charity Foundation
 Amman Center for Human Rights Studies
 Amnesty International
 Anti-Slavery International
 Arab Lawyers Union
 Arab NGO Network for Development
 Arab Organization for Human Rights
 Asia Pacific Forum on Women, Law and Development
 Asian Forum for Human Rights and Development
 Asian Indigenous and Tribal Peoples Network
 Association pour l'action sociale et le développement
 Association of World Citizens
 Association Points-Cœur
 Association for the Prevention of Torture
 Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
 Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
 Baha'i International Community
 Bangwe et Dialogue
 Bridges International
 Cairo Institute for Human Rights Studies
 Canadian HIV/AIDS Legal Network
 Canners International Permanent Committee
 Caritas Internationalis
 Center for Reproductive Rights
 Centre for Environmental and Management Studies
 Centre for Human Rights and Peace Advocacy
 Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue
 Centrist Democratic International
 Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
 Cercle de recherche sur les droits de la personne humaine
 Child Development Foundation
 Civicus – World Alliance for Citizen Participation
 Colombian Commission of Jurists
 Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
 Commission to Study the Organization of Peace
 Conectas Direitos Humanos
 Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd
 Conscience and Peace Tax International
 Coordinating Board of Jewish Organizations
 Corporate Accountability International
 Defense for Children International
 Democracy Coalition Project
 Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers)
 Earthjustice
 Eastern Sudan Women Development Organization
 Espace Afrique International
 European Disability Forum
 European Law Students' Association
 European Region of the International Lesbian and Gay Association
 European Bureau for Lesser Used Languages
 European Union of Public Relations
 Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland
 Federation for Women and Family Planning
 Federation of Cuban Women
 Femmes Africa Solidarité
 Forum Azzahrae pour la Femme Marocaine
 Foundation for Aboriginal and Islander Research Action

Aboriginal Corporation
 France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand
 Franciscans International
 Fraternité Notre Dame
 Friedrich Ebert Foundation
 Friends World Committee for Consultation (Quakers)
 General Research Institute on the Convention on the Rights of the Child Geneva for Human Rights
 Grupo Intercultural Almaciga
 Helios Life Association
 Himalayan Research and Cultural Foundation
 Human Rights House Foundation
 Human Rights Information and Training Centre
 Human Rights Watch
 Human Security Initiative Organization
 Indian Council of Education
 Indian Council of South America
 Indian Law Resource Centre
 Indian Movement Tupaj Amaru
 Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information
 Indigenous World Association
 Institute for Women's Studies and Research
 International Association for Democracy in Africa
 International Association of Democratic Lawyers
 International Association of Peace Messenger Cities
 International Association of Schools of Social Work
 International Association against Torture
 International Buddhist Relief Organisation
 International Catholic Child Bureau
 International Commission of Jurists
 International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios Switzerland)
 International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and Peoples' Rights
 International Educational Development, Inc.
 International Federation of Acat (Action by Christians for the Abolition of Torture)
 International Federation of Human Rights Leagues
 International Federation of Private Water Operators
 International Federation Terre des Hommes
 International Federation of University Women
 International Human Rights Association of American Minorities
 International Humanist and Ethical Union
 International Institute for Non-Aligned Studies
 International Institute for Peace
 International Investment Center
 International Islamic Federation of Student Organizations
 International Movement against All Forms of Discrimination and Racism
 International Movement ATD Fourth World
 International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
 International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
 International Peace Bureau
 International Peace and Development Organization
 International Pen
 International Planned Parenthood Federation
 International Service for Human Rights
 International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
 International Women Bond
 International Work Group for Indigenous Affairs
 International Youth and Student Movement for the United Nations
 Internet Society
 Iranian Elite Research Center
 Istituto Internazionale Marie Ausiliatrice
 Kenya Alliance for Advancement of Children
 Kham Rehabilitation Centre for Victims of Violence
 Lawyers' Rights Watch Canada
 Liberation
 Lutheran World Federation
 Maarij Foundation for Peace and Development
 Mandat International
 Marangopoulos Foundation for Human Rights
 Medical Care Development International
 Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples

Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran	Society Studies Center
New Humanity	Soka Gakkai International
Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty	SOS Kinderdorf International
Nord-Sud XXI – North-South XXI	Sudan Council of Voluntary Agencies
ONG Hope International	Syriac Universal Alliance,
Open Society Institute	Tchad – Agir pour l'Environnement
Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale	Union de l'Action Féminine
Organization for Defending Victims of Violence	Union Internationale des Avocats – International Union of Lawyers
Pax Romana	United Nations Watch (UN Watch)
Peace Worldwide	United Schools International
Permanent Assembly for Human Rights	United Towns Agency for North-South Cooperation
Plan international, Inc.	Verein Sudwind Entwicklungspolitic
Planetary Association for Clean Energy, Inc.	Vivat International
Presse Emblème Campagne	Women's Human Rights International Association
Rencontre africain pour la défense des droits de l'homme	Women's International League for Peace and Freedom
Saami Council	World Association for the School as an Instrument of Peace
Save The Children International	World Environment and Resources Council
Servas International	World Federation of Trade Unions
Shimin Gaikou Centre	World Muslim Congress
Social Service Agency of the Protestant Church in Germany	World Organization against Torture
Society for Threatened Peoples	World Student Christian Federation
	World Vision International
	World Young Women's Christian Association
	Worldwide Organization for Women

Anexo II

Programa

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo III

[Español/francés/inglés únicamente]

Documents issued for the eighteenth session

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/1 and Corr.1	1 Annotations to the agenda for the eighteenth session of the Human Rights Council: note by the Secretary-General
A/HRC/18/2	1 Report of the Human Rights Council on its eighteenth session
A/HRC/18/3	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Belgium
A/HRC/18/4	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Denmark
A/HRC/18/4/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/5	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Palau
A/HRC/18/5/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/6 and Corr.1	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Somalia
A/HRC/18/7	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Seychelles
A/HRC/18/8 and Corr.1	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Solomon Islands
A/HRC/18/9	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Latvia
A/HRC/18/9/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/10	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Sierra Leone
A/HRC/18/10/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/11	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Singapore
A/HRC/18/11/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/12	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Suriname
A/HRC/18/12/Add.1	6 Addendum

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/13	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Greece
A/HRC/18/13/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/14	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Samoa
A/HRC/18/14/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/15	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Saint Vincent and the Grenadines
A/HRC/18/15/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/16	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Sudan
A/HRC/18/16/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/17	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Hungary
A/HRC/18/17/Add.1	6 Addendum
A/HRC/18/18 and Corr.1	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Papua New Guinea
A/HRC/18/19	2 Cooperation with the United Nations, its representatives and mechanisms in the field of human rights: report of the Secretary-General
A/HRC/18/20	2, 3 Question of the death penalty: report of the Secretary-General
A/HRC/18/21	2 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the visit by the Office of the High Commissioner to Yemen
A/HRC/18/22	2, 3 Consolidated report of the Secretary-General and the United Nations High Commissioner for Human Rights on the right to development: note by the Secretariat
A/HRC/18/23	2, 3 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on human rights and transitional justice
A/HRC/18/24	2, 3 Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the Workshop on the Role of Prevention in the Promotion and Protection of Human Rights

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/18/25	2, 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the obligation of States to investigate serious violations of human rights, and the use of forensic genetics
A/HRC/18/26 and Corr.1	2, 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the rights of indigenous peoples
A/HRC/18/27 and Corr.1	2, 3	Practices in adopting a human rights-based approach to eliminate preventable maternal mortality and morbidity: report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/18/27/Corr.1/Rev.1	2, 3	Corrigendum
A/HRC/18/28	2, 3	Human rights and unilateral coercive measures: note by the Secretariat
A/HRC/18/29	2, 3	Summary of the Human Rights Council panel discussion on the issue of human rights in the context of action taken to address terrorist hostage-taking, prepared by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/18/30 and Corr.1	3	Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences, Gulnara Shahinian
A/HRC/18/30/Add.1	3	Mission to Romania
A/HRC/18/30/Add.2	3	Mission to Peru
A/HRC/18/31	3	Report of the Special Rapporteur on the adverse effects of the movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, Calin Georgescu
A/HRC/18/31/Add.2	3	Mission to Poland
A/HRC/18/32	3	Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination
A/HRC/18/32/Add.2	3	Mission to Equatorial Guinea
A/HRC/18/32/Add.3	3	Mission to South Africa
A/HRC/18/32/Add.4	3	Mission to Iraq

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/33	3 Report of the Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation, Catarina de Albuquerque
A/HRC/18/33/Add.1	3 Compilation of good practices
A/HRC/18/33/Add.2	3 Mission to Slovenia
A/HRC/18/33/Add.3	3 Mission to Japan
A/HRC/18/33/Add.4	3 Mission to the United States of America
A/HRC/18/34	3 Report of the independent expert on human rights and international solidarity
A/HRC/18/35	3 Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, James Anaya
A/HRC/18/35/Add.1	3 Communications sent, replies received and follow-up
A/HRC/18/35/Add.2	3 The situation of the Sami people in the Sápmi region of Norway, Sweden and Finland
A/HRC/18/35/Add.3	3 Observations on the situation of the rights of the indigenous people of Guatemala with relation to the extraction projects, and other types of projects, in their traditional territories
A/HRC/18/35/Add.4	3 The situation of Maori people in New Zealand
A/HRC/18/35/Add.5	3 The situation of indigenous peoples in the Republic of the Congo
A/HRC/18/35/Add.6	3 The situation of Kanak people in New Caledonia, France
A/HRC/18/35/Add.7	3 Measures needed to secure indigenous and tribal peoples' land and related rights in Suriname
A/HRC/18/35/Add.8	3 The situation of the indigenous peoples affected by the El Diquís hydroelectric project in Costa Rica
A/HRC/18/36	9 Report of the Ad Hoc Committee on the Elaboration of Complementary Standards on its third session
A/HRC/18/37	3 Thematic study on the realization of the right to health of older persons by the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Anand Grover

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/38	3 Annual report of the Special Representative of the Secretary-General for children and armed conflict, Radhika Coomaraswamy
A/HRC/18/39	3 Report of the Working Group on the Right to Development on its eleventh session: note by the Secretariat
A/HRC/18/40	4 Report of the independent expert on the situation of human rights in the Sudan, Mohamed Chande Othman
A/HRC/18/40/Add.1	4 Report of the independent expert on the situation of human rights in the Sudan on the status of implementation of the recommendations compiled by the Group of Experts to the Government of the Sudan for the implementation of Human Rights Council resolution 4/8, pursuant to Council resolutions 6/34, 6/35, 7/16, 11/10 and 15/27
A/HRC/18/41	5 Report on the eighteenth meeting of special rapporteurs/representatives, independent experts and chairs of working groups of the special procedures of the Human Rights Council: note by the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/18/42	5 Final report of the study on indigenous peoples and the right to participate in decision-making: report of the Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples
A/HRC/18/43	5 Report of the Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples on its fourth session
A/HRC/18/44	9 Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance on the implementation of General Assembly resolution 65/199
A/HRC/18/45	9 Report of the Working Group of Experts on People of African Descent on its tenth session
A/HRC/18/46	10 Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Cambodia
A/HRC/18/47	10 Role and achievements of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights in assisting the Government and people of Cambodia in the promotion and protection of human rights: report of the Secretary-General

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/18/48	10	Report of the independent expert on the situation of human rights in Somalia, Shamsul Bari
A/HRC/18/49	7	Progress made in the implementation of the recommendations of the United Nations Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict by all concerned parties, including United Nations bodies, in accordance with Human Rights Council resolution S-12/1 B, paragraph 3: report of the Secretary-General
A/HRC/18/50	7	Progress report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolution 16/32
A/HRC/18/51	5	Communications report of special procedures
A/HRC/18/52	10	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire
A/HRC/18/52 (Extract)	10	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire
A/HRC/18/53	4	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in the Syrian Arab Republic
A/HRC/18/54	2, 3	The situation of migrants and asylum seekers fleeing recent events in North Africa: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/18/L.1	3	The human right to safe drinking water and sanitation
A/HRC/18/L.2	10	Advisory services and technical assistance for Burundi
A/HRC/18/L.3	3	Human rights and issues related to terrorist hostage-taking
A/HRC/18/L.4	10	Technical assistance for the Sudan in the field of human rights

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/L.5 and Rev.1	10 Technical assistance and capacity-building for South Sudan in the field of human rights
A/HRC/18/L.6	3 Mandate of the Special Rapporteur on the human rights obligations related to environmentally sound management and disposal of hazardous substances and waste
A/HRC/18/L.7	3 Panel to commemorate the twentieth anniversary of the adoption of the Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities
A/HRC/18/L.8	3 Preventable maternal mortality and morbidity and human rights
A/HRC/18/L.9	3 Human rights in the administration of justice, in particular juvenile justice
A/HRC/18/L.10 and Rev.1	3 Human rights of migrants
A/HRC/18/L.11	3 The use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination
A/HRC/18/L.12	3 Human rights and international solidarity
A/HRC/18/L.13	3 Promotion of a democratic and equitable international order
A/HRC/18/L.14	2 Transparency in funding and staffing of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/18/L.15	3 The right to development
A/HRC/18/L.16	3 Human rights and unilateral coercive measures
A/HRC/18/L.17	3 Panel on the promotion of multiculturalism as a means of protecting human rights and combating xenophobia, discrimination and intolerance
A/HRC/18/L.18 and Rev.1	8 Promoting awareness, understanding and the application of the Universal Declaration of Human Rights through sport and the Olympic ideal
A/HRC/18/L.19	5 Cooperation with the United Nations, its representatives and mechanisms in the field of human rights
A/HRC/18/L.20	9 The incompatibility between democracy and racism
A/HRC/18/L.21	3 The role of prevention in the promotion and protection of human rights

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/L.22	3 Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence
A/HRC/18/L.23	3 Human rights and indigenous peoples
A/HRC/18/L.24 and Rev.1	10 Enhancement of technical cooperation and capacity-building in the field of human rights
A/HRC/18/L.25	10 Advisory services and technical assistance for Cambodia
A/HRC/18/L.26 and Rev.1	3 Human rights and climate change
A/HRC/18/L.27	3 Panel on freedom of expression on the Internet
A/HRC/18/L.28	1 Reporting of the Secretary-General on the question of the death penalty
A/HRC/18/L.29 and Rev.1	3 Regional arrangements for the promotion and protection of human rights
A/HRC/18/L.30	9 Mandate of the Working Group of Experts on People of African Descent
A/HRC/18/L.31	9 From rhetoric to reality: a global call for concrete action against racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance
A/HRC/18/L.32	10 Technical assistance and capacity-building for Yemen in the field of human rights
A/HRC/18/L.33	3 Amendments to draft resolution A/HRC/18/L.13 (Poland)
A/HRC/18/L.34	3 Amendments to amendments to draft resolution A/HRC/18/L.13 contained in document A/HRC/18/L.33 (Cuba)
A/HRC/18/L.35	1 Resumption of rights of membership of Libya in the Human Rights Council

Documents issued in the Government series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/G/1	4 Note verbale dated 4 July 2011 from the Permanent Mission of the Syrian Arab Republic to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council

Documents issued in the Government series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/G/2	4 Note verbale dated 22 July 2011 from the Permanent Mission of Azerbaijan to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the secretariat of the Human Rights Council
A/HRC/18/G/3	4 Note verbale dated 8 August 2011 from the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/18/G/4	3 Note verbale dated 25 August 2011 addressed to the secretariat of the Human Rights Council from the Permanent Mission of Guatemala to the United Nations Office and other international organizations in Geneva
A/HRC/18/G/5	10 Note verbale dated 21 September 2011 from the Permanent Mission of Cambodia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/18/G/6 and Corr.1	4 Note verbale dated 6 September 2011 from the Permanent Mission of Azerbaijan to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/18/G/7	3 Note verbale dated 13 September 2011 from the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the secretariat of the Human Rights Council
A/HRC/18/G/8	3 Note verbale dated 16 September 2011 addressed to the President of the Human Rights Council from the Permanent Mission of Costa Rica to the United Nations Office and other international organizations in Geneva
A/HRC/18/G/9	2 Note verbale dated 15 September 2011 from the Permanent Mission of the Republic of Yemen to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/18/G/10	4 Note verbale dated 6 October 2011 from the Permanent Mission of Armenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva addressed to the President of the Human Rights Council

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/1	3 Written statement submitted by the Foundation of Japanese Honorary Debts, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/2	3 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/3	3 Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/4	3 Written statement submitted by the General Research Institute on the Convention on the Rights of the Child, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/5	4 Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/6	4 Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/7	4 Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/8	4 Written statement submitted by the Network of Women's Non-governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/9	4 Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/10	6 Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies, a non-governmental organization in special consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/11	3 Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) and New Humanity, non-governmental organizations in general consultative status, and Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, the Association Points-Coeur, the Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development, the Marist International Solidarity Foundation Onlus and VIVAT International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/18/NGO/12	6 Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/13	4 Idem
A/HRC/18/NGO/14	6 Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/15	6 Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/16	6 Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/17	3 Idem
A/HRC/18/NGO/18	6 Idem
A/HRC/18/NGO/19	3 Idem
A/HRC/18/NGO/20	3 Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/21	3 Idem
A/HRC/18/NGO/22	6 Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/23	4 Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/24	3 Idem
A/HRC/18/NGO/25	3, 5 Joint written statement submitted by the International Indian Treaty Council, a non-governmental organization in general consultative status, and the Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education (Tebtebba Foundation) and the Indigenous World Association, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/18/NGO/26	4 Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/27	4 Idem
A/HRC/18/NGO/28	3 Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/18/NGO/29	3 Idem
A/HRC/18/NGO/30	3 Idem
A/HRC/18/NGO/31	6 Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/32	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/18/NGO/33	4 Idem
A/HRC/18/NGO/34	4 Idem
A/HRC/18/NGO/35	4 Idem
A/HRC/18/NGO/36	3 Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA) and the International Women Bond (IWB), non-governmental organizations in special consultative status, and the African American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/37	3 Joint written statement submitted by the Sudan National Committee on Harmful Traditional Practices, a non-governmental organization in special consultative status, and the African American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), on the roster
A/HRC/18/NGO/38	4 Joint written statement submitted by France-Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples – MRAP, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/39	3, 5 Exposición escrita presentada por la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (Capaj), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/18/NGO/40	6 Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/41	3 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/42	4 Idem
A/HRC/18/NGO/43	6 Idem
A/HRC/18/NGO/44	9 Idem
A/HRC/18/NGO/45	5 Written statement submitted by France-Libertés Fondation : Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/46	7 Written statement submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/47	7 Joint written statement submitted by Al-Haq, Law in the Service of Man, the Al Mezan Centre for Human Rights, the Defence for Children International and the Women's Centre for Legal Aid and Counselling, non-governmental organizations in special consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/48	7 Joint written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Refugee and Residency Rights and the Al Mezan Center for Human Rights, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/18/NGO/49	6 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/50	6 Written statement submitted by the Marangopoulos Foundaton for Human Rights (MFHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/51	4 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/52	3 Written statement submitted by the Franciscans International, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/18/NGO/53	4 Written statement submitted by Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/54	3 Joint written statement submitted by France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand and the WHRIA – Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/55	3 Joint written statement submitted by the France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/56	4 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/57	3 Written statement submitted by the Press Emblem Campaign (PEC), a non-governmental organization in special consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/58	4 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/59	5 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/60	3 Idem
A/HRC/18/NGO/61	4 Idem
A/HRC/18/NGO/62	10 Idem
A/HRC/18/NGO/63	9 Idem
A/HRC/18/NGO/64	3 Idem
A/HRC/18/NGO/65	4 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/66	4 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/67	4 Idem
A/HRC/18/NGO/68	4 Idem
A/HRC/18/NGO/69	4 Idem
A/HRC/18/NGO/70	4 Joint written statement submitted by France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and the World Organisation against Torture (OMCT), non-governmental organizations in special consultative status, the International Educational Development, Inc., and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/18/NGO/71	4 Joint written statement submitted by CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, a non-governmental organization in general consultative status, and the International Federation for Human Rights and the Human Rights House Foundation, non-governmental organizations in special consultative status

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/72	4 Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies – CIHRS, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/73	3 <i>Idem</i>
A/HRC/18/NGO/74 and Corr.1	4 Written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/18/NGO/75	4 Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/76	3 Joint written statement submitted by the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council of Women (ICW-CIF), the International Association for Religious Freedom (IARF), the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), the Brahma Kumaris University (BKWSU), Soroptimist International (SI) and the International Institute for Non-Aligned Studies (IINAS), non-governmental organizations in general consultative status; the World Young Women's Christian Association (World YWCA), Buddha's Light International Association (BLIA), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Pax Romana (the International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), the Temple of Understanding (TOU), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists (UAJ), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd, Lassalle-Institut, the UNESCO

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	<p>Centre of Catalonia (UNESCO CAT), the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year Liaison Group (IWYLG), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, the International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace (USFMEP), Network Women in Development Europe (KULU, Denmark), North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), the Committee for Hispanic Children and Families, Comité international pour le respect et l'application de la Charte africaine des droits de l'homme et des peuples (CIRAC), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for World Organisation (WFWO), the Universal Esperanto Association (UEA), UNANIMA International, the Deniz Feneri Association (Light House Aid and Solidarity Association), the General Arab Women Federation (GAWF), the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Comision Colombiana de Juristas (CCJ), COJEP International (Conseil de jeunesse pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Center for Migration Studies</p>

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	<p>of New York (CMS) (member of the Scalabrini International Migration Network), the World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), the Foundation for Subjective Experience and Research, the African Women's Development and Communication Network (FEMNET), Initiatives of Change International (IOFC), the International Association of Gerontology and Geriatrics, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, the General Arab Women Federation, the National Council of Women of Great Britain, the United Network of Young Peacebuilders (UNOY), the African Peace Network (APNET), Right to Energy Sos Future, Myochikai (Arigatou Foundation), the Fondation Idole, IUS PRIMI VIRI International Association (IPV), the African Women Association (AWA), the Femmes Africa Solidarité (FAS), the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the National Alliance of Women's Organisations (NAWO), the Mennonite Central Committee (IMCC), the African Services Committee (ASC), the Guild of Service and the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), non-governmental organizations in special consultative status; the Federation for Peace and Conciliation (IFPC), the World Association for the School as an Instrument of Peace, the International Society for Human Rights (ISHR), the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the International Peace Bureau (IPB), the 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), the Dzeno Association, the Country Women Association of Nigeria (COWAN), Association nigerienne des Scouts de l'environnement (ANSEN), the International Peace Research Association (IPRA), the Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), the International Progress Organization (IPO) and the European Federation for Road Traffic Crash Victims (FEVR), non-governmental organizations on the roster</p>

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/77	4 Joint written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies – CIHRS, the Egyptian Organization for Human Rights – EOHR and the Center for Egyptian Women’s Legal Assistance, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/18/NGO/78	5 Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/79	3, 5 Written statement submitted by the Syriac Universal Alliance, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/80	9 Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/81	9 Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/82	3 Joint written statement submitted by the International Women Bond, a non-governmental organization in special consultative status, and the African American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/83	10 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/84	4 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/85	5 Joint written statement submitted by Amnesty International, the Human Rights Watch (HRW) and the International Commission of Jurists (ICJ), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/18/NGO/86	3 Joint written statement submitted by the Indian Movement “Tupaj Amaru”, a non-governmental organization in special consultative status, and the World Peace Council, a non-governmental organization on the roster

Documents issued in the non-governmental organization series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NGO/87	4 Joint written statement submitted by the Indian Movement “Tupaj Amaru”, a non-governmental organization in special consultative status, and the World Peace Council, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/88	3 Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/18/NGO/89	3 Written statement submitted by Corporate Accountability International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/90	3 Written statement submitted by Corporate Accountability International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/18/NGO/91	3 Written statement submitted by UNANIMA International, a non-governmental organization in special consultative status

Documents issued in the national institution series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/18/NI/1	6 Information presented by the Human Rights Commission of Malaysia (SUHAKAM)
A/HRC/18/NI/2	3 Information presented by the Equality and Human Rights Commission of Great Britain
A/HRC/18/NI/3	3 Information presented by the New Zealand Human Rights Commission

Anexo IV

Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 18º período de sesiones

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

Gabor Rona (Estados Unidos de América/Hungría)

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

Doudou Diène (Senegal)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Michael Addo (Ghana)

Puvan Selvanathan (Malasia)

Pavel Sulyandziga (Federación de Rusia)

Alexandra Guaqueta (Colombia/Estados Unidos de América)

Margaret Jungk (Estados Unidos de América)

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Mutuma Ruteere (Kenya)
